TOMO 114 — Montevideo, Jueves 25 de Enero de 1934 — Núm. 8233

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Gran Bretaña e Irlanda, señor Eugen Millington-Drake.

(Entrega de Credenciales)

El martes 9 de Enero de 1934, a las 19 horas, el señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra, recibió en audiencia oficial al señor Eugen Millington-Drake, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Gran Bretaña e Irlanda, quien le entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre construcción, explotación y administración de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 19 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

La solución del problema referente al aprovechamiento hidroeléctrico de los cursos de agua, es para los países, como el nuestro, carentes de combustible indispensable para la generación, de una importancia capital y hacia ella han ido con el mayor éxito en general, las diversas naciones que no han tenido la suerte de que en la distribución de las riquezas, la naturaleza les haya beneficiado con ese elemento de trabajo o lo haya hecho en forma tal que tan preciado bien se encuentre escondido en el subsuelo sin haberse podido desentrañar.

A este respecto, nuestro país, rico por tantos otros conceptos, es extremadamente pobre, pues se encuentra desprovisto en absoluto de carbón mineral, y de las fuentes capaces de suministrar la hulla blanca que en otras partes, con tanta facilidad sustituye a la negra.

El país, se ve, pues, obligado a importar el combustible con que alimenta las máquinas de sus industrias, sus medios de transporte mecánicos, las usinas que generan la luz, el calor y la energía de las ciudades y pueblos, sea carbón, nafta, fuel oil o petróleo. Por estos conceptos el país tiene que enviar anualmente al extranjero sumas de oro varias veces millonarias. Para que se pueda apreciar el volumen a que puede llegar esa cifra, basta consignar que el monto del promedio anual de los valores oficiales asignados por la Aduana a los diversos combustibles importados por nuestro país, en el último quinquenio, alcanzó a la cantidad de $ 19.691.000.00. Este renglón de nuestra importación, aunque restringido en los dos últimos años como consecuencia de las medidas adoptadas por los Poderes Públicos, lleva una progresión ascendente acelerada constituyendo un grave problema para la economía nacional.

La industrialización del país, que en los últimos años ha adquirido extraordinario desarrollo, se verá necesariamente trabada por el problema del combustible. Poco significará que se disponga de materia prima abundante y varia, que se cree el utillage nacional, que se logre obtener la capacidad técnica de los elementos de trabajo, si no se tiene energía mecánica abundante y a bajo precio, factor principal de la industria moderna.

La creación, a base de combustible extranjero, de las fuentes de generación de fuerza mecánica capaces de alimentar la red del país dentro de un plan de industrialización integral, insumiría sumas millonarias, tan considerables que el resultado financiero y económico de tal esfuerzo se malograría, ya que ello obligaría a enviar al exterior anualmente considerables sumas de dinero para pagar ese combustible, con el consiguiente aumento de precio de la energía, que haría imposible no solamente la industrialización de nuestras riquezas naturales, sino también al de las materias primas extranjeras.

El cuadro de la industrialización integral del país solamente puede concebirse dentro de la posibilidad de obtener fuerza mecánica abundante y barata.

Entendiéndolo así el Poder Ejecutivo resolvió en fecha 10 de Abril de 1933, designar Director de la prosecución de los estudios hidroeléctricos del río Negro,—una de las principales fuentes de producción de energía hidráulica,—al ingeniero don Víctor B. Sudriers, y a los ingenieros don Eduardo Terra Arocena, don Bernardo Kayel y don Alejandro Rodríguez como colaboradores del ingeniero Director, constituyendo con fecha 31 de Julio del mismo año una Comisión honoraria compuesta por los doctores don Pedro Manini Ríos, don Alejandro Gallinal, don Javier Mendívil, ingenieros don José Serrato y don Víctor Benavides, señores don Pedro Cosio y don Juan Ganzo Fernández con el cometido de estudiar y proponer normas concretas de financiación de dicha obra, que servirán de base para formular el pliego de condiciones que regirá al llamado a licitación respectivo.

Dicha Comisión antes de abocarse al estudio de los problemas que constituyen su verdadero cometido, y con el objeto de adquirir el convencimiento de la posibilidad de que técnicamente las obras proyectadas son realizables, hizo un minucioso estudio de todos los antecedentes relacionados con el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, a cuyo efecto examinó los diversos informes producidos por la Dirección de Estudios Hidroeléctricos y por especialistas que en diversas oportunidades estudiaron ese problema.

De la labor realizada así como de las conclusiones a que ha llegado después del laborioso estudio realizado, la mencionada Comisión dió cuenta al Ministerio de Obras Públicas quien las sometió a la Junta de Gobierno, resolviendo ésta aprobarlas y someterlas a la consideración de la Comisión Legislativa Permanente conjuntamente con el proyecto de ley que se acompaña, que sólo difiere de las bases formuladas por la Comisión honoraria en el agregado que se hace al artículo 12 del de ésta y en el artículo 19 que se agrega.

Considera el Poder Ejecutivo que lo expuesto y lo manifestado por la Comisión antes indicada en el minucioso y concienzudo informe que se acompaña, lo excusan de entrar en más detalles para justificar el proyecto de ley adjunto.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Comisión Legislativa Permanente las seguridades de mi mayor consideración.—**GABRIEL TERRA.**—ANICETO PATRON.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Encomiéndose a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, integrada con la actual Dirección de Estudios Hidroeléctricos, la construcción, explotación y administración de las obras necesarias para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, de acuerdo con los estudios, planos, metrajes y memorias pertinentes. A esos efectos regirán las prescripciones de la presente ley y las de la Carta Orgánica de la Institución en todo lo que no se oponga a aquélla.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir y para vender, total o parcialmente, por intermedio del Banco de la República, títulos de deuda pública externa e interna, con la garantía de todos los bienes de pertenencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y la subsidiaria del Estado, hasta la cantidad de $ 48.000.000.00 oro.

Art. 3.° Esos títulos devengarán un interés hasta de 6 ½ % anual pagadero trimestralmente y tendrán una amortización acumulativa del 1 % anual verificada semestralmente.

Art. 4.° El servicio de los títulos de deuda será hecho por la Oficina de Crédito Público, a la que, en la oportunidad debida, la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado hará entrega de los fondos necesarios para dichos servicios.

Art. 5.° Además del interés que devengarán los títulos, los poseedores de los mismos percibirán, desde el primer año de explotación de los servicios hidroeléctricos del río Negro, el 20 % de las utilidades líquidas de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y hasta la suma de $ 500.000.00, por la explotación de dichos servicios, obtenidas esas utilidades por la aplicación de métodos técnicos de contabilidad para organismos de esa naturaleza. Estas utilidades se distribuirán por sorteos anuales, según programa que formulará el Poder Ejecutivo al emitir los títulos

Art. 6.° La amortización de los títulos se efectuará por sorteo y a la par cuando se coticen arriba de su valor nominal, y por licitación y compra cuando esa cotización sea a la par o abajo de ella. En cualquier tiempo la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado podrá hacer amortizaciones extraordinarias, una vez transcurridos cinco años de la emisión.

Art. 7.° Mientras no se realice la emisión y venta de los títulos, las Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado podrá contratar, con autorización del Poder Ejecutivo, préstamos bancarios o descontar letras, dentro o fuera del país, pagaderas en las fechas que determine, hasta la suma de cinco millones de pesos. El servicio de intereses y amortización que demanden estas emisiones, se hará con los recursos de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, quedando, además, subsidiariamente garantidos con las Rentas Generales del Estado.

Art. 8.° Declárase de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, las propiedades comprendidas dentro de la curva de nivel más 86 establecida en los planos del proyecto y hasta el Paso de los Toros y que oportunamente serán designadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.° Previa formación por la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, con las formalidades legales, del expediente de expropiación correspondiente a cada propietario, la estimación de los inmuebles sujetos a expropiación será efectuada en su oportunidad por una Comisión de técnicos, presidida por un Magistrado, los que en conjunto constituirán el Jurado de Avaluación. que se compondrá de cinco miembros, a saber: un Juez suplente, designado por la Alta Corte de Justicia y un delegado, ingeniero, agrimensor, agrónomo o tasador de reconocida competencia, nombrado por cada una de las siguientes instituciones: Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural.

Art. 10. Vencido el plazo de ocho días del artículo 16 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, para oponerse a la designación o ejecutoriada la resolución o el fallo, que resuelva el incidente sobre designación si lo hubiere, la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado hará su oferta que será notificada al propietario o su representante legal, los que estarán obligados a manifestar dentro de cinco días si la aceptan, así como a indicar en caso contrario por escrito o diligencia, la cantidad que soliciten, especificando lo que requieran por concepto de valor de la propiedad y lo que en su caso demanden por daños y perjuicios, con expresión de sus causales. En el silencio o disconformidad de la parte expropiada o si no hubiera sido posible notificarla en los casos indicados por la ley de Expropiaciones, se prescindirá de su manifestación, procediéndose a la estimación o tasación sin más trámite.

Art. 11. El Jurado deberá tomar en consideración los datos relacionados con la calidad y ubicación de las tierras y existencia de mejoras, los antecedentes de adquisiciones y transferencias realizadas en la zona en los últimos tres años y en general todas las informaciones o elementos de juicio que le permitan establecer el valor venal o corriente de los inmuebles motivo de la expropiación, debiendo tener presente igualmente todas y cada una de las disposiciones de la referida ley de Expropiaciones, relacionadas con las reglas establecidas para la fijación de las indemnizaciones y su limitación.

Art. 12. El Jurado podrá, para el mayor esclarecimiento de los hechos, efectuar las diligencias de prueba que estime convenientes, en procedimiento verbal o escrito, dejando constancia de sus resoluciones y resultados, admitiendo y diligenciando la prueba que presenten los interesados. Podrá, asimismo, con igual objeto, requerir informes, opiniones y dictámanes de oficinas, instituciones y funcionarios públicos. Podrá igualmente transportarse al lugar de la situación de los inmuebles designados o delegar esa diligencia en uno o más de sus miembros.

Art. 13. Efectuada la estimación por el Jurado Avaluador, será notificado al propietario, el que podrá aceptarla expresa o tácitamente. En caso de disconformidad con el fallo del Jurado, deberá el expropiado interponer, dentro del término de cinco días, recurso de apelación en relación para ante el Tribunal de Apelaciones de turno, el que dictará sentencia dentro de los veinte días de subido el expediente al despacho. El fallo del Tribunal causará ejecutoria. Los incidentes que se suscitasen en la instancia de apelación serán resueltos por el propio Tribunal sin ulterior recurso.

Art. 14. La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, suministrará, para el mejor funcionamiento del Jurado de Avaluación, personal, local, medios de locomoción y gastos de estadía para las inspecciones oculares.

Art. 15. Los miembros del Jurado que no ejerzan una función pública remunerada, recibirán como honorario la cantidad de quince pesos por cada tasación o laudo, reduciéndose a la mitad de esa suma por avaluación, el emolumento de los que sean funcionarios a sueldo.

Art. 16. En las estimaciones que se realicen de las tierras expropiadas no se tendrá en cuenta valor alguno por concepto de las obras a que se refiere esta ley.

Art. 17. Los gastos respectivos de las inspecciones oculares y honorarios causados por los Juardos, a que se refieren las disposiciones precedentes, sin perjuicio de su anticipo por la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, serán cargados por la mitad en la cuenta de cada propietario expropiado y deducidos de la indemnización.

Art. 18. Todos los privilegios, exenciones y derechos de ticipo por la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado quedan en vigencia para todo lo que se relaciona con el cumplimiento de la presente ley.

Art. 19. El Poder Ejecutivo designará una Comisión honoraria compuesta de siete miembros, la que tendrá a su cargo la fiscalización financiera de la construcción de las obras a que se refiere el artículo 1.° de esta ley, incluída la aplicación de lo dispuesto por el artículo 8.° de la misma. Las funciones de esta Comisión serán fijadas por decreto del mismo Poder Ejecutivo.

Art. 20. Comuníquese, etc.

ANICETO PATRON.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el día 12 de Enero de 1934.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a la construcción de la carretera de San José a Mercedes, trozo comprendido entre los kilómetros 127-653.70 y 142-700.

2—Se mantiene el trazado de la carretera de Durazno a Paso de los Toros aprobado por resolución de 8 de Abril de 1932.

3—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de pesos 20.00 en los gastos que demande la escrituración a favor del Estado del terreno donado por el señor Sant'Anna.

4—Se deja sin efecto la resolución de 7 de Agosto de 1931 que disponía la expropiación por causa de utilidad pública del terreno necesario para la construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de Agua para la provisión a la ciudad de Colonia.

5—Idem ídem de la suc. Sáenz para el mismo destino.

6—Idem ídem de don Angel Barrios para el mismo destino.

7—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar desde el 1.o de Diciembre de 1933 de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sarandí en la carretera de Rocha al Chuy.

8—Se prorroga por el término de 29 días el plazo establecido en el contrato para la terminación de las obras de la carretera Melo-Buena Vista y se amplía con la suma de $ 1.072.18 la autorización acordada para la construcción de dichas obras.

9—Que el Sobrestante de las obras de la carretera de la Estación Rodríguez a paso de Cames, ya terminadas, don Esteban Falconi, pase a desempeñar iguales funciones en las del parque de Carrasco a colonia Nicolich con la asignación de $ 100.00 mensuales.

10—Se declara que la Administración se recibe definitivamente con fecha 19 de Octubre de 1933 de las obras del puente sobre el paso de las Piedras del arroyo Cuñapirú exclusivamente sin las carreteras de acceso.

11—Idem ídem del trozo de carretera de acceso al puente del paso de Aguiar comprendido entre los kilómetros 2-000 al 3-000 y autorizar al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de los señores Kreglinger y Van Peborgh Ltda., por la suma de pesos 2.566.28 en concepto del saldo de la garantía.

12—Idem ídem obras de arte de los kilómetros 69-475, 69-592 y 71-674.50 del camino Melo-Frayle Muerto-Tupambaé y autorizar al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de los señores Secondi y Varacca por la suma de $ 1.142.58 por concepto de devolución de garantía.

13—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del señor Ramón de Vera por la suma de $ 406.35 por concepto de fletes originados por las obras de la carretera a Colonia.

14—Se confirma el pago anticipado efectuado por la Dirección de Hidrografía y se autoriza librar la orden correspondiente a favor de la misma por la suma de $ 3.359.55 destinada a reintegrar igual suma extraída para abonar diversos suministros y gastos.

15—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 1.679.65, destinada a abonar diversos suministros.

16—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 577.60, destinada a abonar el suministro de 361 m.3 de arena destinada a las obras del camino Treinta y Tres-La Charqueada.

17—Idem ídem a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de pesos 1.458.08, destinada a abonar diversos suministros.

18—Idem ídem a favor de los señores Trabucati y Cía. por la suma de pesos 542.23 destinada a abonar suministros varios.

19—Idem ídem a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de pesos 658.50, destinada a abonar cuentas por diversos suministros.

20—Idem ídem a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por la suma de $ 528.41, destinada a abonar diversas cuentas por concepto de fletes.

21—Idem ídem a favor de los señores Antonio Triay y Florit Hnos., por la suma de $ 295.13 destinada a abonar cuentas por suministros varios destinados a las obras de la carretera a Colonia.

22—Idem ídem a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por la suma de pesos 10.732.73, destinada a abonar cuentas por suministros de combustibles y lubrificantes utilizados en las obras de la carretera a Colonia.

23—Se confirma el pago anticipado efectuado por la Dirección de Hidrografía y se libra la orden correspondiente a favor de la misma por la suma de pesos 92.31 destinada a reintegrar igual suma extraída por concepto de gastos de intercambio telegráfico-telefónico.

24—Se libra orden de pago a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay Ltd. por la suma de $ 72.96 destinada a abonar cuentas por concepto de fletes.

25—Idem ídem a favor de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por la suma de $ 23.216.30, destinada a abonar cuentas por suministro de 20.000 bolsas de cemento.

26—Idem ídem a favor del señor Juan José Villamonte por la suma de $ 990.93, destinada a abonar cuentas por suministro de pedregullo y gravilla.

27—Idem ídem a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de pesos 234.23, destinada a abonar cuentas por diversos suministros.

28—Idem ídem a favor del señor Humberto L. Castelli por la suma de pesos 214.00 en concepto de bonificación por litro de nafta consumida.

29—Idem ídem a favor de la señora Delmira F. de Puntigliano por la suma de $ 1.955.26 por concepto del servicio de remolques efectuados al tren de dragado.

30—Idem ídem a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 2.266.37, importe del saldo deudor que resulta a su favor del estado de la cuenta "Estudio y Contralor de Obras de Alumbramiento de Aguas".

31—Se aprueba el presupuesto formulado por las Usinas Eléctricas del Estado para la instalación exterior a la Usina de Aguas Corrientes de Santa Isabel y se libra orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 240.00 destinada a abonar el importe de dicha instalación.

32—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma de $ 623.74 destinada a abonar la expropiación del sepulcro de la familia Oneto.

33—Se aprueba la recepción provisoria efectuada por la Dirección de Arquitectura de las obras de carpintería metálica de la escuela del Tala Departamento de Canelones.

34—Idem ídem de las obras de colocación de cielorasos y pintura en la galería de la escuela de 2.o grado número 4 en Frayle Muerto, Departamento de Cerro Largo.

35—Se concede la autorización solicitada por el señor Carlos Cigliuti para construir en otro lugar el local provisorio para escritorio en el edificio de la escuela número 110 de Canelones en el bien entendido que debe reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la Memoria Particular.

36—Se libra orden de pago a favor de la Dirección General de Impuestos Directos por la suma de $ 170.00 para abonar al señor Juan Caracciolo Arriera el importe del servicio de limpieza que efectúa en las oficinas públicas de Salto, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

37—Se acepta la propuesta de los señores Mantero y Cía. para la construcción por la suma de $ 410.00 de un cerco de tejido de alambre e nel terreno en que se halla emplazada la escuela de [illegible] grado número 4 de Tupambaé.

38—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para que proceda a efectuar un llamado a licitación para la ejecución dentro de la suma de $ 2.000.00 de las ocupa el Archivo General de la Nación.

39—Se autorizan los aumentos y disminuciones de obra a llevarse a cabo en la escuela en el Parque Belveder de acuerdo con la liquidación formulada por la Dirección de Arquitectura y aceptada por el contratista sin que se altere el monto total de la obra.

40—Se nombra para desempeñar el cargo de peón camarero del coche oficial del Ministerio de Obras Públicas que se utiliza con motivo de las inspecciones de obras al señor Horacio Julio Fernández, suprimiéndose el mismo cargo extrapresupuesto que desempeñaba dicho señor.

41—Se aprueba el proyecto y memoria formulado por el arquitecto Jorge Herrán para las reformas a introducirse en los cuartos de servicios sanitarios correspondientes a la Capitanía General de Puertos en el edificio de la Aduana y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar al contratista señor Adolfo Shaw como ampliación de contrato, la ejecución de las mismas por la suma de $ 4.000.00.

42—No hacer lugar a la gestión de los fabricantes de ladrillos de la 1.a sección del Departamento de Canelones, respecto al empleo del material por ellos fabricados en la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 110.

43—Se deja sin efecto la resolución de 19 de Diciembre próximo pasado en la parte que determina la forma de pago de los trabajos que debe realizar el contratista señor J. García Camilo en la azotea de la escuela de 2.o grado número 4 de Nueva Helvecia.

44—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 2.073.79 destinada a abonar 10 aparatos controladores de filtración "Simplex" con destino a las Usinas de purificación de agua de las ciudades de Tacuarembó, Trinidad y Melo.

45—Idem ídem a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltd. por la suma de $ 795.66 destinada a abonar cuentas por fletes.

46—Se modifica el artículo 3.o del decreto de fecha 2 de Mayo de 1919 reglamentario de la ley de 26 de Febrero del mismo año.

47—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de abastecimiento de agua potable en Santa Isabel ejecutadas por el señor Mario C. Crosta, quedando obligado dicho señor a corregir los defectos indicados por la Dirección de Saneamiento.

48—Se autoriza a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para proceder, de oficio, a efectuar las escrituraciones correspondientes con motivo de la servidumbre forzosa de acueducto impuesta al terreno del señor Dardo Bardier Indart y se autoriza a la Dirección de Saneamiento para correr con lo relativo a las escrituraciones de los terrenos del señor José M. Britos y señora Concepción Britos de Carlotta.

49—Se rechazan las propuestas presentadas a la licitación privada para la provisión de la carpintería metálica a colocarse en el edificio en construcción de la escuela de 2.o grado números 119 y 120 de Santa Rosa (Canelones) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para llamar nuevamente a licitaciones, pudiendo introducir las modificaciones para subsanar los inconvenientes notados.

50—Se promueve en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Ayudante de 1.a clase de la Dirección de Arquitectura al Ayudante de 2.a Manuel Gómez Ferrer y en sustitución de éste al calculista señor Santiago Bertelli.

51—Exonerar del cargo de Ayudante de 1.a de la Dirección de Arquitectura a don Francisco Caetano y se promueve en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar dicho cargo al Ayudante 2.o Antonio Mariño y para sustituir a éste al calculista Alberto Serrato.

52—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con los señores E. Pais y Cía. la construcción del firme de 10 kilómetros 873.22 de la carretera Rosario La Lata al precio de $ 4.00, ampliándose autorización acordada para dichas obras con $ 36.350.38.

53—Se aceptan las propuestas números 2 y 6 de la Compañía Sudamericana S. K. F. y Motores Marelli S. A. para el suministro de maquinarias y accesorios a instalarse en la Usina Proveedora de Agua de Melo por la suma de $ 35.248.61.

54—Se manda poner el cúmplase a la ley sancionada con fecha 5 de Enero corriente referente al reajuste de las planillas de presupuesto de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

55—Mensaje acusando recibo de la ley sancionada por la Comisión Legislativa Permanente y que se refiere al reajuste de las planillas de presupuesto de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

56—Se promueve para desempeñar las funciones de Director de Secciones de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas al señor don César A. Vázquez, para reemplazar a éste al señor Alfredo Passada, y para sustituir a éste, al señor Carlos Fielitz; para reemplazar al señor Fielitz, se promueve a la señora Carmen R. de Galindo; para sustituir a ésta, a la señorita Haydée Recayte; para reemplazar a ésta, a la señorita Esther Vila y en sustitución de la señorita Vila al señor Américo Mora; para sustituir al señor Américo Mora, al señor Eduardo P. Millot, y para reemplazar a éste, al señor Alejandro Bresqué López.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención

Enero 15 de 1934

Se da vista por diez días al señor Carlos Massoué en el expediente caratulado "Fabricación de aparatos y receptores de radio", de los señores Escondeu y Cía.

Enero 20 de 1934

Se manda archivar el expediente de la marca "Artillero", de Emilio Fontana, Sociedad Comercial de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados: "Fabricación de techo "Sapilew", de Jaime Lew e Issac Sapiro de Montevideo.

"Ad Meliora", de Ameglio y Cía., de Montevideo.

"Fabricación exclusiva de amylatos alcalinos, engrudo en polvo y derivados en todas sus variedades", de Alvariza Real de Azúa y Cía., de Montevideo.

"Fabricación de cromolina, purgol y aceites solubles en agua destinados a las curtiembres", de Juan Tomssó, de Montevideo.

"Canilla de plancha a cierre instantáneo", de Enrique Lustrino e Hijos, de Montevideo.

Un escrito de Bernardo Balanti referente a la patente acta número 3879.

Un escrito de Raúl Rohr referente al privilegio acta número 395.

"Fabricación de sifones de desagüe "Non Plus Ultra", de Angel J. Noceto, de Montevideo.

"Fabricación de bañeras, piletas de cocina y de lavar, de material monolítico, empleándose mármol y cemento", de Nicanor y Luis Sánchez, de Montevideo.

"Aprovechamiento de retazos de suela para la fabricación de tacos para calzado", de José A. Bono, de Montevideo.

"Fabricación de vidrios planos corrugados, vidrios planos moldeados, vidrios planos comunes, vidrios rayados, vidrios para vitraux, vidrios con alambre, vidrios patines para pisos, vidrios en baldositas, para construcciones, etc.,, de Máximo Meth y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con los artículos 9 y 15 de la ley de patentes y privilegios industriales en los expedientes caratulados: "Fabricación de artículos de aluminio tales como argollas en general, medias argollas para arreos, estribos para cabalgar, botones para riendas y correas, grampas para monturas, frenos para caballo, etc.", de José Malesi, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes fijándose un plazo de 10 días en los expedientes caratulados:

"Un sistema de escobas denominado: "Fito", de Adolfo Gagliardi, de Montevideo.

"Nuevo tipo de puertas y ventanas con cortinas corredizas", de Francisco Reppetto, Horacio Guillermo Reppetto y Enrique Francisco Repetto, de Buenos Aires.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Elaboración de caucho o sea hilo preparado a base de tripas de animales con aplicación de la cirujía", de Peluffo y Compañía, de Montevideo.

"Tubo forrado de plomo de una pieza entera, resistible sin soldadura denominado: "Mellizos", de Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Montevideo.

"Cama ropero "Red Star", de Héctor Pa[illegible] de Montevideo.

"Sistema de fabricación de conglomerado [illegible]", de la Sociedad Uruguaya Limitada, de Montevideo.

"Mejoras en cuida leches", de Alonso Cerizola y Compañía, de Montevideo.

"Mejoras en la manufactura de materiales cementosos", de la Cement Process Corporation, de Estados Unidos de América.

"Vulcanizadora para fabricación de cubiertas recauchutadas y reparación de las mismas", de Orestes David Bucheli, de Montevideo.

"Revelador gráfico denominado: "Borsanti Junca", de Raúl C. Borsani, de Rocha. (República Oriental del Uruguay).

"Fabricación de válvulas de bronce para vapor, de cierre especial", de Luis Visconti, de Montevideo.

"Refinería de aceite de oliva y de grasa", de Gregorio Pantazoglu, de Montevideo.

"Nuevo envase de cierre plegado destinado principalmente a contener polvos o líquidos especialmente leche", de Juan Stetskamp, de Montevideo.

"Visera para propaganda", de José J. Naya, de Montevideo.

—Un escrito de Carlos Sikays referente al expediente acta número 134.

—Pasa a la Inspección le Industrias presentando ampliación de memorias el escrito referente al privilegio acta número 331.

—Se da vista por 30 días en el expediente "Fabricación de cajitas cilíndricas hechas de una hoja delgada de metal"; de la Lechería Central Uruguay Kasdorf.

—Se achivan los expedientes de renovación de las marcas "Establecimiento Metalúrgicos Pozzoli, de "Talleres Pozzoli" y "Pozzoli", de Pozzoli y Cordano, de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de 1.er turno los expedientes caratulados:

"Geniol", de Sola Hermanos, de Montevideo.

"Lacto Malta", de la S. A. Cooperativa de Lecherías S. A., de Montevideo.

La Secretaría.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

con respecto a la posible influencia que este juego pudiera ejercer en el producido de la renta de loterías.

Ya actualmente se atribuye, en parte, la merma en la renta de lotería a la competencia de las quinielas, y esta convicción ha llegado a determinar fórmulas defensivas como la de intercalar entre las fechas de los sorteos normales, otros extraordinarios a precios populares, que se equiparan en lo posible con los usuales en las quinielas. Frente al caso de esa lucha ya entablada entre el juego clandestino y el legal la observación del peligro eventual en que podría incurrirse no era de desestimarse, y, antes bien, habría resultado una gran responsabilidad moral para los Poderes Públicos si, como resultado de una experiencia tan azarosa, tuviéramos el hecho de que el Tesoro de Salud Pública perdiera en la renta de lotería tanto o más de lo que recibiera por legalizar las quinielas.

Es indudable que la mayor baja en la renta de loterías responde a una acción refleja de las crisis mismas. El fenómeno se repite a través de la estadística comparada desde largos años; en el período de prosperidad sube como todos los demás índices económicos, para descender luego paralelamente con la declinación de todos los valores, en la hora fatal de la depresión.

Al resolver el Poder Ejecutivo la no aceptación del recurso de las quinielas—que, por otra parte, era insuficiente, porque sólo se obtenían $ 500.000—se buscó por todos los medios apelar a gravámenes que resultaran lo menos sensibles al contribuyente. Tales son, por ejemplo, los que se concretan desde el primero hasta el quinto artículo. Se trata de la supresión de gratuidades que no tienen mayor justificación y al restablecer la igualdad de régimen, con un espíritu realmente de justicia, el hecho se justifica doblemente por el destino de los recursos a la causa más imperiosa que confronta la responsabilidad gubernativa tanto como el supremo deber de humanidad que cumplirá en este caso el contribuyente.

El artículo 6.o contempla un pequeño tributo sobre las bebidas alcohólicas, exceptuándose la cerveza que, no obstante ser una bebida de baja graduación, sufre ya un gravamen de tres centésimos por litro.

En el artículo 7.o se establece un impuesto a los espectáculos públicos, con excepción de las carreras, porque éstas soportan ya pesados tributos y se hallan más bien en crítica situación. El impuesto, que será compartitdo con los Municipios, sustituirá al que actualmente rige sobre los espectáculos públicos.

En la parte que de este impuesto se destina a la Salud Pública, la Junta de Gobierno, compartiendo la opinión de uno de sus miembros, el doctor Alfredo Navarro, ha considerado especialmente digno de mención el principio en que se ha inspirado la iniciativa de imponer un pequeño tributo en el momento y en el acto en que el sujeto del impuesto se resuelva a gastar una suma determinada, cualquiera sea su monto, con fines de placer o esparcimiento. Se ejercerá una influencia moral de indiscutible eficacia edificiente, al evocar en la conciencia de los concurrentes el recuerdo de los que en ese mismo instante sufren por el dolor o la miseria, frente a cuyo cuadro trágico se le pide y se le hará ejecutivo, cumplir con el deber de solidaridad social y rendirse a la noción filosófica de la hermandad humana.

Finalmente, sobre el impuesto de uno por ciento que se propone en proporción á los alquileres, cabe decir que surgió la idea asociada al hecho de haberse rebajado un diez por ciento en favor de los inquilinos; de modo que este tributo sólo implica la cesión de un diez por ciento del beneficio recibido.

Si, bajo este aspecto, puede considerarse que se trata de un pequeño gravamen compensado con exceso por la rebaja que beneficia al contribuyente, su justificación es mayor por el destino especial a que el producto del impuesto se destina.

Es notorio que en la República Argentina los impuestos que gravitan sobre alquileres ascienden hasta un 7 o|o. En nuestro país el total de los impuestos municipales que gravan los alquileres alcanza a un 3 o|o en la ciudad de Montevideo, de manera que aún en conjunto no podrá considerarse una tributación excesiva, aparte del hecho de la rebaja del 10 o|o que impuso la ley a los propietarios.

En las ciudades del interior se establecerá por primera vez el 1 o|o sobre el alquiler; pero si la impresión instintiva es en general contra todo impuesto, los habitantes de las ciudades lejanas a la Capital no podrán menos de relacionar este pequeño sacrificio con su aspiración tan ardientemente expresada, de contar con buenos servicios locales de asistencia. Este ideal muy legítimo sería incompatible con la permanencia de un déficit considerable de $ 1:600.000 como es el que pesa actualmente sobre la administración del Instituto de Salud Pública, déficit que ha sometido ya la gestión a dificultades inenarrables.

Esta crítica situación que es notoria para los señores Legisladores me eximen de encarecer la urgencia en la consideración y resolución del proyecto de ley adjunto, a fin de que su aplicación pueda iniciarse desde el 1.o de Enero próximo.

Saludo al señor Presidente de la Asamblea Deliberante con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — PEDRO COSIO.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

Decreta:

Artículo 1.o Suprímese las exenciones de derechos de las inscripciones y de los certificados de los registros del Estado, como también las del impuesto de timbres y papel sellado para esos certificados y para las matrices y copias de los contratos, establecidas a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por los artículos 10 y 11 de la ley número 5343 de Octubre 22 de 1915 y del Banco de la República Oriental del Uruguay por los artículos 2.o y 3.o de la ley número 8534 de Diciembre 17 de 1929, así como de otras instituciones del Estado por leyes especiales.

Art. 2.o Los derechos de los certificados e inscripciones cuya gratuidad se suprimen por el artículo anterior se destinarán para el Consejo de Salud Pública, donde serán vertidos mensualmente por las oficinas que los recauden. Para los sellados y timbres que en cada caso correspondan, se utilizarán sellados y timbres especiales de Salud Pública.

Art. 3.o Inclúyese en las planillas del Presupuesto General de Gastos. números 103 y 101, correspondientes al Registro General de Arrendamientos y Anticresis y al Registro General de Embargos e Interdicciones, respectivamente, un empleo de Auxiliar en la primera y dos empleos de Auxiliar en la segunda, con la asignación de mil doscientos pesos anuales cada uno, que serán ocupados por las tres personas que actualmente desempeñan esos cargos pagados por el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 4.o Declárase que los contratos de prenda agraria e industrial no están exentos del impuesto de timbres y papel sellado aunque sean otorgados en los formularios de papel simple a que se refiere el artículo 3.o del decreto de Agosto 20 de 1918 y el artículo 5.o del decreto 18 de Julio de 1920 u otras leyes.

El valor de los sellados y timbres que en estos casos corresponden, serán sustituídos por los timbres especiales de Salud Pública, a que se refiere el artículo 2.o.

Art. 5.o Las exenciones de sellado y timbres que rigen para los empleados, jubilados y pensionistas en gestiones relativas a sus sueldos, quedan abolidas. En todos los casos de cuestiones de esa índole el sellado y timbre que corresponda se sustituirá por timbres de Salud Pública.

Art. 6.o Toda botella de bebidas, nacionales o importadas hasta un litro, con excepción de la cerveza y las no alcohólicas llevará un timbre de Salud Pública del valor de un centésimo.

Cuando las bebidas se expendan en condiciones o bajo envases que no permita la aplicación del timbre, el Poder Ejecutivo reglamentará la mejor forma de percepción, aplicándose a razón de un centésimo por litro como impuesto de Salud Pública.

Art. 7.o El seis por ciento de las entradas brutas en todos los espectáculos públicos con excepción de las carreras corresponderá por mitades a la Salud Pública y a las Intendencias respectivas suspendiéndose el impuesto municipal que actualmente rige.

En los boletos de entrada se dejará constancia del pago de estos impuestos, con la inscripción "Precio incluso impuesto de Salud Pública y Municipal".

Art. 8.o Créase un impuesto de uno por ciento sobre los alquileres, que será destinado a Salud Pública.

La percepción de este impuesto se efectuará en Montevideo por intermedio de las oficinas respectivas de la Intendencia Municipal juntamente con el impuesto general municipal.

En los Departamentos del interior se percibirá asimismo por las oficinas correspondientes que actualmente recaudan el citado impuesto.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

PEDRO COSIO.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME EN MAYORIA

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ha tomado en consideración el mensaje elevado a la Comisión Permanente Legislativa, por el cual se crean recursos para solventar el déficit del presupuesto del Consejo de Salud Pública, y en virtud de las razones expuestas en el mismo, — que vuestra Comisión comparte, — ha resuelto aconsejar la aprobación del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Diciembre 20 de 1933.

Eduardo Fasciolo Siri, miembro informante. — Luis de León. —Alberto Puig.

INFORME EN MINORIA

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión en minoría no acepta los recursos propuestos, por entender que todos ellos, pero principalmente los que establecen los artículos 6.o, 7.o, y 8.o del proyecto, son política, económica y financieramente inconvenientes y propone como proyecto sustitutivo, el que expresa a continuación.

El proyecto que aconseja integra el proyecto de reforma del sistema impositivo, sobre la base del impuesto a la renta, propuesto por el suscrito y por varios señores Legisladores a la consideración de la Asamblea Deliberante y constituye la tercera categoría del mismo. Los fundamentos que aconseja su aprobación están expuestos extensamente en la exposición de motivos que acompaña el aludido proyecto y aceptado como recurso para la Salud Pública, con una ligera variante, cual es la de contemplar el destino que se dió por la ley de emergencia de Agosto de 1933 al impuesto del diez por ciento que grava la Deuda Pública Interna. Ese destino permanecería idéntico y el resto del producido del nuevo gravamen a los valores mobiliarios en general que se calcula en un millón novecientos mil pesos, se destinaría por el adjunto proyecto a enjugar el déficit de Salud Pública.

Guillermo Stewart Vargas.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Destínase al fondo de Salud Pública el producido del impuesto que se crea por el artículo siguiente, con excepción de $ 1.000.000 que se destina en sustitución del producido del impuesto creado por la ley de Agosto de 1933, que queda derogado.

Art. 2.o Los réditos provenientes de los capitales mobiliarios:

1.o Títulos de Deuda Pública, Exterior e Interior, de empréstitos o demás efectos públicos emitidos por el Estado, por los municipios o por cualquier Estado extranjero.
2.o Acciones, obligaciones, parte de fundadores, de intereses o comanditas o títulos de empréstitos o de cualquier naturaleza emitidos por particulares o sociedades, compañías y empresas nacionales y extranjeras.
3.o Créditos en garantía inmueble, privilegiados o quirografiós con exclusión de toda operación comercial que no revista el carácter jurídico de un préstamo.
4.o Depósito de sumas de dinero a la vista o a plazos, cualquiera que sea la afectación del depósito.
5.o Garantía en numerario.

Quedan gravados con el impuesto, con excepción de los provenientes:

1.o De las sumas depositadas en cajas de ahorros.
2.o De capitales mobiliarios imponibles, que pertenezcan a las Cajas de Jubilaciones, Caja de Ahorro Postal y demás instituciones públicas que se hallan obligadas por ley a colocar parte de su capital en esas inversiones y únicamente hasta el monto que representan las obligaciones legales.

Art. 3.o El impuesto gravará los réditos brutos, su tasa será de 7 o|o y será percibido mediante un timbre móvil, que se inutilizará en el acto del pago.

El impuesto será de cargo exclusivo del acreedor no obstante toda cláusula en contrario; pero, acreedor y deudor se hallan obligados al pago solidariamente.

Toda infracción a las disposiciones del presente artículo, será castigada con una multa de $ 10.00 a cargo de cada uno de los contraventores, sin perjuicio de que el acreedor abone, además, una multa del quíntuplo del impuesto, que ha dejado de ser percibido por el Estado en el año o años anteriores al del que se ha constatado la infracción aún cuando el derecho de repetir, queda prescripto a los cinco años.

Art. 4.o Los particulares, sociedades, empresas o compañías nacionales o extranjeras a que se refiere el inciso 2.o del artículo 2.o, verterán directamente en la Dirección de Impuestos Directos o en las Administraciones de Rentas el impuesto correspondiente al monto total de las acciones, obligaciones, partes de fundador, de intereses, comanditas o títulos de empréstitos, en la fecha en que deban efectuar el pago de las mismas y se considera como únicamente adelantado por cuenta de los que según la presente ley lo adeuden.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 20 de 1933.

Guillermo Stewart Vargas."

—Léase el proyecto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Hago moción para que se suprima su lectura, por haber sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota.—**Afirmativa: diez en once**).

9

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Pido la palabra para dos cuestiones de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Son muy sencillas.

La primera, se refiere al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sobre declaración de feriado del día de Reyes.

La segunda, es para prorrogar el presupuesto de la Universidad durante el mes en curso, porque recién se prepara el mensaje en que se proyecta el nuevo presupuesto. Propongo que se declaren urgentes y se traten sobre tablas. No pueden ser más sencillas las dos cuestiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Ministro.

(Se vota.—**Afirmativa: diez en once**).

10

Léase el proyecto por el que se declara feriado el día 6 de Enero.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 21 de 1933.

A la Comisión Legislativa Permanente:

Un núcleo de damas se ha dirigido ante la Presidencia de la República solicitando la rehabilitación de feriado para el día 6 de Enero suprimido por decreto-ley número 9000 de 27 de Abril de 1933.

Argumentan las damas peticionantes que se trata de un día de arraigada tradición de las familias de casi todo el mundo, día en que en todos los hogares se dedican a los niños, siendo así su verdadera fiesta consagrada universalmente.

Aun cuando el Poder Ejecutivo mantiene los fundamentos que determinaron el decreto-ley de 27 de Abril próximo pasado, no puede menos que reconocer la justicia del petitorio formulado por el Comité de Damas y en mérito a ello somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley.

Presenta a esa Asamblea las seguridades de su mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — HORACIO ABADIE SANTOS.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase feriado el día 6 de Enero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HORACIO ABADIE SANTOS."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota.—**Afirmativa: ocho en nueve**).

—Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Léase el proyecto sobre prórroga hasta el 31 de Enero en curso del presupuesto universitario.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 28 de Febrero del año en curso el presupuesto de la Universidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—**Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el asunto en primera discusión.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SALGADO. — Le observaba al señor Ministro que de prorrogarse el presupuesto solamente hasta el 31 de Enero, los empleados de la Universidad que adelantan su sueldo, no podrían co-

brar el mes de Febrero. Si el señor Ministro o la Mesa me aclararan este detalle, no insistiría. Es de contemplar el caso, puesto que se limitaría el derecho, que la ley acuerda, a los que adelantan sus sueldos.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — ¿Me permite?...

Como se trata de un presupuesto que está en crisis, porque se va a tratar el nuevo, se había establecido la especie de práctica de irlo prorrogando mes a mes. Yo no he tenido en cuenta la circunstancia a que se ha referido el señor Legislador; pero debo manifestar que al prorrogarse el presupuesto en Diciembre, creo que no hubo dificultad para el cobro. En este momento no puedo saber si se ha aclarado eso, pero considero preferible ir a la prórroga hasta el 28 de Febrero, a fin de dar lugar a que venga el presupuesto nuevo.

SEÑOR SALGADO. — Yo propondría que fuera hasta el 28 de Febrero, atento a estas circunstancias, simplemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces hay que reconsiderar.

SEÑOR SALGADO. — Propongo la reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto votado referente a la prórroga del presupuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Está reabierta la discusión sobre el proyecto modificado.

Se va a leer con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.o. Prorrógase hasta el 28 de Febrero el Presupuesto de la Universidad".

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

—El siguiente es de orden.

—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

SEÑOR REYES MOLNE. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

12

—Se va a dar lectura de la nota pasada por la Comisión de Presupuesto referente al primer asunto que figura en la orden del día, que es el relativo a recursos para la Asistencia Pública.

(Se lee):

"Asamblea Deliberante.

Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto de la Asamblea Deliberante resolvió, en sesión de la fecha, dirigirse a la Comisión Legislativa Permanente, solicitándole la remisión de los antecedentes correspondientes a la carpeta número 40 de 1933, por entender que modificándose por el proyecto a estudio, planillas integrantes del Presupuesto General de Gastos y el articulado del de Salud Pública, le corresponde a la Comisión que presido, según lo establecen las disposiciones reglamentarias, producir dictamen al respecto.

Me complazco, señor Presidente, en adelantarle que es el propósito de la Comisión dar cumplimiento a sus tareas a la brevedad posible.

Saludo a usted con mi mayor consideración.

Enrique D. Martínez, Presidente. — Daniel Herrera y Thode."

—En discusión.

La Mesa entiende que tratándose de un mensaje venido del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda, le dió el destino que correspondía. Esa es la opinión de la Mesa.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión coadyuvante?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Cuando se planteó el asunto en el seno de la Comisión Legislativa Permanente, yo había formulado moción para que éste fuera considerado de inmediato, teniendo en cuenta la urgencia que tenía Salud Pública de que se le otorgaran nuevos recursos para hacer frente a sus obligaciones presupuestales. Se hizo caudal en el seno de la Comisión manifestándose que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios,—que era la que iba a estudiar el asunto, con la aquiescencia del señor Ministro de Hacienda que se encontraba en Sala en ese momento,—iba a tratar de expedirse a la mayor brevedad. Creo que intervino, también, el doctor Stewart Vargas en esos cambios de ideas. Absolutamente nadie manifestó que era un asunto que correspondía a Presupuesto.

Y es en el bien entendido de que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios iba a despachar el proyecto con la celeridad que las circunstancias requerían, que se le dió ese trámite, con el consenso de toda la Asamblea y la opinión favorable del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite?

¿Dice el señor Legislador que el proyecto de recursos correspondía a la Comisión de Presupuesto?

SEÑOR REYES MOLNE. — No, señor. Yo no he dicho tal cosa.

He dicho, señor Legislador, que cuando se dió lectura del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, yo, teniendo conocimiento de que Salud Pública necesitaba recursos para hacer frente a sus obligaciones presupuestales, pedí que se considerara grave y urgente y fuera sancionado de inmediato. Sin embargo, como se creaban nuevos gravámenes, se estimó conveniente que éste fuera informado por la Comisión respectiva. ¿A qué Comisión correspondía? En aquel instante, se dijo: a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Contó con la opinión del señor Ministro y de los propios miembros de la Comisión Legislativa Permanente. Recuerdo que el doctor Stewart Vargas manifestó que iba a estudiar el asunto con toda prontitud y que en breves días la Comisión Legislativa Permanente sería informada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión así lo entiende, se entrará a considerar el asunto.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Cabe destacar en este instante que no se ha querido rozar a los miembros que integran la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SALGADO. — Lo que pasa es que, muchas veces, asuntos de esta naturaleza requieren el asesoramiento de ambas Comisiones, la de Asuntos Financieros y Bancarios y la de Presupuesto. Hay, en muchos casos, interferencias por razones de orden práctico.

La búsqueda de los recursos, es una cuestión financiera; pero en enjugamiento del déficit, es una cuestión presupuestal.

En estos casos sería una cuestión de criterio de la Mesa y ésta podría muy bien integrar la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con algunos de los miembros de la de Presupuesto o viceversa, a efectos de que no hubiera estas interferencias y ni siquiera el asomo de rozamiento.

El asunto que nos ocupa, corresponde, evidentemente, a las dos Comisiones. La Mesa, naturalmente, lo ha mandado a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, porque es un asunto más de carácter financiero.

Por mi parte, he recibido, de algunos miembros de la Comisión de Presupuesto, quejas de que muchas cuestiones de Presupuesto pasan sin el control de esta Comisión, y por eso creo que se sienten molestados.

Quiero señalar lo que significa sancionar leyes de esta naturaleza sin el control de la Comisión de Presupuesto. Lo he destacado algunas veces. En estos casos me parece conveniente que la Mesa en lo sucesivo proceda según mis indicaciones anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede pasar a dos Comisiones un asunto. Lo que tiene que hacer la Comisión Legislativa Permanente, es resolver.

De manera que la Mesa en este caso no ha hecho más que cumplir lo que establece el Reglamento.

SEÑOR SALGADO. — Absolutamente. En el caso en que la Mesa tenga dudas, debe consultarnos, porque se van a producir varios casos semejantes al presente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría proponer la integración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con algunos miembros de la de Presupuesto.

Ahora es la Comisión Legislativa Permanente la que debe resolver si debe estudiar el asunto con la base del informe producido o no.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si hubiera ambiente, señor Presidente, haría moción para que se integrara la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con algunos miembros de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto ya está informado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero sería una Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Legislativa Permanente tiene que resolver si quiere ocuparse o no del asunto con el informe que tiene.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es una moción de orden la mía, señor Presidente, y puede votarse de inmediato.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — El Poder Ejecutivo, durante largas deliberaciones, ha estudiado con gran cuidado el proyecto este de reajuste de Salud Pública. Yo no sé qué más habrá que hacer en ese proyecto. Lo que vamos a hacer, es dilatar la sanción...

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

Así lo presumimos todos los que hemos hablado. Nadie supone que el señor Ministro de Hacienda, con su competencia notoria, no haya estudiado con mucho detenimiento este asunto; pero nosotros nos referimos a una cuestión de práctica parlamentaria, porque esto que parece de poca importancia, la tiene muy grande, y si nosotros insistimos en estos casos, va a llegar un momento en que la Comisión Legislativa Permanente va a caer en absoluto descrédito.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Se podría disponer que en lo sucesivo se procediera de esa manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar, de acuerdo con los antecedentes, que en este caso no ha habido tal desviación.

La Mesa ha destinado el asunto a la Comisión que creía que debía actuar en este asunto. Esa Comisión ha informado, y el informe está a consideración de la Comisión Legislativa Permanente. Esta Comisión, lo único que podrá hacer es retardar la sanción del proyecto o el estudio de él, postergando para otra sesión, pero nada más. Y podrá integrarse esa Comisión para estudiar este informe ya redactado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo he formulado moción para que el asunto vuelva a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para que, integrada con algunos miembros de la Comisión de Presupuesto proceda a nuevo estudio del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Comisión la moción del señor Legislador Arrillaga Safons: para que se aplace el estudio de este asunto y pase de nuevo a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con algunos miembros de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — No es necesario que destaque la urgencia que tiene el Poder Ejecutivo de que este proyecto de ley sea sancionado con toda rapidez.

Cuando se dió a conocer a la Asamblea el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, el señor Ministro de Hacienda, que se encontraba en Sala, nos pidió que obviáramos todas las dificultades que se pudieran presentar, con el propósito de solucionar este grave problema financiero que se le había creado a Salud Pública. Yo accedí en aquella oportunidad a que el asunto no fuera considerado grave y urgente, vistas las declaraciones formuladas por los miembros de esta Comisión Legislativa Permanente, — que a su vez integran la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, — de que a breve plazo, este Cuerpo informaría sus puntos de vista sobre el particular.

Ya hace varios días que disponemos de ese informe, y en sesiones próximas pasadas muchos de los miembros que integramos este Cuerpo, solicitamos su incorporación preferente en la orden del día, para ser considerado con la urgencia que, repito nuevamente, el caso requiere.

¿Este es el instante en que se deba pedir la integración de la Comisión con miembros de la Comisión de Presupuesto? En ningún instante, ni remotamente, yo pensé, señor Presidente, que se pretendía rozar la susceptibilidad de los miembros de esta Comisión, con el destino que se le dió al asunto — (equivocado, según el criterio de algunos señores Legisladores), — pero flota en el ambiente, es impresion general, que la voluntad del Cuerpo ha sido destinarlo a la Comisión que creía pertinente y de la que se requería su asesoramiento para ser considerado con la rapidez circunstancial.

Por esas razones, señor Presidente, sin dejar de tener en cuenta las observaciones atinadas y justas que hicieron los señores Legisladores, solicitando el nuevo pase de este asunto a Comisión, yo voy a mantener el criterio de que el asunto debe quedar en el lugar preferente en que ha sido colocado en la orden del día de hoy, creyendo solucionar, con su consideración inmediata, el grave problema financiero que en estos instantes perturba a la Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el proyecto que figura en primer término en la orden del día. Pasaría a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR FUENTES. — ¿Queda aplazado hasta la sesión próxima?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Y cuándo será esa sesión próxima? Porque ha estado aquí desde hace un mes pidiendo que se tratara preferentemente este asunto, y el día que se presenta a la consideración de la Comisión, los señores Legisladores plantean algunas observaciones que provocan su aplazamiento.

La situación del Consejo de Salud Pública es por demás angustiosa. Es un asunto que casi no es mío, en el que pongo, por así decir, el corazón por la naturaleza del caso de que se trata; no es una cuestión particular mía, y yo ya estoy cansado de venir aquí, señor Presidente!

(Ocupa la Presidencia el señor Presidente, don José G. Antuña).

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Yo no voy a votar el aplazamiento del asunto. Yo creo que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios lo ha informado ejerciendo de modo plausible su función. La Mesa lo destinó a esa Comisión, y esa Comisión, después de un estudio prolijo, con la concurrencia del señor Ministro de Hacienda a sus sesiones, lo ha resuelto e informado. Este Cuerpo podrá rechazar el informe o modificarlo; pero me parece que es improcedente la postergación del asunto. Por eso yo voy a votar negativamente el aplazamiento de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SALGADO. — De las expresiones del señor Ministro parecería desprenderse que de parte de algunos Legisladores que hemos planteado esta cuestión, podría haber un poco de desconsideración para su persona, que con mucho gusto hemos tenido entre nosotros durante varias sesiones de la Comisión Permanente.

El que plantoó la cuestión fuí yo, a raíz de haberse leído la nota de los miembros de la Comisión de Presupuesto. Desde hace tiempo he notado esa anomalía, y como no soy defensor oficioso, de las Comisiones me he callado; pero al venir la nota de la Comisión de Presupuesto pidiendo intervención en un asunto de su competencia, un Legislador que piensa como ella con carácter general para todos los asuntos, no puede permanecer en silencio. Yo no planteé la cuestión; la planteó el señor Legislador Arrillaga Safons, y al adherirme a sus manifestaciones, lo he hecho considerando que esa fórmula contemplaba mis aspiraciones.

No es una cuestión original mía, sino del señor Legislador Arrillaga Safons, a la que adherí porque me pareció razonable y que contemplaba las aspiraciones de la Comisión de Presupuesto; pero es natural que si se considera que es una cuestión inaplazable que obliga a votarla en la sesión de hoy, no habría ningún inconveniente en ello. Pero me parece que es una práctica peligrosa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es que con estos aplazamientos a veces se pasa un mes o dos meses sin que vuelva a la orden del día.

SEÑOR SALGADO. — Si se aplazara para la sesión extraordinaria del viernes que se acaba de votar para tratar el asunto referente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, podría ponerse en la orden del día y tratarlo con preferencia.

(Interrupciones).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo presenté esa moción recogiendo las indicaciones que se estaban haciendo en Sala como solución para la terminación del asunto, y que dieron lugar a las observaciones formuladas por el señor Legislador Salgado; pero, en vista de lo manifestado en este instante por los compañeros de bancada, yo retiro mi moción.

(¡Muy bien!)

SEÑOR SALGADO. — Yo tampoco insisto; porque mi espíritu no ha sido perturbar la labor de la Comisión Legislativa Permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está, entonces, en discusión general el proyecto de recursos para cubrir el déficit de Salud Pública.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Yo creo que este proyecto no necesita un informe muy amplio. Así es que voy a hacer una breve referencia al articulado del mismo.

A pesar de las economías que el Consejo de Salud Pública introdujo en su presupuesto, pesa todavía sobre el mismo un déficit anual de 1.600.000 pesos. Yo creo que es necesario equilibrarlo a costa de cualquier sacrificio. Y me expreso en esta forma, señor Presidente, porque para llegar a ese equilibrio, ha habido que recurrir a algunos gravámenes, y los Constituyentes que han de soportarlo, se han agitado en una forma un tanto inconveniente; cosa que se explica porque en una época de crisis y de depresión de valores de toda naturaleza cualquier gravamen que se cree, será resistido por los Constituyentes.

Así que yo, como miembro informante, estoy a la disposición de este Cuerpo para dar las explicaciones que se me pidan.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo comprendo cabalmente la angustia financiera del Consejo de Salud Pública y mucho más la del señor Ministro de Hacienda para enjugar el déficit presupuestal de este Cuerpo; pero me veo en la necesidad, para servir mi propia conciencia y mi propia ideología, de hacer algunas observaciones al régimen de recursos que ha planeado el señor Ministro para enjugar el déficit de la Asistencia Pública.

En primer término, debo referirme al impuesto a los vinos. Como doctrina, ya es criticable, desde que no es más que

otro impuesto indirecto que viene a sumarse al rég'men impositivo nuestro, ahora de que ya estamos de vuelta de ese sistema inicuo de impuesto y vamos todos mirando, con miradas coincidentes el impuesto al rendimiento. Parecería, pues, que la iniciativa del señor Ministro fuera algo así como una frenada al espíritu que nos llevaba al régimen del impuesto al rendimiento.

Por lo que tiene de inconvenientes agrarios, este impuesto, debo hacerle algunas observaciones.

El impuesto a un litro de vino natural representa un verdadero gravamen para la viticultura nacional. Creo que poco le falta a esta industria para estar en verdadera ruina, y con este nuevo impuesto, posiblemente, llegará a la ruina total. Sabemos las dificultades porque pasa esta industria; sabemos la crisis de superproducción de vinos; sabemos los altos costos de producción de nuestra viticultura; sabemos los esfuerzos enormes que realizan esas tres o cuatro mil familias dedicadas a esa noble industria que ha podido, a pesar de todos los inconvenientes, llegar a una extensión de 10.000 hectáreas actualmente en el país; sabemos que el impuesto al vino natural repercutirá inmediatamente sobre los productores, desde que los compradores de uva han de hacer sus cálculos al comprarla y rebajarán el precio de ésta en la misma proporción.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Se establece el precio mínimo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El precio mínimo es una cosa fácil de decir, pero difícil de realizar. Sabemos lo expertos que son los compradores y la situación especial en que se encuentran para burlar sin mayor esfuerzo la ley, pues la uva, por su naturaleza, es su aliada.

El impuesto de un centésimo al vino representa en la actualidad un impuesto a los consumos popúlares, pues en la realidad, el vino actualmente es consumido en un 70 o|o por las clases populares. Es, pues, un impuesto a las clases populares, a un consumo casi necesario tanto para la fisiología humana cuanto para la vida de la propia industria.

El impuesto de un centésimo al litro de vino va a representar, en la realidad de las cosas, señor Presidente, un impuesto anual de 650.000 pesos a la industria vinícola; cifra que realmente alarma conociendo el débil estado económico de la misma. Yo creo que esa industria no resiste ese impuesto.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite?...

A razón de un centésimo por litro, si el país produce 40.000.000, serían cuatrocientos mil pesos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.—Es que el producido anual del último quinquenio fué de alrededor de 45.000.000.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Entonces serían 450.000 pesos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Representa un impuesto, — yo lo saco por hectárea de viña, — de 50 pesos la hectárea. Francamente, frente a un costo de producción ya de 180 a 200 pesos, gravar con 50 pesos la hectárea de viticultura, me parece que no es patriótico, ni siquiera económico hacerlo, y es matar de cuajo una industria que recién empieza a hacer sus pininos en la vida, con relación con las demás industrias nacionales.

(Apoyados).

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite?...

Una industria perfecta y ampliamente protegida por las leyes aduaneras, por los derechos sobre las bebidas que se importan.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.—Yo no voy a hacer un debate detallado y apasionado.

Quiero declarar que en mi vida política y en mi vida profesional sería hacer un codo brusco votar esta ley.

Por lo demás, el propio programa de mi partido me dice que debo seguir su índice, y el índice es no gravar las industrias madres con ningún impuesto e ir lisa y llanamente al impuesto al rendimiento.

Por esas razones, yo me voy a oponer a este régimen de impuesto a los vinos.

Abundaría en detalles, pero no es el caso de cansar a la Comisión con un debate prolongado.

Dejo constancia de que voy a votar en contra, porque considero patriótico hacer una defensa de la viticultura nacional. Hasta ahora ella había vivido mal que mal, a fuerza de proteccionismo, llevando una vida precaria y, francamente, no me explico que en el momento en que nosotros hacemos la reconstrucción nacional, cometamos este yerro de buena fe; pero un yerro al fin, que puede ser grave para una industria; una industria, repito, que da de vivir a cuatro o cinco mil familias y a un consumo popular al cual le aplicaríamos un régimen de impuesto indirecto ya desechado en todos los países civilizados.

Ahora paso al régimen de impuesto a los contratos de prenda agraria. Es también una contradicción al régimen de créditos agrarios que tiende a facilitar de todas maneras a las clases productoras con pequeños créditos y ya el legislador, al legislar sobre la prenda agraria, tuvo en cuenta ese criterio facilitando todo el expedienteo, para que llegaran los agricultores y los rurales, en una palabra, sin obstáculos al Banco de la República o a las instituciones bancarias a solicitar créditos.

Yo invitaría, pues, a los compañeros de Comisión y al señor Ministro de Hacienda a reflexionar sobre este cambio de política financiera que estamos dando, al gravar, precisamente, a las fuentes de producción rural.

Es por esos fundamentos que yo voy a votar en contra de estos dos impuestos.

Espero que el señor Ministro, con razones que él sabe dar, abundadas en su preparación notoria, pueda explicar estas razones; pero a mí, personalmente, no hay ninguna razón que me convenza de que debemos seguir gravando a la industria nacional.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Voy a contestar con breves palabras las razones que acaban de darse en contra de este proyecto, y empezaré por las que se refieren a una observación respecto a la insistencia del Poder Ejecutivo sobre proposiciones de nuevos impuestos indirectos, cuando se ha proclamado que los impuestos directos son los mejores y, sobre todo, en lo que se refiere a su aplicación en proporción a los beneficios de los negocios o sobre las personas.

Debo declarar a este respecto, que es un error bastante generalizado creer que un buen día podrá aplicarse de tal manera el principio de los impuestos a los beneficios de suerte que puedan eliminarse todos los demás impuestos. La realidad es otra. La experiencia de las grandes naciones ha demostrado todo lo contrario.

No voy a hacer excursiones de erudito para demostrarlo con algún ejemplo; pero citaré dos casos. Por ejemplo, Francia, después de haber establecido el impuesto a los rendimientos y de haber llegado a la proporción que creyó que ya no podía exagerar, sorprende al mundo con un impuesto tan criticable del punto de vista indirecto y de su gravitación molesta y perturbadora para la industria, como el impuesto sobre las transacciones, llamado "sur le chiffre d'affaires".

Y por citar otro caso y la autoridad de un gran tratadista de finanzas, me referiré a una obra de Seligman, con cuyo concurso se llevó a la realización el impuesto a los rendimientos en los Estados Unidos. Después de obtenida la sanción de la ley sobre impuesto a la renta, él mismo afirmó en el capítulo 1.o de uno de sus libros, que por ahora y por mucho tiempo no se podrá prescindir de los impuesto indirectos, y que los impuestos indirectos en Estados Unidos, como en la mayoría de los países, tienen una proporción de cuatro quintos sobre lo que se pueda obtener del impuesto a los rendimientos.

Creo que estas consideraciones serán bastantes para que no se insista en afirmar que debemos o podemos prescindir de pequeñas aplicaciones de impuestos indirectos, como las que se tratan en este proyecto. Siempre habrá que insistir por muchas razones en hacerlo.

Así, la gran nación de los impuestos a los beneficios — que es Inglaterra — dictó hace poco tiempo, como es notorio, la ley de Impuestos sobre las aduanas, y aun cuando pudiera decirse que tiene un carácter económico, en realidad tiene un propósito doble: económico y fiscal, por cuanto fué establecido también para obtener rentas y se obtuvo con ello el equilibrio del presupuesto británico, que tenía un gran déficit.

Me voy a ocupar ahora de las observaciones que se han hecho respecto a la industria vitivinícola.

Las observaciones que acaban de expresarse, no son nuevas para mí y yo he recibido tantas impresiones a ese respecto, como han podido recibirlas todos los señores Legisladores. Este asunto ha estado a estudio, no sólo del Ministerio de Hacienda, sino de la Junta de Gobierno, y nos ha costado mucho a nosotros decidirnos por este impuesto y hemos tratado de ir, no sólo a donde podía ser evidente que cabía todavía la resistencia de un pequeño tributo, sino que hemos tratado de que fuera lo más leve posible. En lo que se refiere al impuesto al vino, hemos vacilado entre dos y un centésimo, iniciando el impuesto con un centésimo.

Pensaba decirlo — y voy a decirlo con toda sinceridad — que he sido visto por una Comisión representativa de los intereses de los viticultores, los bodegueros, en fin, de todos los trabajadores que viven del conjunto de esta industria. Estos señores me hicieron unas manifestaciones que quiero transmitir con la mayor integridad a esta Comisión Permanente. Me manifestaron que cuando la producción era de 40.000.000 de litros de vino, hace tres o cuatro años, se podía vender al mayorista al precio de 10 a 15 centésimos, y se recibían alrededor de 4.200.000 pesos. En cambio, en 1933, con una producción vinícola de 44.000.000 de litros, se ha vendido de 6 a 7 centésimos por mayor, lo cual representa apenas 2.800.000 pesos. Como expresión de la lucha de dificultades en que se debaten los productores de vino, exponen los productores que están vendiendo el vino en damajuanas al minorista al precio de 8 a 9 centésimos por litro. A fin de que se pueda formar juicio respecto de la coordinación de intereses en este gremio, me hizo notar la Comisión representativa de los viticultores que cuando el precio de la uva está a 30 centésimos por cada 10 kilos, como llegó a venderse el vino para que repor-

te alguna utilidad es a 10 centésimos al minorista; de modo que al precio de 8 a 9 centésimos obtenido en esta época, el perjuicio es evidente. Me hizo notar también la Comisión, que tenemos en el país 14.000 hectáreas explotadas con viñedos, que han producido últimamente 47.000.000 de litros de vino, si se incluye el elaborado para el consumo particular. Existen 4.263 viticultores que venden la uva; 1.053 que hacen vino y 257 bodegueros sin viñedo. Todo esto es un exponente de altor valor económico, y revela la gran importancia agrícola de la viticultura, así como una ponderable industria en cuanto a la fabricación de vino.

La contestación que dí a la Comisión de Viticultores y Bodegueros, fué: en primer término, que el Gobierno, con los representantes de todos los partidos que lo integran, había estudiado este asunto con ánimo de no perturbar ni perjudicar a los productores cuyos intereses respetables se deseàba a toda costa contemplar. El punto de vista del Gobierno ha sido la creación de un impuesto al consumo, por tratarse de un artículo cuya naturaleza lo ha caracterizado universalmente como imponible, a tal punto que cuando la industria nacional no éxistía, el vino importado se hallaba gravado con 7 centésimos por litro y rendía más de un millón y medio de pesos por año al Tesoro Público. En la mente de los hombres de Gobierno, ha estado siempre la convicción de que el consumo, — no la producción, — de este artículo, debe ser materia de un impuesto, a tal punto que al formularse en 1902 el proyecto de ley por el cual tomó su primer impulso la viticultura, ya se proponía un impuesto de un centésimo por litro al vino nacional, y eso lo proponía el Ministro de Hacienda señor Diego Pons, que ha sido siempre uno de los representantes más caracterizados de esta industria. Por entonces, fué aplazado ese impuesto, a fin de dar tiempo al desarrollo de la viticultura. Más tarde, en 1914, se dió a la importación de vino común el golpe mortal, por virtud de un proyecto que tuve el honor de presentar y defender como Ministro de Hacienda, y entonces el Presidente Batlle reconoció que después de un breve plazo, durante el cual la viticultura tomaría amplio desarrollo, se debía gravar al vino nacional para compensar la pérdida considerable de renta que soportaríamos en holocausto a nuestra producción. Solamente con lo que producía de derechos el vino importado, estaría cubierto el déficit del presupuesto de Salud Pública; pero la verdad es que, en el transcurso de los años fué luego el fantasma de los intereses electorales, siempre oportunamente invocados, el que hizo permanecer intangible el consumo de vino nacional, salvándolo de un tributo que ya no tenía razones para negar, una vez que la industria alcanzó su apogeo al precio enorme de los derechos de Aduana que el erario público perdió por haber desaparecido la importación de vinos comunes.

Nadie puede negar, en estos momentos, que la época es mala para todos; pero es también por desgracia en las malas épocas cuando los sacrificios por parte de todos se imponen.

He presenciado de cerca aquel resurgimiento financiero de Francia desde 1926, que hizo la gloria de Poincaré, y retengo como una síntesis de todo, que el mérito esencial de Poincaré fué su coraje para hacer votar impuestos que se consideraban insoportables, a raíz de una guerra que dejó a aquel país abrumado bajo todos los aspectos.

Al considerar este impuesto, la Junta de Gobierno ha tenido razones poderosas, y entre ellas el estado de crisis, para no pedir que el gravamen fuera de 2 centésimos por litro en vez de un centésimo, y este mismo pequeño tributo ha sido resuelto con verdadera contrariedad, obligados por la gravedad de la situación en que ha caído la Administración de la Salud Pública. El problema de la salud pública es el que alcanza más directamente a todos, y para el cual nadie se resiste a corresponder, a costa de cualquier sacrificio. En este caso, es al consumidor de vinos al que se pide un centésimo por cada litro que ha de beber: es decir, que se pide todavía una tercera parte apenas de lo que paga el consumidor de cerveza y una séptima parte de lo que pagaba el consumidor nacional de vino común importado, cuando rendía, como antes he dicho, más de un millón y medio de pesos por año.

El problema de los viticultores, — al que yo me he referido y al que se refieren los que hasta ahora atacan este proyecto, —es de otro carácter, y es necesario buscarle solución por otros medios; es decir, que hay que trazar la línea que separa al productor de la que separa al consumidor, y esa línea es tan fácil de trazar por cuanto en cualquiera de estos tipos que he señalado de venta mayorista, de venta al minorista, que ha de ser a su vez el vendedor al público, siempre se encontrará esta convicción: que el precio para el consumidor es el doble del precio del mayorista al minorista. Este es el margen de donde tiene que salir el impuesto; es ahí a donde ha puesto su mente el Gobierno al ubicar el impuesto en esta forma, de manera que no se ha hecho prescindiendo ni desentendiéndose de los muy respetables intereses de la viticultura y de las industrias, en general, vinculadas a ésta. Por ahora, es lo que tenía que decir.

(¡Muy bien!)

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: yo, como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, he firmado discorde, con una discordia absoluta, el proyecto que informa la mayoría. He presentado un proyecto sustitutivo, que forma parte de un proyecto más completo que tuve el honor de presentar a la Diliberante, sobre impuesto a la renta. Por ese proyecto sustitutivo se dan los recursos que Salud Pública precisa, estableciendo un impuesto, que no puede ser discutido en cuanto a la justicia fiscal y en cuanto a su aplicabilidad. Es un impuesto del 7 o|o. . .

(Interrupción del señor Legislador Fasciolo Siri).

—Permítame, señor Legislador.

. . . que grava los valores mobiliarios, la renta de los valores mobiliarios con el 7 o|o. Valores mobiliarios son los títulos de la Deuda Pública Interna y Externa, las acciones y obligaciones, todas las formas particulares: intereses en comandita, títulos y empréstitos de las sociedades y compañías privadas y todos los préstamos de dinero. Es lo único que rinde actualmente; los únicos que están en una posición algo desahogada, son los que tienen capitales colocados en valores mobiliarios. Toda empresa en el país tiene fracasos y tiene dolores; únicamente están a salvo de todas las preocupaciones del interés nacional, los poseedores de dinero, ya sea los que lo tienen en el Banco, ya sea los que lo tienen en títulos, ya los que lo tienen en acciones y obligaciones de carácter privado.

A ellos la crisis no los ha rozado absolutamente nada, y, al contrario, han mejorado — si es posible mejorar — porque la baja de los títulos mismos, le ha permitido aumentar el interés que perciben del 7 1|2 al 8 y hasta al 8 1|2 o|o, que es interés fabuloso, comparado con los intereses menguados que reciben todos los hombres de empresa que trabajan en el país, y que son los que contribuyen a su verdadero porvenir.

Este impuesto del 7 o|o al rendimiento de los valores *inmobiliarios*, según cálculos, da más o menos 2:900.000 pesos. Para contemplar una ley que aprobó la Deliberante, con el interés de mejorar y valorizar los títulos, por la cual ley se destina el rendimiento de un impuesto del 10 o|o a los títulos de la Deuda Interna al rescate de títulos y ese rendimiento da alrededor de 800.000 pesos; para contemplar ese destino — que me parece muy plausible y que yo aprobé en Comisión y voté en la Deliberante — por el actual proyecto se destina un millón en lugar de 800.000 pesos a ese rescate de títulos de Deuda Interna, y el resto, que es un millón seiscientos o setecientos mil pesos, se destina a encubrir o a enjugar el déficit de Salud Pública. Es un proyecto que no tienen ninguna posibilidad de crítica.

Desde el punto de vista teórico — porque hasta ahora estamos en teoría — todo el país es partidario del impuesto a la renta. Yo soy autor de un proyecto de impuesto a la renta. Si yo hubiera perseguido, al presentar ese proyecto, vanagloria personal, estaría bastante satisfecho, porque he recibido nada más que aplausos; pero no era mi intento ese, sino que he creído que es fundamental para el país ir al impuesto al rendimiento, para que este país se salve. No es cuestión de elegir entre un impuesto u otro, sino que la única posibilidad que tiene de salvarse el país, es ir al impuesto a la renta, porque es en la única forma en que tendrán aliciente el trabajo y las clases sociales que contribuyen precisamente al levantamiento del país.

Actualmente tenemos un régimen que, a pesar de todas las características de empirismo y de arbitrariedad, es un régimen que pesa sobre todo el que se quiere levantar. El conjunto la mayoría de los recursos — me animo a asegurarlo — que percibe el Estado, son a costa de los pequeños industriales o de los pequeños comerciantes, y de los más humildes y más menesterosos contribuyentes.

Se aludía al impuesto indirecto. Cierto que nadie pretende que desaparezca el impuesto indirecto; pero es un hecho que es un gesto de audacia el que hace nuestro país en materia económica, que el sistema impositivo nuestro tenga una proporción de 3 1|2 de impuestos indirectos, por menos de uno de impuestos directos. Es casi el único país del mundo que está en esas condiciones. Inglaterra está en la posición contraria: hay dos de impuestos directos por uno de impuestos indirectos; en Francia hay dos de impuestos directos y uno de impuestos indirectos, y así todos los países del mundo. Nosotros, un país pequeño, en el que necesitan alicientes el trabajo y el capital, estamos a la inversa: es el 3 1|2 de impuesto indirecto, por menos de uno de impuesto directo.

Es así, entonces, cómo pesa enormemente en las clases más necesitadas, cómo pesa en todo hombre que comienza a prosperar. El pequeño industrial, el pequeño comerciante, está casi en la imposibilidad de levantarse, porque el régimen de patentes de giro, de contribución inmobiliaria, y todos los impuestos existentes en el país, es de lo más arbitrario y de lo más absurdo que hay, y pesa sobre ellos y les impide absolutamente progresar. Una vez que ya han levantado la cabeza y que ya se puede decir que entran a figurar entre los grandes comerciantes, entre los grandes industriales, o cualquiera que sea grande, todo es un brillante porvenir para ellos. El gran comerciante y el gran industrial, pagan una patente irrisoria en proporción a lo que

ganan. El acaudalado se puede decir que no paga impuesto; porque el que tiene dinero, hoy, con colocarlo en Deuda Pública, despreocupándose absolutamente de la suerte del país, como se han despreocupado siempre, recibe por sus títulos de deuda, con sólo cortar un cupón, el 7 1|2, el 8 o el 9 o|o.

Lo único que propongo por mi proyecto, es que se grave a todos esos contribuyentes, que están en la mejor condición del mundo para contribuir al Estado.

Pasa aquí, señor Presidente, que se habla mucho de reconstrucción nacional.. La reconstrucción nacional posible no es la material, sino la moral, en el sentido de hacer solidarios a todos los ciudadanos de la República con el Estado. Esto es, precisamente, lo que me ha movido a estudiar y presentar después este proyecto de impuesto a la renta.

Considero que uno de los males mayores que experimenta el país, es la falta de solidaridad de todos o de la mayor parte de los ciudadanos con el Estado. Y esto, ¿por qué? Porque nadie se da cuenta de que paga impuesto. Las tres cuartas partes de la población, al comprar el azúcar, la papa, todos los artículos de consumo, paga impuesto, pero nadie se da cuenta de que lo paga; por lo tanto, el Estado es una cosa ajena a él. ¿Qué les importa?... Unicamente el que tenga una tierra, se da cuenta de que paga un impuesto; todos los otros, no se dan cuenta de ello; por lo tanto, el Estado es una cosa ajena, en la que hay que meter la mano lo antes posible, antes de que se acabe.

¿Por qué esa preocupación en descansar sin haberse cansado, en la jubilación? ¿Por qué el pacto del año 31? ¿Por qué disponer del presupuesto del Estado como de una cosa propia? La explicación honda de todo es esa falta absoluta de solidaridad con el Estado; el Estado es una cosa ajena.

En la exposición de motivos del proyecto aludido, decía y concretaba la configuración del pensamiento público con respecto al Estado, en una famosa y conocida frase de Bastiat, que decía que el Estado era la forma de que medio mundo viviera a costa de la otra mitad. Es realmente lo que pasa en el país, y esto es por el abuso inconsiderado de los impuestos indirectos, y cuando se esperaba una reacción, cuando se habló más que nunca del impuesto a la renta, en la primera ocasión de crear impuesto, viene una serie de impuestos indirectos que van a pesar enormemente en esa formación de la conciencia pública y en muchas repercusiones que no quiero insistir, porque no tengo la menor esperanza de que pueda triunfar mi proyecto sustitutivo.

Desgraciadamente, el impuesto a la renta, sea por la dificultad técnica que supone el estudio, ha encontrado, — yo lo tengo bien en lo hondo de mi corazón, — una inercia mental que es absolutamente desilusionante. De manera que no insisto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISRO. — Señor Presidente:

Ya contesté en parte anticipadamente las observaciones del doctor Stewart Vargas en cuanto manifesté respecto a la característica del impuesto sobre los rendimientos, y habiendo sido uno de los más sinceros admiradores del proyecto del doctor Stewart Vargas, y siendo de los creyentes de buena fe en que ese proyecto ha de pasar, después de un proceso como se ha seguido en todos los países, de estudio y de preparación de la opinión pública a recibirlos, debo particularizarme ahora con el caso concreto del proyecto con el cual el doctor Stewart Vargas se proponía reemplazar los recursos propuestos por el Poder Ejecutivo.

Si del punto de vista de los principios podía ser perfectamente aceptable y plausible, la iniciativa falla, pero falla fundamentalmente del punto de vista de la oportunidad.

Nos encontramos en una situación bursátil en la cual el más mínimo impulso en el sentido de la baja de los valores, se caracterizaría por un desastre.

Si no hubiéramos recibido la enorme montaña de millones de papel que hay necesariamente que emitir para saldar las deudas, — esas deudas que constituyen nuestra herencia recibida sin beneficio de inventario, — si existieran solamente esos poseedores de valores que en su imaginación tiene el doctor Stewart Vargas, que descansadamente disfrutan de las rentas sin ningún sacrificio, entonces sí podríamos aplicarles a esos poseedores de títulos estos impuestos, haciendo una separación con respecto a los compradores que necesitamos desgraciadamente para colocar los nuevos títulos, entonces podría ser aceptado.

Pero el hecho fatal es este: que desde el momento en que una ley imponga un sacrificio a los nuevos compradores de títulos, esas cotizaciones, que ya están con una pérdida del 20 o|o y más del 20 por ciento en la Bolsa, tendrían una pérdida del 25 o 30 o|o y entonces la depresión haría más difícil, haría tal vez imposible, colocar nuevos títulos de deuda del Estado, pues ya lo estamos viendo, y yo he tenido oportunidad hace poco de hacer un cálculo preciso y comprobado de mil maneras, de que lo único que puede esperar el tesoro de Obras Públicas para todo un año, es el producto de $ 6.000.000 de pesos de títulos de Deuda, cuando en otros tiempos se calculaba fácilmente de diez a catorce millones, y las obras públicas, que habían planeado trabajos por catorce millones, tienen a la fuerza que restringirse y someterse a una posible venta, eventual todavía, de seis millones para un año.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permítame.

El señor Ministro se refiere a un sacrificio de los compradores de títulos de Deuda.

SEÑOR MINISTRO. — No. El sacrificio va a ser para el Estado, que no podrá vender más títulos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Vamos a admitir ese argumento; pero es un argumento a mi favor, porque ahora la Deuda Pública está gravada con un 10 por ciento, y yo la gravo con un 7 o|o. ¿Es un impedimento para la valorización rebajar el impuesto a los poseedores de títulos?

SEÑOR MINISTRO. — Hay una diferencia en el destino. El descuento actual es para valorización. De manera que los compradores saben que hay una amortización.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El destino para valorización está igual aumentado. Actualmente el recurso del 10 o|o que grava la Deuda Pública Interna da 800.000 pesos. Yo destino un millón para el rescate de títulos de Deuda Pública, y en lugar de gravar con el 10 o|o la Deuda Interna, gravo, no la deuda interna, sino la deuda pública, y, sobre todo, la acción privada, que no está cotizada, ni tiene cotización, que está aumentada a casi el 200 o|o. Gravo los préstamos de dinero, que son los más productivos de rendimientos. Todo eso lo gravo en beneficio de la deuda pública, y el señor Ministro dice que puede ser un conflicto para los compradores de títulos. Yo no me lo explico.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor, porque no es lo mismo el impuesto aplicado a la valorización; y aún mismo habiendo esperado esa valorización, no se ha producido; es lamentable constatarlo; pero ha tenido por efecto desvalorizar todavía los títulos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Recuerda el señor Ministro que en Comisión yo le dije que se iban a desvalorizar los títutlos? Le dije que gravando con el 10 o|o, como se gravaba, la Deuda Pública Interna, se daba un aliciente para comprar las acciones y obligaciones de las compañías privadas, y se cumplió ese argumento mío.

SEÑOR MINISTRO. — No; la causa principal es la depresión de la Bolsa, y sobre lo cual no hay que insistir.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Porque los posibles compradores de Deuda Interna, que está gravada con un 10 o|o recibiendo un interés del 7 1|2 o|o, prefieren comprar acciones y obligaciones de compañías privadas, que no están gravadas.

SEÑOR MINISTRO. — Todos los valores están deprimidos en una proporción semejante.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Menos las acciones de las compañías privadas. No quiero citar nombres; pero el señor Ministro sabe perfectamente que hay acciones de compañías y sociedades privadas que se cotizan al 200 o|o.

SEÑOR REYES MOLNE. — Una o dos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hay cuatro que podría citarle en seguida; pero no quiero dar nombres.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Si me permite el señor Ministro?

Hay otro inconveniente serio, todavía, para la aplicación inmediata del proyecto. Al emitir todas las deudas, ya la ley garantiza a los tenedores de títulos de estar exentos de todo impuesto nacional y municipal.

SEÑOR MINISRO. — Fuera de ese argumento.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso no tiene nada que ver.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¡Cómo no va a tener nada que ver! Tiene que ver, porque por un lado usted recibe el importe del impuesto y tiene que devolverlo por otro, a los tenedores de títulos, porque ya al emitirlos se les garantizaba, se les ofrecía la absoluta seguridad de que no tendrían que soportar ningún gravamen, ni de origen nacional ni municipal.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No se puede plantear eso. Se podría plantear en el caso de que la Deuda Pública Externa se gravara con impuesto especial; pero si se gravan todos los valores mobiliarios con un impuesto general, ningún tenedor de títulos externos puede protestar. Esa es la doctrina y la jurisprudencia en todos los países del mundo y, particularmente, en la francesa.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pero no olvide que ese es un contrato que ha hecho el Estado que, como persona jurídica, es responsable.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La soberanía del Estado no puede estar restringida nada más que en la igualdad exigible para todos. No se puede perjudicar la Deuda Pública Externa gravándola con un impuesto, para perseguir esa Deuda Pública; pero gravando todos los valores mobiliarios, hasta los propios del Estado, éste es libre para hacerlo. No hablo por mi boca, sino que toda la doctrina y jurisprudencia es unánime; es una cosa indiscutible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: once en doce**).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo había votado afirmativamente creyendo que se votaba la moción del señor Fasciolo Siri para que se diera el punto por suficientemente discutido; pero veo que el señor Presidente ha votado en general el proyecto. Dejo constancia de que, siendo así, doy mi voto negativo, por cuanto discrepo con varios de los impuestos que se crean y a medida que se vayan tratando los artículos fundamentaré esa discordia.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Suprímese las exenciones de derechos de las inscripciones y de los certificados de los Registros del Estado, como también las del impuesto de timbres y papel sellado para esos certificados y para las matrices y copias de los contratos, establecidas a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por los artículos 10 y 11 de la ley número 5343 de Octubre 22 de 1915 y del Banco de la República Oriental del Uruguay por los artículos 2.o y 3.o de la ley número 8534 de Diciembre 17 de 1929, así como de otras instituciones del Estado por leyes especiales."

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En este artículo se suprime en general toda clase de exenciones. A mi juicio, hay una que debía mantenerse: es la que se refiere a la ley de fomento rural. Esta ley permite que cuando el Banco Hipotecario acuerde pequeños préstamos a las colonias que forman los agricultores, estas escrituras o estos contratos de compraventa estén exentas del impuesto de papel sellado y de inscripción en el Registro.

Se trata de escrituras de muy reducido valor y, además, en cuanto al número de operaciones que pueden realizarse por esta circunstancia, también es muy limitado, porque los fondos de que dispone el Banco son muy reducidos.

Pediría, pues, dada la índole de la protección que el Estado realiza en favor de esos pequeños agricultores que van a ser propietarios gracias a los préstamos habilitadores del Banco Hipotecario, que se mantenga esa emisión, para lo cual propondría que, al final de este artículo, se agregara la siguiente expresión: "con la sola excepción de la exención establecida en la ley de Fomento Rural".

SEÑOR MINISTRO. — Yo acepto la modificación.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — En nombre de la Comisión, acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta por el señor Legislador.

(Se lee):

El señor Legislador Arrillaga Safons propone un agregado, al final del artículo 1.o, que dice así: "con la sola excepción de las exenciones fijadas en las leyes de Fomento Rural".

SEÑOR STEWAR VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS.—Yo propongo, como sustitutivos del artículo 1.o, los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o de mi proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo que propone el señor Legislador Stewart Vargas que consiste en los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o de su proyecto.

(Se lee):

—Se van a votar los artículos por su orden...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permítame, señor Presidente.

Correspondería, también, votar como sustitutivos del artículo 1.o, los artículos 3.o y 4.o, es decir, todo el proyecto.

Voy a decir dos palabras más. Por el proyecto sustitutivo, señor Presidente, en lugar del 10 o|o en que actualmente está gravada la deuda interna, queda gravada toda la deuda y todos los valores mobiliarios con el 7 o|o. De manera que si el problema es la deuda interna, si el problema que se le presenta al Estado, es el relativo a los futuros compradores, yo creo que tendrá más compradores cuando esté gravada con el 7 o|o que cuando esté gravada con el 10 o|o.

Además, por la ley anterior se le destinaba 800.000 pesos al rescate; yo ahora le destino 1.000.000 de pesos. De manera que no hay por dónde creer que se pueda desvalorizar la deuda pública interna.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Yo también voy a votar el proyecto sustitutivo, porque entiendo que es más racional, que no afecta a la producción tan de cerca, y porque no veo ningún inconveniente en aprobar un proyecto que tiende a aplicar un impuesto que ha sido una vieja aspiración de nuestra bancada.

Por eso yo, consecuente con esa orientación, votaré el artículo sustitutivo.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Declaro que voy a votar el artículo de la Comisión, porque entiendo que esta aplicación parcial del impuesto al rendimiento es inconveniente.

Constituye, efectivamente, un punto de nuestro programa partidario el impuesto al rendimiento, y yo no tendría ningún inconveniente en votarlo si fuese un impuesto general; pero así, parcialmente, sin haber podido lograr para la Administración la preparación técnica necesaria, afectar un sector del rendimiento, me parece inconveniente.

Por estas razones, voy a votar el artículo de la Comisión, salvo el impuesto al vino, dispuesto como estoy a entrar al estudio del impuesto al rendimiento cuando se considere del caso.

SEÑOR FASCIOLO SIRI.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Quiero hacer constar que nosotros, en principio, no somos contrarios al impuesto al rendimiento; pero por las razones que ya se expusieron en Sala, sobre todo la inoportunidad de la aplicación del impuesto a la renta en momentos de sensible depresión económica cómo la actual, yo creo que lo que debe hacer la Asamblea o el Poder Ejecutivo, es ir preparando un proyecto para aplicarlo en oportunidad, en épocas de prosperidad, y en toda su amplitud. Me mantengo, pues, en el proyecto de la Comisión.

SEÑOR FUENTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FUENTES. — Voy a votar también el proyecto sustitutivo presentadao por la Comisión en minoría.

Se ha hablado aquí de inoportunidad del impuesto. Efectivamente: es más cuestión de oportunidad que de otra cosa, y precisamente yo pregunto: a la industria del vino, que tiene un déficit actual de un millón de pesos, ¿es oportuno aplicarle un impuesto que va a recargar en un medio millón de pesos más ese déficit?

La oportunidad para mí, en este caso, consiste en tener en cuenta la ley universal de la oferta y la demanda. En un momento en que la demanda es escasa, en que hay mayor oferta, ese impuesto no lo va a pagar el consumidor: lo va a pagar directamente el productor. Es posible que este impuesto fuese de una aplicación feliz en un momento en que se pudiese ir a gravar al consumidor, es decir, cuando la demanda del vino fuese mayor que la producción; pero en un momento en que la demanda es menor que la producción, este impuesto lo va a pagar el productor, esto es, el viticultor y el propietario de tierras.

Me parece mucho más lógico el proyecto del doctor Stewart Vargas.

(Interrupciones de los señores Legisladores Fasciolo Siri y Stewart Vargas).

—Reclamo el uso de la palabra, porque voy a extenderme muy poco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Fuentes.

SEÑOR FUENES. — Creo que ya se han hecho por los señores Legisladores y el señor Ministro, los argumentos en pro y en contra, y que hay conciencia hecha en Sala.

Se dice que este impuesto al rendimiento es teórico, que hay que hacer la experiencia; pero, señor Presidente, por algo debemos empezar. Me parece que para hacer la experiencia del impuesto al rendimiento, esta es la fórmula más práctica y más sencilla que se puede hacer.

Por todas estas consideraciones, voy a votar el artículo sustitutivo presentado por la Comisión en minoría.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a votar este impuesto al consumo de vino, y creo que, al dar mi voto favorable, concorde con la opinión de la Comisión informante, no voy a crear ninguna perturbación al gremio de viticultores, como lo han hecho conocer en Sala distinguidos compañeros de Comisión.

Si la viticultura nacional no hubiese contado con el decidido apoyo del Estado, en todos los tiempos, no hubiese tomado el desarrollo, el incremento que nosotros podemos apreciar en estos instantes.

Ha pasado a ser, constituye ya, una de las fuentes industriales dignas de tenerse en cuenta por el legislador y alberga en su acción, un núcleo considerable de ciudadanos. Si el Estado no dedicara preferente atención al desenvolvimiento y al desarrollo de esa industria, si la acción fiscal no hubiera acompañado al desarrollo que recientemente he mencionado, podríamos decir, claramente, que esa industria que tanto nos halaga, estaría en embrión. Ese aliciente, ese estímulo, esa acción perseverante, tenaz, consecuente de los Poderes Públicos, es la que la ha llevado a la situación de preferencia en que está ac-

tualmente. Se puede creer en el momento actual, que con la aplicación de este impuesto, nosotros crearemos graves males a la industria de la referencia. Sin embargo, señor Presidente, es todo lo contrario: el impuesto va directa, pura, exclusivamente, a hacerse sentir en el consumo.

(Interrupciones).

—Esos viticultores, esos laboradores de la tierra, como los bodegeuros y los detallistas, contarán, en todos los casos, con la tutela y con el amparo que merecen por parte del Estado.

(Apoyados).

—Puede decirlo muy bien el señor Presidente de la Comisión de Defensa de la Producción, que tiene a su estudio un magnífico proyecto del señor Ministro de Industrias; proyecto que viene acompañado de un mensaje, donde se analiza detenida y claramente, la situación de progreso que el Estado piensa crear para esa industria.

Por este proyecto que se ha sometido a estudio de la Asamblea Deliberante, se crea, señor Presidente, una Comisión de Técnicos reputadísimos, — personas cuya versación en la materia se considera completa, — encargada de asesorar al Estado en la aplicación del precio mínimo para la compra de la uva que se produce en el país.

Pero no termina ahí la acción de la Comisión. Tiene conciencia formada el Poder Ejecutivo, clima hecho, de que los que han tenido que pagar los platos rotos — empleando una expresión gráfica — en todo tiempo, han sido los que han puesto en la industrialización de esa actividad, todo su esfuerzo mental, todo su esfuerzo físico, los que han regado la tierra, muchas veces, con las lágrimas de sus sinsabores, con las lágrimas de sus angustias. Los beneficios obtenidos en la explotación de la industria, los ingentes capitales que ésta ha producido, el incremento de grandes patrimonios, lo han alcanzado, señor Presidente, los bodegueros y los intermediarios que son los que han llevado a la mesa del consumidor el producto de la referencia.

Por el proyecto del Poder Ejecutivo, también se tendrá en cuenta a los consumidores. El Estado tiene el ferviente anhelo de intervenir, también, regulando el precio del vino que pueda llegar a la mesa del pueblo, y así como encarará esa Comisión de Técnicos reputadísimos la aplicación del precio mínimo de la uva, también ésta, integrada por técnicos de idoneidad y versación, estará encargada de arbitrar el precio que debe establecerse, para que, entre el productor y el detallista, no medien grandes diferencias; para que unos no estén permanentemente sumidos en la miseria y otros obtengan los beneficios del esfuerzo de los labradores de la tierra.

Por estas circunstancias, no me han causado impresión los argumentos hechos por señores Legisladores que no conocen el proyecto. Pero me ha obligado a pronunciar estas palabras, un técnico reputadísimo como el Presidente de la Comisión de Defensa de la Producción, que conoce los desvelos de esa gente, que sabe que el Secretario del ramo correspondiente no hace más que pensar en el porvenir de los trabajadores de la tierra; que espontáneamente se asocia a todos los hombres de versación, a todas las obras vinculadas a esa rama del trabajo, anhelando que cuando las leyes se dicten, tengan, señor Presidente, no sólo la conciencia colectiva formada, sino que cuenten, también, con el asesoramiento y los informes de los miembros que constituyen este gremio emprendedor.

Por esa circunstancia, señor Presidente, ese temor que puede asistir a algunos espíritus, desaparece completamente tan pronto como la Comisión se entere del proyecto que menciona.

En la sesión próxima pasada, yo pedí que la Presidencia exhortara a la Comisión pertinente, el pronto despacho del asunto. Lo hice después de haber tenido en mis manos una serie de notas que habían llegado al Ministerio respectivo, donde los viticultores, después de felicitar al señor Ministro por la iniciativa que había sometido a consideración del Cuerpo Legislativo, solicitaba su apoyo e influencia personal, para que el proyecto fuera sancionado con la urgencia que el caso requiere.

Por eso no tengo ningún temor de que el impuesto que apliquemos al consumo, en este momento, pueda perturbar la mesa del pueblo. Antes, por el contrario, los intereses de todos, de los trabajadores de la tierra, de los bodegueros, de los detallistas y de los propios consumideres, estarán contemplados con el proyecto que dentro de poco debemos considerar para salvar a ese gremio de las perturbaciones que puedan sobrevenir.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El señor Legislador Reyes Molné me obliga a decir algunas palabras a propósito del problema que él ha esbozado. No tiene nada que ver una cosa con la otra.

Repito, en síntesis, que, en todo caso, el señor Ministro de Hacienda, con este proyecto contrariará en parte el capítulo de los rendimientos del productor, la iniciativa tan feliz que acaba de elogiar el señor Reyes Molné, del señor Ministro de Industrias. Quiere decir, señor Presidente, que la protección a la viticultura nacional de que habla el señor Reyes Molné, hasta esta fecha ha sido una cosa completamente irracional.

Empecemos por hacer la historia de la ley de Vinos.

Nuestro país, imitando a países de vieja civilización, llegó a implantar para nosotros una ley francesa que regía la preparación y venta de vinos hechos en Francia, precisamente en los momentos en que predominaban en la Cámara Francesa los intereses de los bodegueros. Así es que aquí, no con la intención de salvar al productor, habremos hecho una ley para los bodegueros...

(Apoyados).

—... al extremo, señor Presidente, que hay que adulterar el vino para que pueda vivir esa industria.

El viticultor nacional, con las cepas Harriague y Vidiella, está viviendo en la actualidad como la ganadería hace 40 años con las vacas criollas. Con cepas Harriague y Vidiella, en este país, no pueden salir más que los vinos llamados popularmente de bodega, con las relaciones alcoholácidas de 10 a 12 olo; vinos que no resisten la conservación, para vendérlos mañana como vinos añejos y que no resisten la exportación, en competencia con vinos de alta preparación, de alta graduación alcohólica, los vinos argentinos y aún los vinos del Brasil.

Actualmente, la región Caxias, del Brasil, está produciendo vinos muy superiores a los nuestros. De manera que si entramos a la cuestión de fondo, habría mucho que hablar sobre esta materia.

(Apoyados).

—Yo sostengo que por un régimen, diríamos, de travesura del bodeguero y del intermediario, la sana intención del señor Ministro de Hacienda y del señor Ministro de Industrias, va a ser completamente adulterada, y va a incidir el impuesto, precisamente, en el gremio que nosotros pretendemos defender.

En materia de leyes de vino, señor Presidente, el príncipe de la vinificación misma es el bodeguero. El bodeguero no tiene controles. Lo tiene en la letra muerta de la ley; pero el bodeguero está en condiciones — y puede hacerlo con una mediocre inteligencia — de adulterar los vinos, estirándolos, sacando alcohol de los orujos, porque no hay control en absoluto. Yo creo que la manera de defender al viticultor es hacer una rigurosa ley de vinos y en incorporar el vino como elemento de alimentación y llevar a un consejo de salud pública que controle el vino como todos los elementos de primera necesidad.

El buen vino que hace el modesto viticultor para su familia, jamás es tomado por el consumidor, porque aquí, repito el viejo refrán, actualmente en mi país: "hasta con uva se hace vino", como en el famoso testamento del bodeguero, que al morir le dijo a su hijo que cuando mal se vieran hicieran vino con uva.

Yo, pues, quiero decir estas palabras para contestar al señor Reyes Molné, pero no deseo entrar al fondo del asunto.

El proyecto del señor Ministro de Industrias, de que se habla, fué en anteproyecto, consultado por intermedio del técnico del Ministerio al que habla y sólo se reduce en la actualidad a formar un consejo de bodegueros y viticultores técnicos para que asesoren anualmente al Ministerio de Industrias sobre el precio de la uva; pero a ese proyecto todavía le falta algo para llegar al ideal.

Yo creo que la obra del Ministro de Industrias debe ir, por todos los medios, a abaratar el costo de producción de la uva, a propiciar el cultivo de cepas selectas, a instalar una gran estación experimental vitivinícola, para asesorar al viticultor, porque, en la realidad de las cosas, esas experiencias son costosas y no es el particular el que puede hacerlas.

Hay que ir en el futuro a las cepas selectas, hay que mandar técnicos a todas partes del mundo para que traigan cepas selectas a fin de poder formar aquí un campo de aclimatación y de selección, y entonces ir a vinos de cuerpo, a vinos espirituosos que nos permitan competir con los vinos de los demás países, porque, repito, actualmente, el vino que bebe el consumidor, es una caricatura del vino que debió salir de la uva. Y repito más: el estado técnico de la viticultura con Vidiella y Harriegue es actualmente como el ganado criollo hace cuarenta años en la ganadería. La viña reclama selección de cepas para alcanzar su destino moderno.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo me veo obligado a hacer breves consideraciones, después del discurso pronunciado por el señor Legislador Alonso Montaño.

No voy a seguirlo en el problema de fondo planteado por él, ahora, el que se relaciona con perfeccionamiento de nuestra industrias vinícolas, porque eso será motivo de discusión cuando consideremos el proyecto que supongo será sometido a nuestra consideración. Actualmente no debemos abarcar otro aspecto del problema, sino aquel que tenemos a nuestro estudio en estos instantes.

Lo que produce la reacción en las personas que no concuerdan con el sentimiento fiscal de este proyecto y su espíritu de realización, es el temor de que la aplicación de este impuesto pueda perturbar el feliz desarrollo de esta industria. Sin embargo, con las breves palabras que

pronuncié, creo haber expresado que ese gremio que realmente produce...

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo creo que estamos fuera de la cuestión.

Estamos en la discusión particular, y en el artículo 1.o del proyecto. Creo que todas esas consideraciones puede formularlas el señor Legislador cuando consideremos el artículo 6.o.

SEÑOR MINISTRO. — No, señor Legislador. Conviene, porque se está discutiendo el proyecto sustitutivo del señor Stewart Vargas, que es excluyente de todo el proyecto éste. De manera que hay que estar en toda la cuestión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — No es excluyente.

Yo, por ejemplo, que voy a votar el artículo 1.o de la Comisión, no obstante no voy a votar el artículo 6.o, y no estoy dispuesto a votar el proyecto del señor Legislador Stewart Vargas.

Yo creo que en esta serie de impuestos que se proponen, podemos los Legisladores votar unos, y no votar otros. Entre ellos no voy a votar los del artículo 6.o. De modo que creo que dentro de la cuestión reglamentaria, lo que está en discusión es el artículo 1.o, y debemos referirnos concretamente a él.

SEÑOR REYES MOLNE. — Después de haber hablado otros señores Legisladores en la discusión particular, se me permitirá terminar mis breves consideraciones.

Lo que nosotros queremos evitar, es que el viticultor sea el que tenga que pagar el impuesto. Lo ha hecho notar de manera brillante el señor Ministro de Hacienda: que mientras el bodeguero entrega al detallista el vino a 8 centésimos el litro, se expende éste al consumidor a 16, 18 y a 20 centésimos. Hay que considerar quiénes son los que sufren.

Es el pueblo el que está sufriendo el recargo de precios. La intervención del Estado, arbitrando el precio mínimo para la venta, puede ser decisiva en favor del consumidor, amén de permitir que se grave con un centésimo de impuesto cada litro de vino que sea servido a la venta. A eso es a lo que se espera llegar con este proyecto, creación de la Comisión que está a nuestro estudio, porque por él se instituyen dos Comisiones técnicas de asesoramientos, indispensables para que se dicten leyes que establecerán el precio mínimo para la adquisición de la uva y las que establecerán el precio mínimo de venta al detalle. Después de sancionadas estas leyes, yo tengo la absoluta seguridad de que va a haber dos beneficiarios: primero, el productor; segundo, el consumidor. Yo lo voy a votar con la absoluta seguridad de que no se encarecerá ese producto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es para contestar algunas consideraciones que se han hecho en Sala.

La discusión se ha referido preferentemente al impuesto al vino. No es el único impuesto que yo he criticado, sino que me he referido a todos. Yo creo que ha pasado inadvertido el hecho de exigirle sellado en las solicitudes a los empleados públicos y a los jubilados. Me parece que si el señor Legislador Reyes Molné, — que como deportista, se batió el otro día en Cámara porque se amenazaba con aplicarle un impuesto a Nacional y Peñarol, — ahora verá que quedan gravados todos aquellos mismos clubes y los otros que él decía que estaban en una situación financiera por demás angustiosa. Y así todos.

Se aumenta en un 1 o|o el impuesto municipal que grava a los alquileres. En algunos de los impuestos hay un si es o no es impuesto a la renta; pero aplicados de manera que yo considero defectuosa. Este proyecto, además de todas las consideraciones que he hecho, y que no han sido contestadas, ha sido observado por el señor Legislador Santos, quien se ha referido a la necesidad de darle un mayor conocimiento para ir lentamente al impuesto a la renta en educar al pueblo. En este aspecto se votó una ley que gravaba con un impuesto del 10 o|o a los títulos de Deuda Interna, y nadie hizo esos argumentos aquí.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. —No es impuesto: es una prima.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es lo mismo, porque el monto destinado al rescate de los títulos se le da lo mismo aumentado y se disminuye el impuesto. De manera que no hay argumento.

(Interrupciones).

—Respecto a la percepción no puede tener ninguna dificultad la Administración ni precisa el pueblo educación, porque se reduce a poner un timbre con el valor del impuesto a cada cupón que pague, y en el caso de las sociedades de los particulares, éstas verterán directamente al Estado el valor del impuesto por los cupones que paguen. De modo que es una aplicación sencillísima, y rectificará una injusticia que se cometió con la ley de Agosto que, — como ya lo dije en aquella ocasión y lo he repetido hace poco, — grava con el 10 o|o la Deuda Pública Interna y no se grava a las demás deudas públicas y no se gravan tampoco las acciones de las compañías particulares y lo que lógicamente preví en aquella ocasión, que se iban a desvalorizar los títulos de las deudas internas, porque los compradores iban a comprar títulos de compañías privadas que no están gravados con el impuesto. Esa desvalorización ha sido confirmada por el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Esa desvalorización a que me he referido, es general, abarca todos los valores.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Puede ser que tenga otras causas. La desvalorización obedece a causas muy complejas, pero una de las causas visibles es esa. Además yo veo que todos los argumentos que he hecho en contra de la desvalorización posible no han sido contestados, porque no es posible que se produzca desvalorización cuando se disminuye un impuesto y se aumenta el monto de la cantidad destinada al rescate de títulos. Yo no me explico cómo puede decirse que no hay desvalorización. Si no hay desvalorización y si la percepción del impuesto es fácilmente aplicable, es el impuesto ideal.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se van a votar por su orden los artículos: en primer término, el artículo 1.o de la Comisión con el agregado propuesto por el señor Arrillaga Safons aceptado por la Comisión.

Si fuera rechazado, se votará el artículo propuesto por el señor Legislador Stewart Vargas.

13

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es para pedir que se dé lectura de un asunto entrado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Varios señores Legisladores presentan un proyecto de ley por el que se concede a la viuda del señor Legislador don Saviniano Pérez una pensión graciable e inembargable de doscientos pesos mensuales no acumulable a la que pudiera corresponderle legalmente."

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a hacer moción para que se declare grave y urgente este asunto y se trate sobre tablas.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo pediría que retirase su moción hasta que termináramos de tratar el asunto que está en discusión.

SEÑOR SOSA AGUIAR.—Es un asunto que no va a llevar tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — e va a votar si se declara urgente el asunto que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en once**).

—En discusión general.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la viuda del Legislador Saviniano Pérez una pensión vitalicia e inembargable de doscientos pesos mensuales, no acumulable a la que pudiera corresponderle legalmente.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: diez en once**).

—En discusión particular

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es para proponer que se ponga donde dice "graciable", "vitalicia e inembargable".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o con el agregado del señor Sosa Aguiar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es bueno declarar en Sala que el causante de esta pensión tenía treinta y un años de servicios y cincuenta y nueve de edad y que posiblemente le iba a corresponder, en seguida de acumplir los sesenta años, la jubilación íntegra.

Hago esta aclaración a los efectos del juicio que se pudiera formar al respecto.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Concordante con la declaración del señor Alonso Montaño, yo debo manifestar que la beneficiaria de esta pensión — o sea la viuda del aludido Legislador — tiene setenta años de edad; de manera, que, presuntivamente, no podrá gozar por muchos años de esta pensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular y si se comunica de inmediato el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

14

Continúa la consideración del asunto relativo a recursos para cubrir el déficit del Consejo de Salud Pública.

Se va a votar, en primer término, el artículo 1.o de la Comisión con el agregado propuesto y aceptado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en once**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los derechos de los certificados e inscripciones cuya gratuidad se suprimen por el artículo anterior, se destinarán para el Consejo de Salud Pública, donde serán vertidos mensualmente por las oficinas que los recauden. Para los sellados y timbres que en cada caso corresponda, se utilizarán sellados y timbres especiales de Salud Pública."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: seis en once**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Inclúyese en las planillas del Presupuesto General de Gastos números 103 y 101, correspondientes al Registro General de Arrendamientos y Anticresis y al Registro General de Embargos e Interdicciones, respectivamente, un empleo de Auxiliar en la primera y dos empleos de Auxiliar en la segunda, con la asignación de mil doscientos pesos anuales cada uno, que serán ocupados por las tres personas que actualmente desempeñan esos cargos pagados por el Banco Hipotecario del Uruguay."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: seis en once**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Declárase que los contratos de prenda agraria e industrial no están exentos del impuesto de timbres y papel sellado aunque sean otorgados en los formularios de papel simple a que se refiere el artículo 3.o del decreto de Agosto 20 de 1918 y el artículo 5.o del decreto de 18 de Julio de 1920, u otras leyes.

El valor de los sellados y timbres que en estos casos corresponden, serán sustituídos por los timbres especiales de Salud Pública, a que se refiere el artículo 2.o."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en doce**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las exenciones de sellado y timbres que rigen para los empleados, jubilados y pensionistas en gestiones relativas a sus sueldos, quedan abolidas. En todos los casos de gestiones de esa índole el sellado y timbre que corresponda se sustituirá por timbres de Salud Pública."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en doce**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Toda botella de bebidas, nacionales o importadas hasta un litro, con excepción de la cerveza y las no alcohólicas llevará un timbre de Salud Pública del valor de un centésimo.

Cuando las bebidas se expendan en condiciones o bajo envases que no permita la aplicación del timbre, el Poder Ejecutivo reglamentará la mejor forma de percepción, aplicándose a razón de un centésimo por litro como impuesto de Salud Pública."

—En discusión el artículo leído.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo también me voy a oponer a que se establezca un impuesto al vino nacional y paso a la Mesa una modificación a este artículo incluyendo entre las excepciones que establece, o sea la cerveza y la bebida no alcohólica, al vino nacional.

Me fundo, señor Presidente, en que el Estado debe proteger esta industria. Hace pocos días el Poder Ejecutivo enviaba, por intermedio del Ministro de Industrias, un mensaje en que nos hacía ver cúal era la situación de esa industria, señalando la conveniencia de ir rápidamente a su protección. Dentro del texto del proyecto que el Poder Ejecutivo nos envía, se establece también un impuesto a esta industria. Es decir, pues, que estamos frente a dos proyectos de ley de creación de impuestos sobre una misma industria, que no los podrá soportar.

La industria vitícola, ya se ha dicho, es la que menos le cuesta al Estado. El Estado ha ido a proteger al trigo fijando precios y adquiriéndolo; pero nunca ha tenido que intervenir para mejorar los precios a su costa, en el caso de la industria vitícola.

Creo que no es el momento oportuno de echar nuevos gravámenes, gravámenes pesados, si se reflexiona la indicación que hacía el ingeniero Alonso Montaño al calcular el monto de este impuesto por cada hectárea. El hacía alcanzar a una cifra de 50 pesos por hectárea, pero que podrá oscilar, en el mejor de los casos, de 36 a 50 pesos, teniendo en cuenta los datos que suministra el propio Ministro de Industrias.

Comprendo que fácil es proponer la eliminación del impuesto; pero como se necesitan recursos, podría hacerse el argumento de que es menester indicar otro renglón que pueda suplirlo. A mí se me ocurre, señor Presidente, indicar, por ejemplo, el chocolate, que es uno de los renglones que no han sido afectados por impuestos. Entre uno y otro, creo que no puede haber lugar a dudas de que conviene eliminar el impuesto al vino, que está en el fondo también, en la mesa de toda la gente de trabajo, y afectar ese otro renglón, ya que no se trata de algo que sea indispensable; no se trata de un artículo que pudiera calificarse de primera necesidad y vemos cuán próspera es la situación económica de todos los industriales que se dedican a esa clase de explotación.

Pero si se me dijera que, hechos los cálculos, no se alcanzaría a obtener con ese rubro todos los recursos necesarios, habría otro, señor Presidente, que yo pondría a consideración de la Comisión que ha estudiado este asunto y que consiste en lo siguiente.

En el año 1925 se creó un impuesto denominado de movilización de bultos. Figura en el Presupuesto General de Gastos este impuesto y en uno de los renglones se fijaba que la movilización de cajones de nafta y kerosene, pagaría un impuesto de 10 centésimos. En aquella fecha, las empresas que se encargaban de este negocio, traían la nafta y el kerosene en cajones y, por lo tanto, cuando el legislador fijó este impuesto de 10 centésimos, tuvo en cuenta que estos 10 centésimos gravaban a 38 litros que era lo que traían los cajones. Posteriormente, la práctica aconsejó a estos comerciantes, traer la nafta y el petróleo en tambores que, generalmente, contienen unos 200 litros. El Consejo Nacional de Administración o la Dirección de Aduanas, aplicaron ese impuesto de 10 centésimos a los cajones, a los tambores también, lo que quiere decir que estos comerciantes lograban traer al país 200 litros de nafta o petróleo pagando sólo 10 centésimos, cuando el legislador había establecido ese impuesto para los 38 litros que debía traer cada cajón.

Si se tienen a la vista las estadísticas sobre las cantidades de kerosene y nafta que se importan, fácilmente se podrá advertir la enorme ventaja que tendría el Estado con la correcta aplicación de este impuesto que, personas entendidas, me aseguraban que puede llegar a medio millón de pesos, aplicándose en el sentido que yo indico.

De manera que esos recursos que dejaría de percibir el Estado si no votáramos este impuesto al vino, podrían obtenerse con uno de esos dos renglones: con el impuesto al chocolate o modificando la ley que establece el impuesto de movilización de bultos, fijando, en vez de esta denominación de cajones de nafta y kerosene, otra por la cual el impuesto de 10 centésimos sería por cada 38 litros.

Hago moción, pues, para que la proposición que dejo enunciada, pase a Comisión y, con el informe de esta Comisión que tendrá el tiempo necesario para poder hacer el cálculo del producido del impuesto, en la segunda discusión poder votar la disposición sustitutiva de este impuesto al vino, que yo voy a votar en contra.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — He presentado, señor Presidente, un artículo sustitutivo del artículo 6.o que grava a los vinos nacionales, llevando ese impuesto a los paños nacionales. Por ese artículo se autoriza al Poder Ejecutivo a gravar hasta la suma de 600.000 pesos anuales a los paños nacionales con el objeto de enjugar el déficit de Salud Pública.

Tengo la impresión — que, además coincide con la impresión general del país, — de que actualmente o, por lo menos, hasta hace poco tiempo, era la industria más próspera del país la que se relaciona con la fabricación de los paños, porque es sabido que la voluntad del legislador, al proteger el paño nacional, no fué cumplida cabalmente en la realidad, desde que los fabricantes de paño nacional se colocan a un precio poco menor que el extranjero, y hacen pagar los paños nacionales muchos de ellos malos paños nacionales — a precios casi iguales a los paños extranjeros.

No se necesita mucha argumentación para darse cuenta de que hay hasta monumentos al proteccionismo a los paños nacionales. Ahí está, en Andes y 18 de Julio, un monumento, con un vientre voluminoso, que a mí me da la impresión de que representa algo que se ha tragado a la ropa de las clases populares que hoy merodean un poco desnudas en las veredas de ese mismo palacio. La industria del paño, señor Presidente, — según manifestaciones que me hicieron hace pocos días en la Exposición Industrial, — no alcanza todavía a utilizar anualmente tres millones de kilos de lanas del país, y eso ha dado lugar a enormes fortunas. Francamente que entre la industria de la viticultura, a la cual habría que levantarle un monumento que simbolizara al caquectismo, al raquitismo, frente a ese monu-

mento que he citado de robustez, de fortuna, — que muy bien podría culminar con Creso como estatua, — yo me inclino a gravar a los paños nacionales ante una industria tan digna de estímulo y protección como es la industria de la viticultura.

Desde luego, yo improviso un poco y tal vez hayan cambiado la circunstancias; espero que el señor Ministro de Hacienda nos diga algo respecto de las utilidades de la industria del paño, para entonces insistir o desistir de mi iniciativa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro se va a ocupar de la moción del señor Arrillaga Safons?

SEÑOR MINISTRO. — Yo me voy a ocupar de sostener el artículo propuesto, de manera que indirectamente me voy a ocupar de las dos; pero voy a empezar a referirme a la proposición relativa a los paños.

En estos últimos tiempos, he recibido representaciones de fabricantes de paños nacionales en el sentido de solicitar amparo del Estado contra la competencia que se les hace irresistible, en estos momentos, de la producción similar extranjera. En efecto: la importación de paño extranjero ha aumentado durante el año 1933, y ha aumentado, porque ha recibido el beneficio de la pérdida de ciertas monedas, como son las importaciones de Inglaterra, con más del 30 o|o de beneficio, y mismo últimamente las importaciones de los Estados Unidos después de la considerable baja del dólar.

Se me ha pedido, concretamente, que activara la reunión de las Comisiones clasificadoras de la Aduana, a fin de revisar los aforos y poder obtener alguna reforma que significara un apoyo de la defensa aduanera. Sin mayor información al respecto, pero sólo con este dato, me parece que no es el caso de improvisar aquí la creación de un impuesto, o de soñar con un recurso que vamos a obtener de esa industria que se me ha presentado en estos días bajo tales aspectos.

Yo insisto, pues, señor Presidente, en el artículo 6.o, y para no repetir lo que manifesté al principio, voy a terminar simplemente con lo que hice notar como punto básico de esta discusión, y es que el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta un impuesto al consumidor y no al productor; y que, si tenemos la convicción de que el consumidor puede y ha de soportarlo sin perjuicio del productor, este impuesto se basa en un hecho incontrovertible cual es el de que el minorista sabe, — y lo hace, — imponer un precio al consumidor que es exactamente el doble del que él paga al productor. De modo que si el consumidor es capaz de resistir esos precios que en esa proporción enorme le recarga el minorista, fácilmente puede resistir el impuesto de un centésimo, como en otro tiempo resistía el impuesto de siete centésimos por litro de vino común, cuando se importaba todo del extranjero y a nadie se le ocurría decir aquí que ese impuesto iba a gravitar sobre los productores de vino de España, de Italia, o de donde lo importaran. Tengo la convicción de que es un impuesto al consumidor, y lo va a pagar el consumidor. De modo que sostengo el artículo 6.o, corra la suerte que corra, y pido a la Mesa quiera hacer el agregado de este inciso que tiende a contemplar una de las consideraciones que me hicieron los representantes de los viticultores cuando me manifestaron que preferían en lo posible que el impuesto se aplicase sobre el expendio en cantidad, como por ejemplo cuando los bodegueros venden por producciones cuantiosas. Y en ese sentido, ese artículo complementa las disposiciones de éste, permitiendo que el Poder Ejecutivo, en todos los casos que sea posible, dé preferencia al procedimiento del expendio antes que al del envase definitivo, sin perjuicio de que subsistiera el del envase, en el caso de que el vino se venda embotellado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Ministro.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo aplicará, en cuanto sea posible para la percepción del impuesto a los vinos nacionales, lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la ley de 17 de Julio de 1930."

—Se va a votar, en primer término, la moción del señor Arrillaga Safons; para que su proposición pase a Comisión para ser tratada en la segunda discusión particular.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?

Yo había presentado un artículo modificativo del 6.o que se va a votar. Ese lo mantengo, porque lo podemos votar en Sala, dado que es el mismo artículo estableciendo la excepción a los vinos nacionales. Lo que pedía yo que pasara a Comisión, era la indicación que había formulado hace un momento, sobre el impuesto que podía sustituir a éste que voy a votar en contra.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Entonces yo pediría que la proposición que hice a propósito de los paños nacionales, pasara, conjuntamente con las indicaciones del señor Arrillaga Safons a la Comisión, a efecto de que se estudien las posibilidades impositivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término si se pasan a Comisión las proposiciones formuladas por los señores Legisladores Arrillaga Safons y Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: trece votos**).

—Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Legislador Arrillaga Safons.

(Se lee):

"Artículo 6.o Toda botella de bebidas, nacionales o importadas hasta un litro, con excepción de la cerveza, vino nacional y las no alcohólicas, llevará un timbre de Salud Pública del valor de un centésimo.

Cuando las bebidas se expendan en condiciones o bajo envases que no permitan la aplicación del timbre, el Poder Ejecutivo reglamentará la mejor forma de percepción, aplicándose a razón de un centésimo por litro como impuesto de Salud Pública."

—Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión con el agregado propuesto por el señor Ministro de Hacienda. Si fuera rechazado, se votaría el propuesto por el señor Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Aformativa: ocho en trece**).

VARIOS SEÑRES LEGISLADORES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: seis en trece**).

—Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor Legislador Arrillaga Safons.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR MINISTRO. — Voy a preguntar al señor Arrillaga Safons si puede decirme cuánto va a producir en esa forma el impuesto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo sé que ha de dejarse de percibir una cantidad de impuestos igual a la que anunció el señor Fasciolo Siri que habría de producirse. Para ello, yo propuse dos nuevos impuestos que pasarían a estudio de la Comisión; es la *Comisión* la que estudiará otro impuesto que pueda sustituir a éste y que dé la cantidad necesaria.

La pregunta del señor Ministro parece que quisiera convertirse en un argumento, y no es así; nosotros votamos la eliminación de ese impuesto sabiendo que es de un centésimo sobre 47:000.000 de litros, que puede ser la producción general: es decir, que votamos a conciencia, sabiendo cuánto no ha de recibir el Estado en virtud de ese proyecto; y por ello mismo es que me he adelantado a indicar dos renglones donde podía irse a obtener una cantidad de rentas igual a esa.

SEÑOR FUENTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FUENTES. — Entiendo, señor Presidente, que lo lógico sería que todo el artículo 6.o pasara a la Comisión, porque si no se llegara a unificar opiniones en la Comisión sobre estos dos impuestos que proyecta el señor Legislador Arrillaga Safons, pasaría, en último caso, este impuesto al vino, porque a la altura en que está la discusión de este proyecto no sería lógico suprimir todos los impuestos, porque produciría un déficit de 470.000 pesos.

Así que hago moción para que este artículo 6.o pase a Comisión con todas las modificaciones que se han propuesto.

(Apoyados).

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Deseo dejar constancia de que he votado favorablemente el artículo 6.o, tal cual lo presentó la Comisión; y creí, cuando entramos a considerar este proyecto, que iba a contar con la voluntad favorable, por lo menos, de los sectores más importantes que integran la Asamblea Deliberante.

El hecho de que al pie del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, luciera la firma de los señores De León y Puig, me daba la sensación de que ese grupo político había sido consultado acerca de este proyecto, y que la coincidencia en la apreciación del problema los había llevado a suscribir favorablemente el informe.

SEÑOR SALGADO. — Pero el señor Legislador debía haber advertido que también hay una firma discorde, que es la del doctor Stewart Vargas.

(Interrupciones).

SEÑOR REYES MOLNE. — También veo que la mayoría de los miembros de la bancada que integra el doctor Salgado, era favorable a la aplicación de este nuevo arbitrio.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si hubieran tenido razón, los hubiéramos acompañado. Nosotros no nos fijamos en cuántas son, sino en la calidad de las razones que se nos da.

SEÑOR REYES MOLNE. — No es cuestión de razones, sino de solidaridad política de las bancadas.

SEÑOR SALGADO. — La solidaridad de las bancadas se impone únicamente en el caso de que se haya resuelto adoptar actitud corporativa.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Se está fuera de la cuestión, señores Legisladores!

SEÑOR SALGADO. — ¡Permítame, señor Presidente!...

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Jueves 25 de Enero de 1934 Núm. 8233

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir 2.400 latas atún, 100 kilos ciruelas, 3.000 tarros duraznos en almíbar, 9.000 kilos fideos especiales, en cajones cerrados, surtidos, en 3 clases cada uno. Los fideos deberán ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes. 300 latas galletitas "María", en latas de 50 paquetes cada una de 10 galletitas: 200 kilos garbanzos, 300 latas grasa de cerdo en latas de 1 kilo, 500 bolsitas harina especial, de 5 kilos cada una; 28.000 kilos harina especial, en sacos de 70 kilos; 400 tarros higos en almíbar, de 1 kilo; 600 latas dulce de leche, en latas de 1|4 kilo neto; 600 botellas jugo de uva, 2.800 tarros pomidoro, de 100 gramos aproximadamente; 200 latas pasta de tomate de 2 1|2 kilos cada una, 300 formas de queso tipo "Holanda", en formas de 1 kilo, aproximadamente, cada una: 2.400 latas de sardinas en cajones de 100 latas cada uno; 300 frascos o bolsitas de sal fina, de 1 kilo, aproximado; 10.000 litros de vino en damajuanas de 10 litros cada una: 240 tarros de dulce de zapallo de 1 kilo, aproximado; 200 formas queso fresco, de 1 kilo; 300 latas yerba, en latas de 5 kilos cada una. Apertura: el día 3 de Febrero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.18-298-v.en.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 8.154 metros de paño Belford, 13.400 metros de cinta de hilera, 4.900 metros de cretona, 42.000 botones yerba mate, 7.000 broches para pantalones, 14.000 hebillas y 39.520 metros de lienzo doble ancho.

Apertura: el día 30 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.16-247-v.en.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 300 alfajías pino tea, 299 tablas de pino tea y brasil, 6.800 metros lona blanca número 12, 6.800 metros lona yerba mate número 12; 39.000 metros de lona blanca número 10, 39.000 metros de lona yerba mate número 10, 32.000 hojales número 8, 100 hojales número 10, 1.300 guardacabos, 2.400 kilos cuerda, 562 kilos 500 gramos cuerda fina y 1.225 carreteles de hilo pescado o similar.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.16-246-v.en.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION Y COLOCACION DE CORTINAS EN EL EDIFICIO DE LA AGENCIA AVENIDA FLORES.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección y colocación de cortinas en el edificio de la Agencia Avenida Flores, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Los propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbre correspondientes en la Secretaría de la Gerencia del Banco antes de la hora 16 y 15 del día 2 de Febrero de 1934.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 22 de 1934.

(Cuenta corriente) En.24-392-v.en.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933, llámase a licitación para la compra a la puja de título hipotecarios, cupón 6 o|o, por un monto de $ 54.725.00, que corresponde a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los prestatarios hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, fijándose a tal efecto el día 25 del corriente, a la hora 16, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses; 2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios; 3.o Que no serán aceptados otros títulos que los que se indiquen en las propuestas; 4.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Enero 23 de 1934.

(Cuenta corriente) En 24-396-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DE DEPOSITOS

Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1933, cumplieron dos años de permanencia en depósito.

Se encuentran en este caso las mercaderías ingresadas durante el año 1931 y las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Inspección) dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la publicación de estos avisos, conforme a lo estatuído por el artículo 1.o del decreto de Julio 11 de 1918.

Pasado dicho término se procederá con sujeción a lo determinado por la disposición referenciada anteriormente. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) En.16-261-v.feb.7.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ

Calle Solís esq. Washington. — Plaza Zabala

REVISION DE PENSIONES GRACIABLES

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de la Presidencia de la República, de fecha 12 de Enero corriente, se cita y emplaza a todas las personas que disfruten pensiones por gracia especial, residentes en el Departamento de Montevideo, para que concurran, dentro de los treinta días contados desde la fecha, a la Gerencia de este Instituto, de 8 a 11 horas, a fin de declarar los emolumentos, entradas o rentas líquidas que perciban por el ejercicio de cualquier profesión, arte, industria o por capitales y bienes de toda naturaleza que posean.

Se considerarán del declarante la mitad de los emolumentos o rentas de la sociedad conyugal de que forme parte.

Se advierte que los pensionistas omisos que dejaran transcurrir los plazos señalados sin hacer declaración serán suspendidos en el pago de sus asignaciones hasta que la declaración haya sido formulada.

Los interesados deberán presentar su cédula y documentos de identidad. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Gregorio José Romay, Gerente General.

(Cuenta corriente) En.23-354-v.feb.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE BARRAS, CAÑOS Y PLANCHAS DE COBRE Y BARRAS REDONDAS DE BRONCE Y LATON.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 16 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de los materiales referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los intereados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-248-v.en.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Se establece desde la fecha un plazo de dos meses para las especialidades farmacéuticas de fabricación nacional, y de cuatro meses para las extranjeras, para la presentación, ante el Ministerio de Salud Pública, a los efectos de la autorización de venta e inscripción en el registro de especialidades farmacéuticas.

Vencido este plazo no se permitirá la venta de las especialidades que no hayan sido presentadas. — Montevideo, Enero 23 de 1934.

(Cuenta corriente) En.24-393-v.en.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de artículos de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las propuestas se abrirán el día lunes 29 del corriente, a las horas siguientes: artículos ferretería, a la hora 9; impresos, 9 y 15; líquido mosquicida, a las 9 y 25; máquinas para lavar ropa, el 2 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1934.

(Cuenta corriente) En.24-394-v.en.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Centro Departamental de Salud Pública. de Salto

LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto y Asilo de Niños de esta ciudad, de pan, leche, carne y leña en astillas (precio por mil kilos), desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1935.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección del establecimiento y se recibirán hasta el día 2 de Febrero, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas ni no convinieran a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 24 de 1934. — La Dirección.

$9.00 En.23-363-v.feb.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 60.000 libretas para vales de nafta compensada.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 31 de Enero de 1934, a las 10 horas — ...., Enero 24 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.24-383-v.en.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Planta de Combustibles de Paysandú.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 8 de Febrero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — La Gerencia

(Cuenta corriente) En.24-384-v.feb.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.350 cajones de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 30 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-324-v.en.30.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de pan y carne a la Colonia de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, calle 25 de Mayo número 520.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la referida Secretaría todos los días hábiles hasta el seis de Febrero próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación: licitación de pan, a las nueve horas: licitación de carne, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1934.

(Cuenta corriente) En.23-359-v.en.30.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION MUEBLES PARA EL AÑO 1934

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de muebles durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió para el primer llamado y que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles, de 7 y 45 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 24 de Enero de 1934, a las 10 horas, previniéndose que dicha apertura se efectuará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — Héctor L. is Bonet, Director.

(Cuenta corriente) En.19-322-v.en.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25069

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Veiga, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

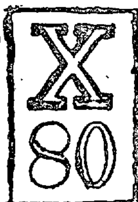
"LA ALEGRIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-132-v.en.26.

ACTA N.o 25038

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

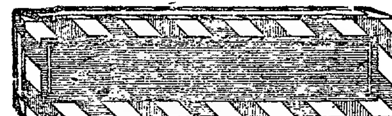


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-70-v.en.26.

ACTA N.o 25048

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

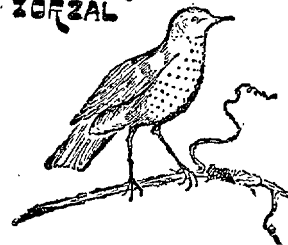


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-360-v.feb 8

ACTA N.o 25063

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barbasol Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, condado de Marion, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-361-v.feb.8.

ACTA N.o 25116

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

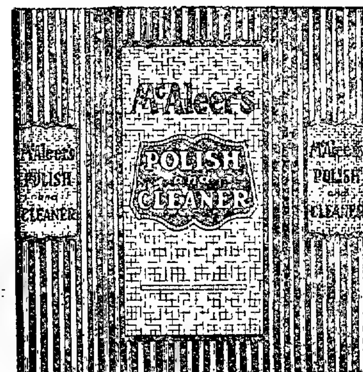
"ZORZAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-351-v.feb.8.

ACTA N.o 25117

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mc Aleer Manufacturing Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-353-v.feb.8.

ACTA N.o 25114

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TIURENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-356-v.feb.8.

ACTA N.o 25035

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

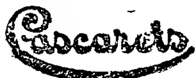


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5 — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Secc. .n.

$7.00 En.10-71-v.en.26.

ACTA N.o 25076

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Sterling Remedy Company, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



"CASCARETS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-169-v.en.27.

ACTA N.o 25081

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis P. Cazaux, de Montevideo, ha solictiado el registro de la marca

ROSAL

"ROSAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-170-v.en.27.

ACTA N.o 25074

Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

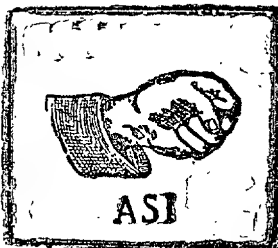


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-165-v.en.27.

ACTA N.o 25075

Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-166-v.en.27.

ACTA N.o 25088

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FORZOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-259-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25092

Montevideo, Enero 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-256-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25086

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de John G. Webb y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

WEBB

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-240-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25077

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-241-v.feb.1.o.

ACTA N.o 24994

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Junghans Aktiengesellschft. de Schramberg (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, así como sus partes constitutivas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-235-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25085

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-236-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25070

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vega, Helguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En 16-185 v feb 1.o.

ACTA N.o 25073

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis A. Maini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



NOUVEAUTE 1934

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-255-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25091

Montevideo, Enero de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (agua de Lubin, Florida, Duquese, Divina, etc., Extracto de Olor, Perfumes y Vinagre aromático). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-243-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25089

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beca Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

Z7.00 En.16-258-v.feb.2.

ACTA N.o 25094

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-278-v.feb.2.

ACTA N.o 25087

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto B. Pérez, apoderado del señor Domingo Abreu, de Canelones, ha solicitado el registro de la marca

"ABREU SANTA LUCIA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (alpargatas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-286-v.feb.2.

ACTA N.o 25097

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Gabelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-280-v.feb.2.

ACTA N.o 25031

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

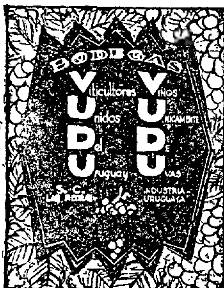
"AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (linternas eléctricas, pilas, acumuladores y carbones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$ 7.00 En.9-14966-v.en.25.

ACTA N.o 25078

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela, Heras y Compañía, de Las Piedras (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca

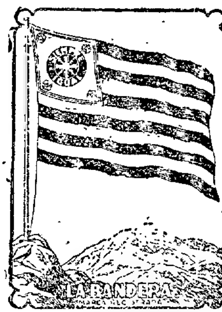


para distinguir artículos de la clase 2.a (productos de bodega). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.15-224-v.en.31.

ACTA N.o 25067

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25042

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25099

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-294-v.feb.3.

ACTA N.o 25083

Montevideo, Enero 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ruggero Benelli, con domicilio en la ciudad de Prato, Toscana (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.15-213-v.en.31.

ACTA N.o 25106

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BIOPLASTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 En.19-320-v.feb.5.

ACTA N.o 25103

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "American Hard Rubber Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (peines de goma vulcanizados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-315-v.feb 5.

ACTA N.o 25082

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Ramón Berti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



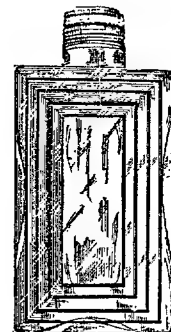
"LOS TRES MOSQUETEROS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-302-v.feb.5.

ACTA N.o 25102

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-314-v.feb.5.

ACTA N.o 25104

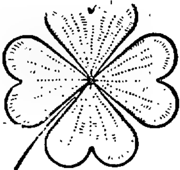
Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CURALUES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-318-v.feb.5.

ACTA N.o 25064
Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carmine Arciello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En 9-88-v.en.25.

ACTA N.o 25065
Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DEL NARANJAL A LOS LABIOS"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-89-v.en.25.

ACTA N.o 25066
Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha la señorita Prudencia A. Robaina, ha solicitado el registro de la marca
"DELIA"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-86-v.en.25.

ACTA N.o 25054
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MASITERO"
para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-157-v.en.27.

ACTA N.o 25053
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FLEKE"
para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-156-v.en.27.

ACTA N.o 25093
Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"TE CACHE"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.17-277-v.feb.2.

ACTA N.o 25096
Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horacio Gianetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CASTELLINO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.17-279-v.feb.2.

ACTA N.o 25100
Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fried. Krupp Aktiengesellschaft", de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"NIROSTA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-290-v.feb.3.

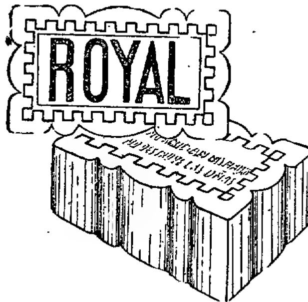
ACTA N.o 25072
Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca
"ESSOLEUM"
para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-190-v.en.29.

ACTA N.o 25062
Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The J. B. Ford Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en Wyandotte, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



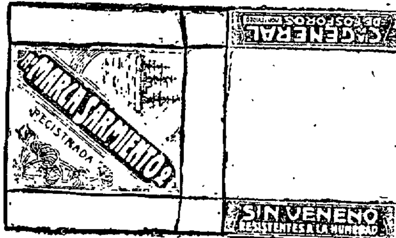
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.10-104-v.en.26.

ACTA N.o 25068
Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



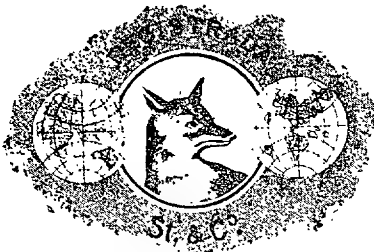
para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en general de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.10-131-v.en.26.

ACTA N.o 25070
Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (fósforos en general de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.10-133-v.en.26.

ACTA N.o 25050
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, son domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases ..a, 2.a, 3.a, 4.a y 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.10-72-v.en.26.

ACTA N.o 25112
Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marinello Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.22-339-v.feb.7.

ACTA N.o 25115
Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"JECOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.22-340-v.feb.7.

ACTA N.o 25111
Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Ottonello, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.22-338-v.feb.7.

ACTA N.o 25047
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Krause e Illas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-79-v.en.25.

ACTA N.o 25105
Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"ERYTHROLUES"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-319-v.feb.5.

ACTA N.o 25071

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (artículos y productos de perfumería y tocador, productos antisudorales, desodorantes y pastas y productos dentríficos). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 En.12-189-v.en.29.

ACTA N.o 25107

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"AMBIASINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-321-v.feb.5.

ACTA N.o 25095

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social Dana, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

"TABU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-291-v.feb.3.

ACTA N.o 25080

Montevideo. Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.12-187-v.en.29.

ACTA N.o 25061

Montevideo, Enero 3 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAFU"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 En.9-87-v.en.25.

ACTA N.o 25055

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONFITERO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 En.11-158-v.en.27.

ACTA N.o 25056

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEGETANA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 En.11-159-v.en.27.

ACTA N.o 25057

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOJALDRE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-160-v.en.27.

ACTA N.o 22934

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Société Universelle des Explosifs", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"PERCHEDDITE"

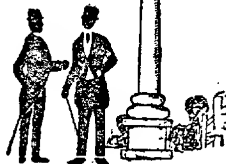
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-378-v.feb.9.

ACTA N.o 25113

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



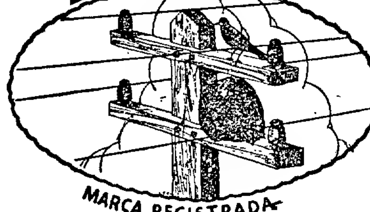


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-379-v.feb.9.

ACTA N.o 25090

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Cáceres y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 En.24-380-v.feb.9.

ACTA N.o 25108

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores F. Dix y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SEDALANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-376-v.feb.9.

ACTA N.o 25058

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUGUSTA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 En.11-161-v.en.27.

ACTA N.o 25110

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAOLAX"

para disinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-352-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3914

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Miguel Biatto y Francisco Ferraro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para baño, café "Express" y otros usos, denominado "Fulgor".". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-323-v.feb.10.

ACTA N.o 3917

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Angel Díaz (hijo), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en moldes para vulcanización" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En 19-316-v feb.10.

ACTA N.o 407

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno, Caños Acero 'CINOCCA" ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para 'Galvanización de caños de hierro y accesorios en general para los mismos caños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director. — Bernardo Dumont. Secretario

$8.00 En 18-292-v.feb.9.

ACTA N.o 3916

Montevideo. Enero 17 de 1934 — Con esta echa los señores Vicente Di Fazio y Daviz G. Preza, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para 'Economizador de combustibles denominado "De Fapre"" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 En.18-299-v.feb.9.

ACTA N.o 3912

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Pérez Uribe, apoderado de Raquel Alvarez de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva tapa precinto inviolable para botellas de leche y otros envases"', y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 En.16-257-v.feb.7.

ACTA N.o 3911

Montevideo, Enero 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rau Gesellschaft mit beschrakter Haftung, de Lützowstrasse 109|110, Berlín W. 35 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceites, grasas, tortas de aceite, harina para la nutrición de animales y productos análogos y el procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-242-v.feb.7.

ACTA N.o 406

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Renovación de limas usadas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente pblicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.15-223-v.feb.6.

ACTA N.o 3910

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Ruben Giúdice, Roberto Benecchi y Luis Armagno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para sahumerios perfumados, insecticida y antiasmáticos a fuego, en latitas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 En.12-175-v.feb.3.

ACTA N.o 3909

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidro Taragano, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva chapa o tablero luminoso para automóviles, autovehículos avisos y reclamos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 En.9-73-v.en.31.

ACTA N.o 3907

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Michele Grivetto, de Torino (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la preparación y distribución

de aguas gaseosas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.4-24-v.en.23.

ACTA N.o 3908

Montevideo, Enero 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón D. Morandi, apoderado del señor Silvio Rossini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato angostícida 'El Gavilán'", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario
$8.00 En.4-33-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de luz, fuerza motriz, ..., cañerías para teléfonos, relojes eléctricos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-365-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras sanitarias y agua corriente en la Caja de Jubilaciones y Pensiones, calle Cerrito esquina Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.18-301-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 312

Llámase a licitación pública nuevamente para la construcción de los accesos para la balsa del paso de Porrúa, del río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — Antonio de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) En.18-296-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, en el kilómetro 265 de la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo Enero 17 de 1934. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) En.19-325-v.en.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.
$16.00 Dic.20-14747-v.mz.22.

Los señores Poassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P. de Leguizamón, Juan Angel Villalonga, Pilar Sosa de Olivera, Jacinta Villarreal, Gerónima ... Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilia C. Iovilli... y ... Antonio Dagnino.

Se previene ... que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término ... — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.
$21.00 En.19-308-v.ab.20.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.
$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caio, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V. de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — La Dirección.
$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Borteegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Juli Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.
$18.70 Dic.28-14918-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Juan Francisco Artola se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad antes de la sucesión Garay, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento, llevándolo por el límite de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1933. — J. Sica Chouritto, Secretario.
$11.04 En.16-245-v.feb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO HUBER, de 44 años, viudo, ingeniero, alemán, domiciliado en Mercedes 787, y doña ANA COLMENO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Mercedes 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 233-v.en.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JAROSI, de 26 años, soltero, zapatero, checoeslovaco, domiciliado en Rincón 493, y doña ANNA MIHALY, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en 25 de Mayo 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 242-v.en.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GRINSPAN, de 29 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 520, y doña JUANA GOLUB, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Agosto 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 243-v.en.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALLIDI, de 34 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Misiones 1281, y doña MARIA OLGA SOMA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 210-v.en.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Durazno 940, y doña ROSA HIDALGO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 279-v.en.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WRAY DEBERE MARR LLOYD, de 31 años, soltero, médico, inglés, domiciliado en Soriano 868, y doña MARIA LUISA GONZALEZ GARCIA DE ZUÑIGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1282 (6.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 248-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ACUÑA, de 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 896, y doña CAMILA TORRES, de 37 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 18 de Julio 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 249-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LANCILLOTTI, de 54 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Durazno 887, y doña JOSEFINA ARLOTTE, de 41 años, divorciada, oriental, domiciliada en Durazno 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 220-v.en.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CESAR LOUSTAU, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ibicuy 1309, y doña LUCY ATILIA TORT, de 27 años, soltera, domiciliada en Ibicuy 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 280-v.en.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO AMERICO STABILE, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Soriano 1346, y doña MARIA DEL CARMEN MAXIMA SANGUINETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 211-v.en.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DEBITONTO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2086, y doña LEONOR LORELEY MICCIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 250-v.en.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO UBAL DIAZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1232, y doña DORA V. FIGOLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 216-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUER, de 31 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Mendoza 2335, y doña MARIA STEINHAUSER, de 22 años, soltera, austriaca, domiciliada en Mendoza 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 193-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CUINAT, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 2036, y doña CARMEN GRANERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 194-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GARCIA VILLAVERDE, de 42 años, soltero, comerciante, ciudadano legal, domiciliado en Asunción 1450, y doña ISIDRA MARIA PELOCHE, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 195-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMON BRUN de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 1977, y doña YOLANDA BLANCA THIELMANN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 196-v.en.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VARELA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Tablada, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 269-v.en.31.

En Colón y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAU LOPEZ, de 39 años, viudo, oriental, domiciliado en Colón, y doña MERCEDES GALLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 235-v.en.25.

En Colón y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ANTONIO PEDRE, de 65 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Colón, y doña AMABILIA CAETANO, de 41 años, viuda, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 234-v.en.26.

En Colón y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO PINTOS, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUISA MEDERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 236-v.en.25.

En Colón y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PONCE, de 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MORAYMA GAZZAN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 198-v.en.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE TORELLI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2724, y doña SARA ESTER PRADO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 271-v.en.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GIL VAZQUEZ, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Andrés Lamas 960, y doña NARCISA RIOS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Andrés Lamas 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 272-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HARTWIG, de 33 años, soltero, electricista, alemán, domiciliado en Humberto 64, y doña MARGARITA STRAUCH, de 33 años, soltera, alemana, domiciliada en Humberto 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 273-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JULIAN ACEVEDO, de 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3979, y doña ANTONIA DE PAULI, de 48 años, viuda, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 274-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UFERIO RODRIGUEZ, de 19 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Larrañaga s|n., y doña MARIA ELENA PERERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 275-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. RUFINO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gualeguay 22, y doña MARIA CARMEN BLOISE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 276-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAÑAS MAÑAS, de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Anzani

701; y doña MARIA CABALLERO, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Anzani 701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 27-v.en.31.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALOMINO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña RAMONA TELIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 278-v.en.31.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO SANSON, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cardal 3204, y doña CELICA DEMARCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardal 3204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina [illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 200-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERNARDO BONO, de 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Joanicó 3493, y doña MARIA LUISA BRUNO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 201-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON PAREJA, de 65 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marne 3473, y doña PETRONA ALVAREZ, de 43 años, divorciada, oriental, domiciliada en Marne 3473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 202-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGISMUNDO ISAAC CARACCIOLO ARRIERA, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Propios 1928, y doña TERESA JUSTA SABANES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 203-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A pe- han proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que ANTONIO RAUL ANTUNEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3518, y doña MARGARITA CRISTINA ARIAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 204-v.en.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ROMULO SURIA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 1677, y doña MARIA DOMINGA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 258-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORENCIO CARRASCO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivadavia 2073, y doña DULCINEA PALINA FERREIRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste Reyes Lerena.
(Gratis) 259-v.en.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DALMIRO ORSI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 2937, y doña YOLANDA ESTHER GOMEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 221-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILLAMIL (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2694, y doña FRANCISCA GLORIA BENTANCOR, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 222-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ARMANDO CASTELLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2693, y doña AMANDA LILIA URRUTIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 223-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MEDINA, de 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en San Martín 2514, y doña RUTH RAQUEL ALFONSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Espinillo 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 225-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO POSE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitán Osorio 3955, y doña LADY TELESCA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 224-v.en.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RETA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Prusia 185, y doña PALMIRA E. ISABEL CATTANEO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 205-v.en.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AÑON, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Ramón 837, y doña LUCIA BALINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Ramón 855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). — Ley 17 de Marzo de 1912. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 260-v.en.29.

En Paso del Molino y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SBURLATI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M. Gutiérrez 3546, y doña MARIA MERCEDES BERNACCHIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Gutiérrez 3546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 226-v.en.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FRANCISCO CIOLI, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Batoví 2268, y doña LYDIA VICTORIA MANCEBO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en República 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 237-v.en.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REAL MUÑIZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1782, y doña ANA ALONSO DEL HORNO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 238-v.en.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATEO RIVERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1791, y doña ANTONIA FAR MARTORELL, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 239-v.en.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIVARA, de 26 años, soltero, labrador, español, domiciliado en Maldonado 1767, y doña CARMEN LORENZO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 240-v.en.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEMICHELI, de 26 años, soltero, agricultor, uruguayo, domiciliado en esta sección, y doña IRENE RICHARD, de 20 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DANTE TUBIN, de 30 años, soltero, jornalero, uruguayo, domiciliado en esta sección, y doña RUFINA ROSARIO ROLDAN, de 27 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 207-v.en.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS OCHS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña ELENA BASSO PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 252-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM GENIS, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Charrúa 2276, y doña POLA GROSTEIN, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Luis de la Torre 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 253-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERMIDA DE LOS SANTOS, de 26 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Luis Ponce 1444, y doña AIDA DACUÑA, de 20 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Luis Ponce 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 254-v.en.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAN TONG WEST, de 31 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Roque Graceras 911, y doña DORIS RUTH ZIMMERMAN, de 27 años, soltera, norteamericana, domiciliada en 8 de Octubre 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ CASTILLA, de 26 años, soltero, contador, español, domiciliado en San Salvador 2229, y doña DELIA CLARA BOUSSAC, de [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada en Patllier 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 [illegible]5-v.en.2[illegible].

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL CABALLERI, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Dupont y Alvarez 3313, y doña ELIDA GUILLEN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 264-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MONTES DE OCA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vidiella 2395, y doña BLANCA ROSA ARNELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Garibaldi 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 265-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ELBIO GIORGI, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2485, y doña VENECIA POZONI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 266-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOS SANTOS, de 22 años, soltero, chauffeur, argentino, domiciliado en Miguelete 1856, y doña EMILIA CAPRIO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 267-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RODRIGUEZ, de 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1973, y doña FIDADELFIA ESTELIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 282-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO LARROSA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1870, y doña CELIA SALBARREY LAGO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 263-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NICOLAS RUIZ MORENO, de 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Inca 2230, y doña ALCIRA CORTI, de 27 años, soltera, chilena, domiciliada en Inca 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 255-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVARO FERNANDEZ, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1814, y doña ELENA RIVERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 256-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BRUNO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1814, y doña MARIA PUENTE, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Justicia 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 241-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO COLUCCI, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cufré 2431, y doña MARIA ELIDA LOMBARDO de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 24[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 227-v.en.26

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROBERTO BOUZADA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2338, y doña MARIA INES LAGRUTTA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 228-v.en.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIHRAM ARKUZ, de 29 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Domingo Aramburú 1899, y doña VERONICA JAENJIIAN, de 19 años, soltera, armenia, domiciliada en Rivadavia 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 209-v.en.25.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GARCIA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en India Muerta 4120, y doña LEONOR SORIA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en India Muerta 4120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CONDE, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Coronel 54, y doña ELIDA LUISA MUJICA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERRO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos Molina 96, y doña HILARIA TORRE ALONSO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 214-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MORALES, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Granaderos 447, y doña ALIDA R. AGUIRRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Granaderos 447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 215-v.en.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Enero de laño 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI CICCO, de 24 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado en Badajoz 55 y doña FELICIANA DE IZURCO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 268-v.en.31.

En Sayago y el día 19 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO AGUILAR, de 24 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Versailles 666, y doña MIRTA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merim 4681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 257-v.en.26.

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NATIVIDAD GUERENDIAIN, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Pedro I 11, y doña JUSTA CASAS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro I 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 261-v.en.29.

En Sayago y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ERNESTO PAGANO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Watt 150, y doña JUANA ELIDA BLANCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.en.29.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. PEREIRA, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en N. Ortiz 4042, y doña DELIA PRIMO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Artigas 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino.) $2.00 217-v.en.25

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ROBUSTIANO LUGO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lancaster 30, y doña RAMONA CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado ... ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez. (Gratis) 218-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PUNTIGLIANO, de 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bernardo Etchepare 2680, y doña ADELINA PINTO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 219-v.en.25

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAULINO PEREZ, de 34 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado en la avenida Agraciada 3024, y doña VICTORIA DE LA CONCEPCION, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 244-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LORENZO LORENZO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 8 de Octubre 3008, y doña MARIA CONCEPCION SANTINA SPERANZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Spikerman 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 245-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TRASANDI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2741, y doña ESMERALDA PAULA ESTRELLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.en.27.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEPOMUCEMO BRIATURIS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. P. de Rossell 1639, y doña MANUELA LUCEÑO, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en R. Anador 3300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 270-v.en.31.

En Pocitos y el día 17 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN TEJERA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1386, y doña TERESA GATTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel V. Pagola 3012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 247-v.en.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Comodoro Coé 3533, y doña LUCIA AMANDA COTELO VASQUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Gómez 3577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 229-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RUGGIERO, de 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Rivera 3687, y doña MARIA ELENA BELLINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 230-v.en.26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SALVA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jacinto Vera, y doña ROSA SATERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Ramírez. (Gratis) 231-v.en.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MEDINA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1561, y doña JUANA POGGI, de 32 años, soltera, italiana, domiciliada en Tiburcio Gómez 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 232-v.en.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos o Marcos Vital de Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.19-307-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.16-229-v.en.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil: Cipriano Martínez Yrigoyen, que habitualmente firmga Alberto Martínez Yrigoyen, constituyendo domicilio legal en Treinta y Tres 1363, a V. D. se presenta y dice: Que habiendo resuelto optar a la profesión de escribano, viene a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito sean interrogados los señores José D'Alessandro Saulo, domiciliado en Treinta y Tres 1363 y Rafael Ruano Fournier, en Zabala 1366, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Otrosí digo: Que se habilite la feria para las publicaciones. — Alberto Martínez Yrigoyen". Se hace constar que se ha habilitado la feria. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.16-264-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.2-14964-v.feb 5

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de José Gazzano o a quien sus derechos represente, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar la demanda que por investigación de la paternidad le ha iniciado Marcelina Muniz, en representación de su hijo menor Juan Carlos Muniz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 En.2-14963-v.feb 5

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Alessandra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 En.16-263-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$$5.50 En.15-14627-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gordillo o Carlota Gordillo de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.12-191-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 En.10-134-v.en.20. Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura testamentaria de doña Adelina De Marchi o Demarchi o De Marchi o De Marchi di Demetrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$9 00 Dic.27-14882-v.en.31

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Taboas Baldomero. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día quince del próximo mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Carlos María Trianón, Actuario Adjunto.

$14.00 En.11-167-v.feb.14.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$18.90 Dic.29-14924-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Drago de Merano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.24-373-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luciano Bonat y de doña María Elena Bonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.24-370-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giacobbe, Jacobo o Giacoblo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.17-287-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Guido de García Vila y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orlando Luis Roselló, a doña María Victoriana Moreira o sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.26-14868-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etchechury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.2-14972-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo o Pompeyo Mascarenhas de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.28-14921-v.feb.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se ci-

ta, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Irrazabal, sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a don Isabelino Moura o Irrazabal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1933. C. Walter Barreta, Actuario.

$16.50 Dic.29-14955-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Brignardello y doña Angela Parodi de Brignardello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Carlus Büsch Buero, Actuario.

$5.50 En.22-343-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Antonio Lessa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra la sucesión de Antonio Lessa bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación de este edicto habilítese la feria mayor. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. Ramón D Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.23-14820-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisco Revestós de Sanz, María, Margarita, Julia Carmen, Elena U, Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sanz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, y muy especialmente a don Gregorio Velazco, sus herederos o causahabientes. Las mencionadas fracciones se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade: al Norte, José Malacrida; al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal que lo separa de campos ocupados por José Malacrida ;por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio con José Malacrida; al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almiratti Flurst, según plano de Abril de 1931, del agrimensor Angel Luisi, padrón número 4353, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — M. A Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$28.80 En.9-106-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión de Luis Cabrera. Cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Luis Cabrera, sus representantes o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en la propiedad sita en esta ciudad, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sur, con la sucesión José Pió; por el Este, con la calle Virrey Vertiz y por el Oeste, con Dionisio Cenos, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Noviembre 25 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$9.00 En.19-303-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Juan José Zamora. 3.a sección judicial de Cerro Largo", se cita y emplaza a los herederos de Juan José Zamora y a todos los que se consideren con derecho a las propiedades ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento y que se detallan: 1.o Propiedad señalada con la letra "M" en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorguez el 26 de Enero de 1930, compuesta de una superficie de mil trescientos metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Norte, formando esquina a la calle Sarandí y otra calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Este y Sur, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora; y 2.o Propiedad señalada con la letra "R" en el ya citado plano, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros y que linda: por el Norte, con frente a una calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Sudoeste y Sudeste, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora (este terreno afecta la forma de un triángulo), para que se presenten a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) En.19-309-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930 por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y que limita por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado) y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término no expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14904-v.feb 1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Ramón Anido", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados y que limita: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la misma sucesión de Ramón Anido; por el Nordeste, sucesión Ismael Velázquez (hoy el Estado) y por el Suroeste, calle pública, por medio con la sucesión Domingo Galarraga (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14905-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hortensia Toledo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar haberse habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 9 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) En.16-260-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en particular, a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1933. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$7 20 Dic.27-14892-v en 31

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C Gribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agustín María Guerendiain. La de nacimiento Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$8.50 En.12-188-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schenck o don Enrique Federico Antonio Schenck o Federico Enrique Antonio Schenck, citándose y emplazándose a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a ella o contra ella, y especialmente a los señores Enrique, Carlos, Alberto, Guillermo, Adolfo, Roberto y Rodolfo Schenck para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al efecto del cómputo del emplazamiento y de la publicación de los edictos. — Juan L. Lacaze, Diciembre 20 de 1933. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$13.20 Dic.28-14899-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ceferino Palma contra Ramona Tabares de Tabares. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña Ramona Tabares de Tabares a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 13 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.20 Dic.27-14886-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Jorge, Arturo, Federico, Aníbal Gabino, Elida y Angélica Vera, María Teresa Vera de Alcalde y Lucía Bo o Box, por sí y en representación de sus hijos María Argentina y Oscar Raúl Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto se ha habilitado la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$14.40 En.15-216-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luciano Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.19-312-v.en.30.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra", convócase a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 30 de Enero próximo, a las once horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 12 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.50 Dic.20-14773-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a don Francisco Miraballes, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere con derecho a la propiedad de una fracción de campo empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, compuesta de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas y tres mil seiscientas setenta centiáreas, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, lindando: por el Norte, con Teodoro Perdomo; por el Sud, con José Iriarte y Amelia X. de Rama; por el Este, con la sucesión Constancio Beracochea y por el Oeste, con Agustín Buschiazzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Manuel Castro, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$19.20 En.22-345-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Aída María Paolillo y otros. Rectificación de partidas", en los que solicita las rectificaciones del certificado de nacimiento y actas del Registro de Estado Civil siguiente: En la partida de la inscripción de nacimiento de Aída Paolillo, donde ésta figura con el nombre de Ida se establezca el verdadero nombre que es Aída; que en las actas de nacimiento de Antonino Juan, Felipe Santiago, Donato Norberto, María Marcela, Ana Carmen, Julia Modesta y Vicente Paolillo, donde éstos aparecen, igual que su padre y su abuelo paterno, con el apellido Paulillo, se establezca el verdadero apellido, que es Paolillo, y en el acta de nacimiento de Luisa Asunción, donde aparece el padre de la inscripta firmando Paulillo se establezca el verdadero apellido que es Paolillo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

$12.00 En.22-346-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ana Apheceix de Lescoubet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$10.32 En.3-15005-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra la Asociación Rural de Rocha. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Asociación Rural de Rocha", a fin de que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con qien se seguirán los procedimientos, como lo determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307 inciso 2.o y 308. — Rocha, Diciembre 20 de 1933. Nota: Se hace constar que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Dic.23-14900-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Andrés Ruiz (hijo). Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los sobrantes existentes dentro de los siguientes límites, de una fracción de campo sita en Cañada Grande, Rincón de la Bolsa, 6.a sección del Departamento de San José, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Agosto de 1924 y Octubre de 1933: al Norte, con Rufina Espina de Salvatierra; al Sureste, con camino vecinal por medio, con la fracción de Donato y Martín Ferrai; al Suroeste, con José Marta y al Noroeste, con cañada Grande del Sauce, constando la fracción de 50 hectáreas, 7868 metros 65 decímetros y los sobrantes de 39 hectáreas 9542 metros cuadrados, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos nombrados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 22 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 En.20-112-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Candelaria Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al ausente Gregorio Geroncio Sánchez, a quien se designará defensor de oficio, en su caso. Nota: Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1933. — Juan A Abó Actuario.

$9.60 Dic.21-14796-v.en.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Primera copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ceferino Techera solicitando se le expida primera copia de la escritura que con fecha primero de Junio de mil novecientos treinta y uno autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez, otorgada por él a favor de don Juvencio Netto, sobre cancelación de un gravamen hipotecario que afectaba a una fracción de campo de dicho señor Netto, ubicada en el paraje Arroyo Malo, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 90 hectáreas, 3904 metros 11 decímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 4 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$11.70 En.11-173-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín o Ramón Joaquín Donato o Joaquín Ramón Donato Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1933. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino.

$5.50 En.16-237-v.en.26.

Remates Judiciales

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado de distrito Pascual Orico contra José Scapise, por un caballo de pelo oscuro y orejano", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a la hora diez, en la puerta de la casa de comercio "Peluffo Hermanos", avenida E. Garzón y Tropas, por el pregonero don Norberto Pouquette, asistido del suscrupto, se procederá a la venta y al mejor postor del caballo referido. — Colón, Enero 13 de 1934. — Juan Briñón, Teniente Alcalde

$9.00 En.15-225-v.en.25.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Celestino Ronconi y de Carmen Francia de Ronconi y de Alberto Bordoni" se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Gómez Platero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de seis mil doscientos pesos el siguiente inmueble situado en la novísima ciudad de esta Capital: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número quince en el plano del agrimensor don Pedro C. Lorienté, con fecha diez de Octubre de mil ochocientos noventa y compuesto de doscientos cincuenta y nueve metros setenta y tres decímetros cuarenta y un centímetros y doce milímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Guaná, por donde la puerta del edificio tiene el número dos mil ciento veintiocho, por veintisiete metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Sud, lindando con el solar número veintidós; por el Este, con el número dieciséis y por el Oeste, con el número catorce del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.00 En.24-395-v.feb.7.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juana Alvarez y Perera o María Teresa Alvarez y Perera", se hace saber que el día 9 de Febrero del año entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con sus edificios, padrón número 33, que es parte del solar número 3 de la manzana 33 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área de 413 metros 2133 decímetros, lindando: al Sur, calle Larrañaga; al Norte, con Domingo Abella; al Este, el citado Abella y al Oeste, don Pedro Llugain. El bien descripto ha sido tasado en la suma de $ 1.930.00, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$18.00 En.24-371-v.feb.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Siete hermosos solares con frente a la calle Rivera y José L. Osorio, con sus afirmados y caño maestro pagos. El sábado 3 de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra José María Sueiro. Ejecu-

ción de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y separadamente, de siete solares de terreno contiguos, con las mejoras que contengan, situados en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 23, 24, 25, 26, 50, 51 y 52 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Octubre de 1923, compuestos en su totalidad de una superficie de 2 462 metros 24 decímetros cuadrados, empadronados con los números 117.149, 117.150, 117.151, 117.152, 117.156, 117.147 y 117.148 y que, según el mismo plano, se deslindan así: el solar número 23 tiene 309 metros 49 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; 29 metros al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle J. L. Osorio; 11 metros 22 centímetros al Sureste, linda con el solar 52 y 29 metros 36 centímetros al Suroeste, linda con el solar número 24. El solar número 24 se compone de 295 metros 45 decímetros, teniendo 10 metros en su frente, al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión en la línea del Sureste, por donde linda con el solar 52; 29 metros 36 centímetros al Nordeste, con el solar 23 y 29 metros 73 centímetros al Sudoeste, con el solar número 25. El solar número 25 tiene 499 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión al Sureste, con el solar 50; 49 metros 73 centímetros al Noreste, linda con los solares números 24, 52 y 51 y 50 metros 09 centímetros al Suroeste, linda con el solar 26. El solar número 26 tiene 602 metros 70 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión en la línea del fondo al Sureste, linda con el solar número 49 del mismo plano; 60 metros 09 centímetros al Nordeste, con los solares 25 y 50 y 60 metros 45 centímetros al Suroeste, con el solar número 27. El solar número 52 tiene 214 metros 30 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Osorio; igual extensión al Suroeste, con el solar 25; 21 metros 22 centímetros al Nordoeste, con los solares 23 y 24 y 21 metros 64 centímetros al Sureste, con el solar número 51. El solar número 51 tiene 218 metros 50 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Osorio; igual extensión en la línea del fondo, al Suroeste, con el solar 25; 21 metros 64 centímetros al Nordoeste, con el solar número 52 y 22 metros 06 centímetros al Sureste, con el solar número 50. El solar número 50 tiene 322 metros 70 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, a la calle J. L. Osorio; igual extensión en la línea del fondo al Suroeste, con el solar número 26; 32 metros 06 centímetros al Nordoeste, con los solares 51 y 25 y 32 metros 48 centímetros al Sureste, con el número 49. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 3, préstamo en efectivo) y a disposición de los interesados. y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586; 3.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827 (costado Norte). — U. T. E. 80357.

$70.00 En.18-295-v.feb.2.

STRAUMANN Y SPOSITO

JUDICIAL

Magnífica casa. Calle Juan Ma. Pérez 2740 (Pocitos). El día 3 de Febrero, a las 18, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Leonor Brocard de Turcatti y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día 3 de Febrero de 1934, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Straumann y Spósito, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de veintiún mil pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1912, por el agrimensor M. E. Avilés, con la letra A de la fracción B, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 32299, compuesto de una superficie de 198 metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a calle Río de la Plata (hoy Juan María Pérez); igual extensión al Sur, lindando con el solar 11; 19.80 metros en su línea del Este, lindando con los solares letras D y B e igual extensión por el Oeste, lindando con el solar 8. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos se hallan a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en nuestra casa de remates: Sarandí, 422.

La propiedad está hipotecada.

Se habilita la feria mayor a efectos de la publicación.

$36.00 En.17-288-v.feb.2.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José y que, según plano de mensura y división levantado en Noviembre y Diciembre de 1921, por los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, se halla señalada con el número 34 y consta de una superficie de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35; al Sud, la fracción número 33; al Este, camino por medio, con las fracciones números 86 y 87 y al Oeste, con gajo del arroyo de los Manantiales, por medio, con la fracción número 29. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 36, serie "V", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre el bien ejecutado existe una segunda hipoteca a favor de doña Mariana Munyo de Supervielle; 6.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.763.26.

(Cuenta corriente) En.17-267-v.feb.8.

CLELIO QUIRICI

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Roque Di Cono. Quiebra", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, calle Dieciocho de Julio número quinientos ochenta y dos, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, se va a dar principio a la venta en remate público, de las mercaderías y demás muebles ocupados con motivo de la quiebra del comerciante Roque Di Cono, habiéndose habilitado para la diligencia de remate las horas y días feriados necesarios, y también el feriado mayor para las publicaciones que se efectúan durante diez días. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 En.16-244-v.en.26.

MANUEL FLORES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Testamentaría Carmen Carrió" se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a las 16 horas y en la sede de la Sección Rural del Banco Francés Supervielle y Compañía, Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Manuel Flores, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor y con la base de $ 8.800.00, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones (Míguez), señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 67 hectáreas, 8177 metros y 25 decímetros, y que linda: por el Norte, con el arroyo Sauce Solo, por medio, con la sucesión Perdomo; por el Sur, con la fracción número 2, de Gregorio Conde; por el Este, con doña Lucía Burgueño de Barrios y por el Oeste, con doña Dorotea Burgueño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, así como los certificados y demás gastos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 En.15-228-v.feb.6.

ARISTIDES CARDEILLAC

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zabalegui Julio R. contra Tarcicio A. Cardoso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Arístides Cardeillac, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje denominado "Laureles" sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el agrimensor Alfredo Hareau, con los números uno y cuatro, compuesta cada una de una superficie de doscientas sesenta y nueve hectáreas, tres mil doscientas sesenta y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros, las que se deslindan del modo siguiente: La fracción número uno, limita: por el Nordeste, con campo de la sucesión Milán; por el Noroeste, con doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudoeste, con don Fernando E. Muñoz y por el Sudeste y parte del Noreste, camino por medio, con Máximo Seré y sucesión Fischer, y el número cuatro confina: al Nordeste, con don Cirilo Muñoz; al Nordoeste, con Mario S. Muñoz; al Sudoeste, con Margarito Armando Muñoz y al Sudeste, camino por medio, con la sucesión Fischer. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 467, a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Dic.27-14891-v.feb.8.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Marta Antonio J. con Larrosa Servando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a la hora diez y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente, de propiedad de don Servando Larrosa: Una fracción de campo y sus mejoras en ellas existentes actualmente, ubicada en el paraje "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número cuatro mil quinientos ochenta, compuesta de veinte hectáreas, seiscientos seis metros sesenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, Amabelia Larrosa de Latoza; al Sur, Donato Díaz (antes, sucesión de Emiliano Vázquez); al Este, con campo de la señora Larrosa de Medina, y al Oeste, con Casiano Pérez y Braulio Velázquez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento

Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que, para la publicación del presente edicto, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Carlos Busch Buero, Actuario.

Informes: Sarandí, 431.

$46.00 En.10-111-v.feb.7.

GABRIEL CALVO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diecinueve de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de doña Florencia Fernández de Bizera: 1.o Dos terrenos de chacra ubicados en el ejido de esta ciudad, compuesto uno de ellos de doce hectáreas, cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, con terreno municipal denunciado por Manuel Ignacio de los Santos; al Sur, con otro terreno ocupado por Pablo López; al Este, con la chacra número ciento dieciocho, de la sucesión de José de los Santos y al Oeste, con más terreno del Municipio; y el otro contiguo al anterior se compone de ocho hectáreas y cuatrocientas cuarenta y dos centiáreas y linda: al Norte, con José de los Santos: Sur, con Magdalena Segovia; Este y Oeste, con terrenos municipales; y 2.o Otra fracción de terreno de chacra ubicada también en el ejido de esta ciudad, señalada en el plano general levantado por el agrimensor Martín Castro, con el número 36, se compone de once hectáreas y cuatro áreas y linda: por el Norte, con la chacra número 37; por el Sur, con la chacra número 35; por el Este, con camino público, por medio con la chacra número 34, y por el Oeste, con arroyo Tamanduá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados respectivos serán de exclusiva cuenta del comprador; C) Que los títulos correspondientes a los bienes a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que para la publicación de este edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$47.50 En.22-347-v.feb.7.

GABRIEL CALVO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Ederes Alberto Mallo, se hace saber que el día veinticinco de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de don Manuel José Fonticiella: Dos solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contengan, ubicados en la planta urbana de "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, empadronados y señalados con los números 308 y 309 de la manzana número 58, con una superficie, el primero, de veintiocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte y Este, calles Paysandú y Tacuarembó, respectivamente; Sud, solar que se deslindará y Oeste, terreno de Ernesta Bini; y el segundo, de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros al Sud, sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con el solar anteriormente descripto; al Este, por formar esquina, da sobre la calle Tacuarembó y al Oeste, linda con terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$41.50 En.22-348-v.feb.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diez de Febrero del año próximo, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Elsa Dorila Texeira Nunes de Vidart: Una fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número mil cuatrocientos treinta y siete, situada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Juan Basso, de Julio de 1911 y compuesta de una superficie de doscientas treinta hectáreas, dos mil ciento noventa centiáreas y setenta y tres decímetros dentro de los límites siguientes: al Noreste, con una línea de mojones que la separa de la sucesión de Ismael Rodríguez Evangelho y de Juan P. González y con la cañada del Ombú; al Sud, con la fracción número cinco del mismo plano, de propiedad de Ramón Confesor Texeira Nunes: al Sureste, con las fracciones números uno y dos, de Ramón y Virgilio Texeira Nunes, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados de los Registros, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que el título del bien a rematarse se halla en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Nota: Se hace constar, a sus efectos, que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Conste. —Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$39.00 En.22-349-v.feb.7.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de Zoilo Barrios, se hace saber que se va a proceder, el día 2 de Febrero de 1934, a las 9 de la mañana y en el lugar de su ubicación, por el martillero Medardo A. Soñora, en remate público, asistido del suscrito, a la venta en cuatro lotes del inmueble empadronado con el número 198, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1244 metros cuadrados, cuyos linderos generales son: al Norte, la calle Defensa; al Sud, la ribera del arroyo "Las Vacas"; al Este, Francisco Bernardino y al Oeste, la calle 19 de Abril, de acuerdo al croquis que obra en dicho expediente. Se previene: A) Que la venta se efectuará con las siguientes bases: lote uno, $ 2.700.00; lote dos, $ 350.00; lote tres, $ 2.600.00; lote cuatro, $ 1.200.00; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos legales; C) Que el pago del adoquinado adeudado será de cargo de los compradores; D) Que los gastos de escrituración, comisión de remate, etc., son también de cargo de los adquirentes; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados habiéndose habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$27.00 En.15-212-v.en.31.

JUAN C. CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos caratulados "Magín Carbonell contra la sucesión Toribio Escarón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número tres mil noventa y dos, que, según plano del agrimensor Carlos María González, levantado en Agosto de mil novecientos veintitrés, tiene una superficie de ochenta y siete hectáreas seis mil quinientos cincuenta y cuatro metros y linda: por el Norte, con el arroyo "Tala del Maciel", que lo separa de campos de Félix M. Martínez Castro y de la sucesión Pisón; por el Este, en parte con el camino de Sarandí Grande al paso de la Cantera, que lo separa de predios de Juan M. Osorio y de Vicente Albano y en parte con más propiedad del citado Osorio, de la sucesión Hermida, de Teresa Escarón y de la sucesión de José Escarón; por el Sur, con campos de la sucesión de Andrés Martínez y por el Oeste, con propiedad de Antonio Domingo Ernaut. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, conforme lo establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor vigente a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 29 de 1933 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$42.00 En.9-93-v.en.25.

ASIS SILVEIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos "Francisco Fonterosa. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero actual, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, el martillero don Asis Silveira, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, de los siguientes inmuebles de la sucesión de don Francisco Fonterosa: I) Una fracción de campo con las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno que, según el respectivo título, que se refiere al plano levantado por el agrimensor Angel Fioro de Souza, en Setiembre y Octubre de mil novecientos treinta, tiene una superficie de doscientos noventa y cuatro hectáreas novecientas cuarenta y dos centiáreas y linda: al Noreste, una recta de dos mil novecientos ochenta y dos metros, divisoria de campos de Indalecio Morales, de la sucesión de América Morales y de Celestino Morales: al Sureste, tres rectas de ochocientos setenta y ocho metros veinte centímetros la primera, divisoria de campos de Carmen Rodríguez de Duhart; de trescientos diecinueve metros noventa centímetros la segunda y de trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros la tercera, divisorias de campos de Asunción M. Pereira; al Suroeste, ochocientos ocho metros, sobre camino vecinal en medio, con campos de Carmen Rodríguez de Duhart; quinientos dos metros diez centímetros, también sobre camino vecinal y una recta de dos mil setecientos cuarenta y dos metros, ambas divisorias con campos de la sucesión de Isidoro Fonterosa y al Norceste, el arroyo "Tomás Cuadra", en medio, con campos de Gualberto Peña y de Rubio Hermanos. Tasado a cuarenta y dos pesos la hectárea. II) Una fracción de campo con las mejoras y accesorios que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, proximidades del pueblo "El Carmen", compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, lindando: por el Norte, con Fermín Calleros y Modesto Vignoly; por el Sur, con solares de terreno del pueblo "El Carmen" y con Modesto Vignoly; por el Este, con Domingo Abella Rodríguez y por el Oeste, con Juan Hernández y Fermín Calleros. Tasado a setenta y dos pesos la hectárea: III) Los solares números seis y diez de la manzana número ochenta y ocho, letra V del plano de deslinde del pueblo "El Carmen", con las construcciones y demás mejoras que contienen, en donde estaba ubicado el comercio de don Francisco Fonterosa, los que unidos forman un lote de dos mil metros y lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Igualdad; por el Este, con la calle Colón, que da frente a la plaza Independencia; por el Oeste, con los solares números tres y cuatro y por el Sur, con el solar número nueve, todos de la citada manzana. Inmueble tasado en tres mil pesos. IV) Los solares de terreno números uno, dos, cinco y seis de la manzana número treinta y cuatro del proyectado pueblo "General Laguna", cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, los que por estar unidos forman un solo lote de cuatro mil novecientos noventa y seis metros, según plano del ingeniero Angel Caselli, de Febrero de 1914 y aprobación del Ministerio de Obras Públicas, de seis del citado mes y año, lindan: por el Norte, con la calle Educación; por el Este, con la avenida General Artigas; por el Oeste, con la calle Carmen y por el Sur, con los solares números tres y siete de la citada manzana. Inmueble tasado en conjunto en trescientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación que se deja establecida; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en esta Oficina Actuaria a disposición de los intere-

sados en examinarlos; D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la corriente feria judicial mayor. — Durazno Enero 4 de 1934. — Gregorio U. López. Actuario.

$90.00 En.13-215-v.en.30.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente caratulado "Severino Alvarez contra Luciana D. Tejera de Canclini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador José A. Pallares, en presencia del Alguacil ad hoc Angel L. Silva, y del suscrito Actuario Especial, procederá a la venta de los siguientes bienes de propiedad del demandado: Una chacra empadronada con el número cuatro mil diecinueve, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de treinta y tres hectáreas, cuatro mil treinta y cinco centiáreas y que linda: al Norte, calle por medio, con terreno de la sucesión Pérez; al Sur, calle por medio, con Miguel Curbelo; al Este, Carlos dell'Oca y al Oeste, calle pública por medio, con la manzana número treinta y uno. Y otra chacra contigua a la anterior manzana número treinta y uno ubicada en el mismo paraje y sección, empadronada con el número cuatro mil veinte, compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados y que linda: al Norte, calle pública por medio, con Nicolás Blanchet; al Sur, también calle pública por medio, con Miguel Curbello; al Este, calle por medio, con la manzana número treinta y al Oeste, con Miguel Sisto. Se previene que la venta será al mejor postor, debiendo éste depositar el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; que el título de las propiedades se halla en el Banco Hipotecario y el expediente y demás documentos en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en día y hora hábil y que la venta se hará en un solo lote. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días, habiéndose habilitado la feria próxima para esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1933. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$46.80 En.9-101-v.en.25.

JOSE E. SIVA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Ramón Juani e Hijos. Quiebra", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, a las 8 horas, en el lugar de su ubicación, en la Estación Reboledo, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y al contado, por el martillero señor José E. Silva, con asistencia del suscrito, de los siguientes bienes: Todas las mercaderías, instalaciones, útiles y herramientas en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, zapatería, mercería, peluquería, herrería, carpintería, más un carro de dos ruedas, con arreos, de 500 kilos, un charret con arreos, una enfardadora, tres básculas, una rastra, un carrito chico, un motor y sierra circular, dos carretillas mano; tres cerdos, diez gallinas, dos mulas, una yegua, dos vacas con cría y tres ovejas. Se previene que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones de los autos de remate. — Fray Marcos, Diciembre 28 de 1933. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$16.00 En.16-265-v.en.26.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (de Rivera), por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada doña Ana Jovelina Martinucci: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección de Rivera, empadronada con el número 612, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Rosendo Días, levantado en el año 1920, de un área de 272 hectáreas 672 metros 7080 centímetros, que linda: al Norte, con la fracción número 3, de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga, y con el número 5, de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur, con el arroyo Cuñapirú y al Oeste, con Gabino de Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía: 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador: y 4.o Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.00 En.20-336-v.feb.19.

JOSE OSCAR BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Bernardino Rodríguez contra Eustaquio Pintos. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 31 de Enero próximo venidero, a las 9 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don José Oscar Barragán, asistido del Sr. Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del deudor don Eustaquio Pintos: Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, que linda: con el arrollo Coronilla, con Alcides Rodríguez, con Martín Larumbe y con el camino público. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$50.60 En.9-95-v.en.31.

GABINO A. PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gregorio C. Toribio contra Wáshington Doroteo Amorín. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Enero entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|2, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 33, de esta ciudad, compuesta de doscientos cuarenta y un metros siete mil ochocientos cincuenta centímetros, que linda: al Noreste, calle Doctor José Pedro Ramírez; al Sureste, Tomás E. Amorín; al Suroeste, con el mismo señor y al Noroeste, calle Piedras. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 En.9-90-v.en.25.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "José Varesi contra Juan Gualberto Umpierre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Enero de 1934, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B dentro del lote número 4 del plano de división practicado por el agrimensor don Abilio E. dos Santos, de fecha 30 de Octubre de 1929, compuesto de una superficie de 76 hectáreas, 9869 metros 6462 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, líneas amojonadas divisorias con el camino vecinal a Valentín, que la separan del lote número 1, de doña Josefa Eloía de Méndez; al Sur, línea divisoria, con la fracción D del mismo lote número 4, de don Víctor Hugo Umpierre; al Este, líneas amojonadas divisorias con campos de Pedro Urruzola y al Oeste, línea divisoria amojonada, que lo separa de la fracción A del mismo lote número 4, de doña Celeste Umpierre de Martignone, la que se encuentra empadronada bajo el número 4528. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$37.50 En.9-83-v.en.25.

ALBERTO CAYETANO BOGA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Petrona Márquez de Galeano contra Dionisia Amelia Sánchez de Tejera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el martillero don Alberto Cayetano Boga, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá en las puertas del mismo, calle Florida número 670, el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de dos fracciones contiguas de campo y sus mejoras, situadas en Arroyo Grande, decimatercera sección judicial de este Departamento, señalada con los números 8 y 9 en el plano levantado en Diciembre de 1918 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, empadronadas con los números 3289 y 3290, compuestas cada una de ellas de sesenta hectáreas, cuatro mil ochenta y tres metros y treinta decímetros, lo que hace una superficie total de ciento veinte hectáreas, ocho mil ciento sesenta y seis metros y sesenta decímetros, lindando ambas: al Norte, con las fracciones 4 y 7, de Juan José y Hermenegildo Román Sánchez; al Sur, con José Tanco; al Este, la número 9 linda con José Fernández, y al Oeste, la número 8, con Agustín Benítez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras de ratificación de oferta y venta, impuesto universitario, derechos de inscripción, certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de la publicación de este edicto. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Mercedes, a once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan R. Irisarri Actuario.

$36.00 En.19-311-v.feb.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que, con intervención del balanceador público Mario M. Vila, hemos dejado sin efecto el compromiso de la compraventa efectuado entre el señor Luis Delfino y Alberto Azaredo, vendiendo al mismo tiempo el señor Azaredo al señor Juan Barlloco la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos sito en la calle General Luna número 1350. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el término legal al escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alberto Azaredo.

$5.00 En.9-14-v.en.29.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, el 27 de Diciembre de 1933, se ha separado de la firma "José García y Compañía" el señor José García, continuando con la misma razón social los demás componentes. A los efectos de ley se hace esta publicación.

$5.00 En.8-66-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público que he prometido vender a Inocencio Martínez el comercio de sastrería que tengo instalado en el camino Ariel 4907. Quienes se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el estudio del doctor Enrique L. Cazes, calle Convención número 1229, para realizar sus créditos. — Antonio Nebulone.

$5.00 En.17-266-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que, por mutuo acuerdo de partes, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de fideos giraba en esta plaza bajo la razón social "Tobías Mautone y Compañía" quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del señor Tobías Mautone. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Tobías Mautone y Compañía.

$5.00 En.9-92-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Manuel Ameal mi casa de comercio que en el ramo de horno de pizza y fainá tengo establecida en la calle Ejido número 1551, esquina Paysandú, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Bernardino Lista.

$5.00 En.24-388-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio que se indicará, con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hojalatería y anexos teníamos establecida en la avenida Eugenio Garzón número 1920 y 1922, quedando a cargo del socio señor Luis Marmo Piano el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Luis Marmo Piano. — José Folini.

$5.00 En.24-382-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Zoilo Peixoto González mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1654, de esta ciudad ,debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Delfino González.

$5.00 En.24-389-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Felisberto F. Carámbula, con esta fecha, disolvimos la sociedad civil de hecho "Picabea y Saquieres". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1936 inciso 2.o del Código Civil se hace esta publicación. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Francisco C. Saquieres. — Juan O. Picabea.

$5.00 En.24-386-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido ceder a favor de mi socio señor Juan Román Fajardo la parte indivisa que me corresponde en la propiedad del ómnibus marca "Dodge Brothers", empadronado con el número 77.958 y matriculado con el número 70.876, recorirdo línea "F" y sus derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado señor Fajardo, en su domicilio, calle Fomento número 1689, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Manuel J. Lorenzo.

$5.00 En.24-372-v.feb.14.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores José Lauri y Pablo Barrale el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Victoria número 499, esquina Coya, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — Benjamín Pérez.

$5.00 En.23-355-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales dejo constancia que he prometido vender al señor Leonardo A. Lucian la parte que me corresponde en el biógrafo "Cine París", instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Buenos Aires. A los fines consiguientes hago estas publicaciones, firmando el comprador para conformidad. — Santa Lucía, Enero 22 de 1934. — Julio Marchand. — Leonardo A. Lucian.

$5.00 En.24-387-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público participamos que por escritura de la fecha, ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón y firma social "Sfeir Hermanos", quedando con su activo y pasivo el señor José Aci Sfeir, quien continuará de su sola cuenta y cargo los ramos y negocios de la sociedad disuelta. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — J. A. Sfeir. — A. Sfeir.

$5.00 En.24-381-v.feb.14.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29, a las 17 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — El Secretario.

$6.30 En.24-374-v.en.30.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 del corriente, a la hora 16 y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance de la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva; y 3.o Elección de 8 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 16 suplentes en representación de los grupos IV, VI, VII, IX, X, XII (dos miembros) y XIV. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — El Secretario.

Salón de la Cámara N. de Comercio.

$10.50 En.24-377-v.en.31.

COOPERATIVA DE LECHERIAS, S. A.

CONVOCATORIA PARA ELECCIONES

De acuerdo con los artículos 38 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la elección de dos miembros titulares del Directorio para el período 1934 - 36 y siete suplentes y tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscal que actuará durante el ejercicio 1934. El acto eleccionario se celebrará el día 8 de Febrero de 1934, de las 9 a las 10 1|2 horas, en el local social, calle San Fructuoso número 974.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 38 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Febrero de 1934, a las 10 1|2 horas, en el local social, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de tres socios para formar la Comisión de Escrutinio de las elecciones; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondientes al ejercicio 1933; 4.o Reparto de utilidades y fijación del dividendo a distribuirse a los accionistas; 5.o Dar cuenta de las gestiones realizadas respecto de la ley de Diciembre 29 de 1933; 6.o Proclamación de los candidatos triunfantes; 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$13.50 En.24-390-v.en.29.

LANERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1934, a las 15 horas, en su local, calle Tornquist (al lado del Frigorífico Nacional) en el Cerro, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de dos Directores suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.75 En.11-172-v.en.27.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

39.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día lunes 29 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de nuevo Directorio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12.o de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 26 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Arturo Davie, Secretario.

$13.20 En.20-328-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender todos los bienes muebles, sin excepción ni reserva alguna, que poseo en los cines de esta ciudad: "Ariel", avenida 18 de Julio número 1215, "Continental", avenida 18 de Julio número 1723; "Rialto", avenida 18 de Julio número 1078 y "Astral", avenida General Flores número 2928. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos en la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso), de 9 a 11. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — Claudio Abildúa.

$5.00 En.19-306-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Elbano Gerolami las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y peluquería y anexos que tenemos establecida en la calle Joaquín Suárez y 6 de Abril, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, por la dirección arriba indicada para hacer efectivos los créditos. — Salto, Enero 16 de 1934. — Esteban e Inocencio Devecchi. — Elbano Gerolami.

$5.00 En.20-334-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Asdrúbal Amaro da Silveira el almacén que poseía en la calle Uruguay y José María Arregui número 2101, siendo de cargo mío el pasivo y activo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento. — Salto, Enero 4 de 1934. — Pascalino Libonatti.

$5.00 En.20-333-v.feb.8.

OBREROS CARBONEROS Y SALINEROS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Centro de Navegación Transatlántica

Calle Piedras, 357 (2.o piso)

AVISO

De acuerdo con el decreto de fecha 18 de Diciembre de 1933 y con las publicaciones aparecidas en los diarios de esta Capital: "El Pueblo", 6 de Enero de 1934; "El Día", 7 de Enero de 1934; "La Mañana", 8 de Enero de 1934; "La Tribuna Popular" y "El Debate", 9 de Enero de 1934, se avisa a los interesados que todavía no se hayan presentado para la inscripción en los registros respectivos, que dicha inscripción se cerrará indefectiblemente el día 30 del mes en curso.

$4.80 En.24-385-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don Leonardo Scalone la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1561, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al comprador señor Scalone, en la misma casa de negocio, dentro del plazo y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1934. — José Pérez.

$5.00 En.18-293-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los abajo firmados hemos convenido en permutar el negocio que en el ramo de café, con la denominación de "Café Carlitos" y bajo la firma social Tomás Michetti gira en la ciudad de Las Piedras, por la empresa de autobuses que explota la línea de Las Piedras a Canelones, que con la denominación de "Empresa Centenario" gira bajo la firma social de Félix Ottonello, en la ciudad de Las Piedras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 efectuamos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de dichos negocios comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Las Piedras, Enero 4 de 1934. — Tomás Michetti. — Félix Ottonello.

$6.00 En.9-67-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Misa Misa el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Marcelino Berthelot número 1684, entre José L. Terra y Guaviyú, denominado "Carnicería El Hogar". Los que se consideren con derechos deberá presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Serafín Lorenzo.

$5.00 En.10-127-v.en.30.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se reunirá el día 19 de Febrero, a las 16 horas, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerer la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo. Enero 15 de 1934. — El Secretario.

$9.00 En.15-225-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que vendí mi negocio ubicado en la calle Colonia y Defensa 1599, de provisión, verdulería y pescadería, al señor Ernesto Aragoni. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Carol Stern.

$5.00 En.15-222-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lepra y Blanco", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén, bar y bodega, en la avenida Italia números 3303|05|11, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén el señor Cándido Blanco y de la bodega el señor Felipe Lepra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Felipe Lepra — Cándido Blanco.

$5.00 En.15-221-v.feb.3.

FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Enero de 1934, a las 18 horas, en su local social, calle 25 de Agosto número 721, para tratar la siguiente orden del día: A) Aprobación del balance e informe del Síndico; B) Elección de Directores, Síndico y suplentes; C) Remuneración del Síndico.

$5.25 En.15-217-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, con fecha 29 de Diciembre de 1933, ha quedado disuelta la sociedad "Pioli y Compañía". A los efectos de derecho se hace esta publicación.

$5.00 En.10-119-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al público en general y al comercio en particular que por instrumento de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma "Salomón Bega y Compañía", propietaria de la "Ropería Colón" haciéndose cargo del activo y pasivo el suscrito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el citado comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1934 — Salomón Bega.

$5.00 En.10-118-v.en.30

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día. 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1933; 2.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Directiva; 3.o Elección de una Comisión Revisora de Cuentas con sus respectivos suplentes; 4.o Designar una Comisión Delegada de la asamblea para aprobar el acta de la sesión conjuntamente con la Mesa.

Con anticipación de cinco días al que deba celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Enero 1? de 1934 — El Secretario.

$11.70 En.11-154-v.en.27

LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 2 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 31 de este mes, a las 16 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 21 de 1933. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$12.00 En.22-335-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por compromiso suscrito ante el escribano José M. Latorre, con estudio en la calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la casa número 2799 de la avenida San Martín, a don Evaristo Reyes. — Andrés Nicolás Giuría.

$5.00 En.22-341-v.feb.10.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 1.o de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 42.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 27 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 1? de 1934. — El Secretario.

$6.00 En.18-300-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor Manuel Teijeiro la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle General Aguilar número 1214, de esta ciudad, comunicando al mismo tiempo que todos los que se consideren acreedores deben presentar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que establece la ley respectiva en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó número 1309. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Manuel Peixoto.

$5.00 En.13-206-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, ante el escribano Esteban Bavag... a los señores Juan Carlos ... y ... tonio González, el negocio en el ramo de depósito de cereales sito en la calle Cuñapirú número 1635. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio antes citado. — Carlos Sabini. — Juan Mezzetta. — Antonio González.

$5.00 En.18-293-v.feb.7

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1933; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósito en los Bancos, en lugar de acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Juan Cervini, Secretario.

$11.00 En.17-284-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he vendido a los señores Luis Fernández y Alfredo Prudenza las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en las calles José Pedro Varela y Treinta y Tres, de esta ciudad, quienes se harán cargo del activo de la misma, quedando a mi cargo el pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, convoco a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para hacer efectivo su cobro. — Salto, Enero 19 de 1934. — Cipriano E. Casal. — Alfredo Prudenza — Luis Fernández.

$5.00 En.23-362-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 23 de Diciembre de 1933 he prometido vender a don Federico A. Capurro la empresa denominada "El Ateneo" que en el ramo de taller de encuadernación y librería me pertenece, instalado en la avenida 18 de Julio número 1973. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 es hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Alberto A. González.

$5.00 En.23-357-v.feb.14.

"LA NACIONAL, MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, S. A."
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "La Nacional, Molino y Fábrica de Fideos, S. A." a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Febrero de 1934, a la hora 21 y 30 en la Gerencia del establecimiento, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reconsideración del balance del 31 de Diciembre de 1932, elección de la Comisión Fiscal y 3 miembros del Directorio, de acuerdo a los artículos 25 y 12, respectivamente. — Mercedes, Enero de 1934.

$7.50 En.23-364-v.feb.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 31.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta el día 20 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, cinco días antes de la asamblea.

$15.60 En.9-108-v.en.25.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle Magallanes número 1871 (Montevideo), el día 21 de Febrero del año corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual y de la memoria: 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 17 de Febrero, inclusive, de 9 a 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo Enero 16 de 1934 — El Directorio

$12.00 En.17-285-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender el comercio en los ramos de almacén, carnicería y billar establecido en el barrio Ferrocarril, calle Doctor Catalina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 194 hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por tener créditos a cobrar, se presenten con los justificativos dentro de los treinta días en el referido comercio. — Tacuarembó, Enero 11 de 1934. — Eulogio Píriz. — Ildefonso Cardozo.

$5.00 En.19-313-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
A. Ki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
B. zetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Gandugila (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Leptane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A Larrae-chea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

... Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carlí y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C de
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larrae-chea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini. Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía
Prada Juan J
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Maximiliano Montañés, he vendido a los señores Pablo Antonino y Fructuoso Miguel Busquets la parte que me correspondía en la sociedad comercial de "Busquets Hermanos", con asiento en esta ciudad de Maldonado. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Enero 8 de 1934. — F. D. Busquets. — P. A. Busquets. — F. M. Busquets.

$5.00 En.12-195-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Víctor Saqués y Juan Prous la casa de comercio denominada "Chocolatería Chantilly", sita en esta ciudad, calle Andes número 1441. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Ramón Yaquinta Cabrera.

$5.00 En.12-182-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Juan Carlos Giménez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Gianelli número 1471, esquina Tacuarebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1934 — Rosendo Pérez. — Juan Carlos Giménez

$5.00 En.12-176-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto disolver la sociedad "Castiglioni Hermanos. Sucesores de Carlos Castiglioni", que gira en esta plaza en el ramo de almacén, calle Guaná número 2033, y explotación de granja en Villa Colón, emplazan a todos sus acreedores, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Castiglioni Hermanos.

$5.00 En.15-209-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma social "Amado Azar y Compañía" y que explotaba la fábrica de productos de belleza "Son.a", retirándose los socios señores Anselmo Gorga y Augusto Sbarbaro y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Amado R. Azar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a los acreedores que deben presentar dentro del plazo legal los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Amado R. Azar — Anselmo Gorga. — Augusto Sbarbaro.

$5.00 En.12-201-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Domínguez el negocio de carnicería denominado "Carnicería Modelo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Gaboto número 1287. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Juan A. Vignolo.

$5.00 En.17-283-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en esta ciudad, calle Rivera números 3652,54, retirándose desde la fecha don Miguel Moreno y continuando con las operaciones del referido negocio don Mateo Moreno, quien a la vez se asocia a don Baldomero Bello. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Mateo Moreno. — Miguel Moreno. — Baldomero Bello.

$5.00 En.10-136-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Cándido Bonilla la casa de comercio que el suscrito posee en "Las Cañas" 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y frutos del país, tomando el señor Cándido Bonilla a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Carlos, Enero 13 de 1934. — Fausto E. Bonilla. — Cándido Bonilla.

$5.00 En.17-273-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, he resuelto constituir sociedad con el señor Domingo Pérez para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera 2606, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Joaquín Alonso — Domingo Pérez.

$5.00 En.11-147-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha al señor Gilberto José Gómez el negocio de provisión y venta de verduras, frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida General Rondeau número 1433, entre las calles Mercedes y Colonia. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Enero 8 de 1934. — Carlos M. Alvarez.

$5.00 En.9-107-v.en.29.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Alberto Regueiro el comercio que sito en la calle General Flores, en esta ciudad, pertenecía a mi finado esposo don Martín Tresséns. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Colonia, Enero 5 de 1934. — Amparo Camus de Sarda Tressens.

$5.00 En.12-192-v.en.31.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Bertran la provisión de comestibles en general situada en la calle Juan D. Jackson 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alfredo Girardín.

$5.00 En.2-14973-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Garibaldi y Picasso" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con bar alcohólicas sito en la calle Entre Ríos número 1055, de esta ciudad, desligándose el señor Antonio Garibaldi, quien vende su parte al señor Carlos Brignardello, formando éste a la vez sociedad con el señor Martín Picasso. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Antonio Garibaldi. — Martín Picasso. — Carlos Brignardello.

$5.00 En.24-3491-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Idelfonso Avella mi negocio en el ramo de salón de lustrar calzado, cigarrería y mensajería sito en la avenida Larrañaga número 2543, anexo al "Kiosko de la Suerte". Los que tengan créditos pendientes que hacer efectivos deben presentarlos dentro del término legal en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638 (escritorio número 6). — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Torcuato Guaragna.

$5.00 En.11-140-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que en esta fecha he vendido al señor Raúl A. Castelli todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Doctor Manuel Ferrería, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar. De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Enero 6 de 1934. — Roberto A. Jordán. — Raúl A. Castelli.

$5.00 En.16-232-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que de hecho teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de fonda y almacén y que giraba bajo la razón social de "Sabatino y Graña", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Amabilio Graña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Julio Sabatino. — Amabilio Graña.

$5.00 En.9-91-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fermín Sáinz mi casa de comercio que en el ramo de tipografía tengo establecida en las calles Colón y Paysandú, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el escritorio del escribano Luis Alberto Viera, calle San José número 641. — Mercedes, Diciembre 30 de 1933. — Ramón Elhorriburu.

$5.90 En.16-233-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto proceder a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Antonio Gil, entre los cuales se encuentra la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de camisería, sombrerería y artículos para hombres, bajo la firma "Antonio Gil Sucesión", con domicilio en la casa números 843 al 49 de la calle Soriano, la que se adjudicará a doña María Josefa Janeiro de Gil. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores por el término legal para que se presenten en dicho comercio en sus cuentas respectivas. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Sucesión Antonio Gil.

$5.00 En.13-203-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público Alfonso Costas Cabezas hemos prometido vender a favor del señor J. B. Caffa la provisión situada en la calle Arenal Grande número 1394. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Isidoro Bottier. — Lola Wehsbery.

$5.00 En.16-239-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad "Marques y Compañía", compuesta por los socios Ermelina de Almeida de Silva y Jaime Marques ha resuelto vender a doña Blanca Juville de Hansen el comercio establecido en la calle Zabala número 1405, de esta ciudad, denominado "Pensión Zabala". A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Jaime Marques — Blanca Juville de Hansen.

$5.00 En.9-109-v.en.29.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro Servetti el giro mercantil en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la finca número 2249 de la calle Municipio. En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que quienes se consideren acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, cualquier día hábil, de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Amador Méndez.

$5.00 En.19-317-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan O. Picabea el negocio que en el ramo de café gira en la ciudad de Las Piedras bajo la firma "Manuel Varela", para que los que se consideren con derechos sobre dicho comercio se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Manuel Varela.

$5.00 En.16-262-v.feb.5.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día 19 de Febrero a las dieciséis horas y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — El Secretario.

$9.00 En.15-226-v.en25.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 31 de Enero de 1934, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales (liquidación de la Sociedad).

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 30 de Enero, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Enero 1.o de 1934. — El Directorio.

$12.60 En.2-14993-v.en.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar a siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1933, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1934.

$9.20 En.11-181-v.en.25.

BANCO DE CREDITO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro titulares y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — El Secretario.

$9.00 En.16-234-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Vila venderá a José Vieitez Gil y Manuel Castro el establecimiento comercial de su propiedad, en el ramo de panadería denominada "La Nueva Bilbaína", situado en este Departamento, casa número dos mil novecientos cuarenta y nueve de la calle Coruña, con todas sus existencias. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Vicente Vila. — José Vieitez. — Manuel Castro.

$5.00 En.13-207-v.feb.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Aurelio Maldes la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la casa número 1301 de la calle Municipio, de esta ciudad, y notifico a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, situada en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Isidoro Padín.

$5.00-En.16-238-v.feb.5.

FRIGORIFICO ARTIGAS, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convocan a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero del corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimo octavo ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de cinco Directores titulares y suplentes; 3.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 26 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.75 En.17-276-v.en.27.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación número 78|52

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones — Nombres

26344) — Hospital Británico.
96926) — Hospital Británnico.
104670) — Hospital Británico.
32256 — Fabio Zás Martínez.
153706 al 153711 (Seg. del 32256) — Fabio Zás Martínez.
32283 — Bello y Reboratti.
149978 (Seg. del 32283) — Enrique Newton.
149977 (Seg. del 32283) — María Esther Sanfilippo.
60174 — Santiago Tobler.
145596 (Seg. del 60174) — Pedro Corrados.
153704 (Seg. del 60174) — Pedro Corrados.
61119 — Luis Scheitler.

145597 (Seg. del 61119) — Juan Bourtoule y otro.
61868 — Centro de Almaceneros Minoristas.
62619 (Seg. del 61868) — José y Carlos Ghiringhelli.
62749 — Luis Pesce.
145577 al 145581 (Seg. del 62749) — Luis Pesce.
63286 — Severino Borgiani.
139045 (Seg. del 63286) — Carlos Kenchkerian.
63580 — Andrés Contini.
16599 (Seg. del 63580) — Andrés Contini.
66954 — Josefa C. de Rodríguez.
145602 al 145617 (Seg. del 66954) — Josefa C. de Rodríguez.
145618 (Seg. del 66954) — Justa M. de Arredondo.
145619 al 145628 (Seg. del 66954) — Josefa C. ce Rodríguez.
69683 — Lucas Landó.
86409 — Juan L. V. Cremonese.
145808 (Seg. del 86409) — José F. Cremonese.
145806 Seg. del 86409) — María V. M. Cremonese.
145809 (Seg. del 86409) — Teresa M. J. Cremonese.
145807 (Seg. del 86409) — Angela G. de Cremonese.
87696 — Arturo Ferreira.
145811 (Seg. del 87696) — Luis R. Sasiani.
145812 (Seg. del 87696) — Simón Ramos Estévez.
145810 (Seg. del 87696) — Fco. Antonio Stifano.
90243 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos
90230 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.
145133 al 145235 (Seg. del 90243 - 90230) — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.
92966|67) — Josefa V. de Sbarbaro.
92967) — Juan Brega.
93098 — Florentino Martínez.
139504 (Seg. del 93098) — María L. Figueroa y otro.
145463 (Seg. del 92028) — Alejandro S Bernasconi.
95685 — Juan de Dios Ruiz.
145814 al 145828 (Seg. del 95685) — Juan de Dios Ruiz.
96549 — Francisco J. Maidana.
139772 (Seg. del 96549) — Francisco J. Maidana.
139771 (Seg. del 96549) — Eliberto J. Maidana.
106187 — Benito Estévez.
106188 (Seg. del 106187) — Benito Estévez.
106189 (Seg. del 106187) — Benito Estévez.
145805 (Seg. del 106187) — Benito Estévez.
112075 — Dionisio Garcías.
149941 (Seg. del 112075) — Dionisio Garcías.
112756 — Margarita I. M. de Campaña.
139764 (Seg. del 112756) — Cándida R. B. de Patetta.
139765 (Seg. del 112756) — Juan L. Foyret.
133504 — Suc. J. M. Pérez Fuentes.
S. 415604. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Agrimensor Luis Batlle Vila
(Cuenta corriente) En.25-411-v.en.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

Roberto Jorge Urta y Claudio Llombart, uruguayos, comerciantes y periodistas, domiciliados en la calle Soriano número 1023, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los títulos de las revistas "La Propaganda Rural" y "Programa Oficial de Estaciones Uruguayas de Radio" (quincenal y semanal, respectivamente), de las cuales se declaran ser directores y editores, habiendo depositado dos ejemplares de cada una de dichas publicaciones en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.80 En.25-407-v.en.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADYSLAO CZUPRYNKA, de 22 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Buenos Aires 575, y doña VILMA KREGAR, de 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Buenos Aires 575.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 293-v.feb.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINO FONTAIÑA, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1453, y doña MARIA ELENA MEZZANO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1453.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 294-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TATO, de 48 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Mercedes 1212, y doña MARCELINA MARTINA PEREZ IDIARTE, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 295-v.feb.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AMETRANO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 1836, y doña HERMELINDA CANDIDA MEDINA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1836.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 297-v.feb.1.o.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR PEREYRA, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en San Martín 2734, y doña EMILIA GONZALEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2734.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 287-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VAZQUEZ, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en G. Oriental 3243, y doña JULIANA QUINTANS, de 33 años, soltera, española, domiciliada en G. Oriental 3243.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 288-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA VAZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Martínez 1819, y doña MARIA DEL CARMEN DORADO, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 289-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FLORENCIO DIAZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Martínez 1817, y doña GUMERSINDA PAULINA BERON, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 290-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO IRIGOYEN, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2543, y doña JULIA ASUNCION FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Echaurri 2087.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 292-v.feb.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO GARCIA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Convenio 805, y doña BLANCA ARAUJO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Convenio 805.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 283-v.eb.1.o.

En Paso del Molino el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GOMEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3250, y doña OLGA DA CUNHA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 876.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 284-v.feb.1.o.

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLANCO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguayana 3550, y doña ISOLINA RAMOS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Cuaró 3105.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 285-v.feb.1.o.

En Paso del Molino y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CAGNANI, de 60 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Venancio Benavídez 62, y doña TERESA ANTONIA BAÑIS, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 62.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 286-v.feb.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DELSUR, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2008, y doña CRISTINA VIGNOLI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1715.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 281-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GAGNEUX, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2466, y doña MARIA ISABEL ESTEVES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 298-v.feb.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS MARQUEZ, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Millán 4200, y doña CLARA SEGUNDA GARMENDIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 296-v.feb.1.o.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estivao 10, y doña OLGA SUAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás de Tezanos 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 291-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosalía Velazco de Flores, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 21 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 En.25-400-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gumersinda Melo de Carrato, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 3 de 1934. — Roberto Irazabal, Actuario Adjunto.

$5.50 En.25-401-v.feb.5.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Núñez o Domingo Silva Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.25-408-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.25-409-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Goldaracena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.25-410-v.feb.5.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

Rematará el día 3 de Febrero, a las 17 horas, por quiebra de la firma "Ferreiro y Compañía", todas las existencias del almacén y despacho de bebidas sito en la calle San Martín número ...., esquina Domingo Aramburú.

Sin base y al mejor postor. Se habilitó el feriado mayor.

$3.60 En.25-406-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo A. Decia el negocio de carnicería modelo que tengo instalada en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1951. Los que se consideren con derechos deberá presentarse dentro del término legal a la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Gregorio A. Parada.

$5.00 En.25-403-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador público don Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Juan Abeleira Freire la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Wáshington número 291, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — Ramón H. T. Barr Loco. — Juan Abelleira Freire.

$5.00 En.25-402-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hago saber al comercio y al público que he prometido vender nuestra casa de comercio que con el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio números 1917 y 1919, denominada "Provisión Taddeo" al señor Félix Dagnone. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado o Charrúa 2215, dentro del término indicado. — Fco. y Blas Taddeo.

$5.00 En.25-397-v.feb.14.

CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA

CONVOCATORIA

Señor accionista: De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero, a las 9 a. m., en el local de esta Caja, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas; 2.o Proceder a la elección de dos titulares, tres suplentes, Síndico y suplente para integrar el Directorio. Se encarece su asistencia. — Santa Lucía, Enero de 1934. — Dr. Alberto H. Pérez Gomar, Presidente. — Rafael Luchinetti, Secretario.

$1.60 En.25-399-v.en.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 2 de Febrero, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1933 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 30 de Enero, a las 16 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 25 de 1934.

$14.40 En.25-417-v.feb.2.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

NUMEROS DADOS A LEYES DEL MES DE DICIEMBRE

El considerable material que tiene para publicar, en el momento, "Diario Oficial", por un lado, y la fecha ya próxima de aparición del Registro Nacional de Leyes, han inducido a la Dirección a apartarse del procedimiento de las reinserciones, con número, que se ha venido siguiendo hasta ahora. El decreto-ley 9.012 queda cumplido igualmente con la inserción del siguiente cuadro. Los interesados en tener las leyes numeradas en "Diario Oficial", deberán marcar ahora la cifra sobre los ejemplares que se indican.

N.º DE LA LEY	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.º DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ
9.160 - 2	8	Se aprueba la Convención General de Conciliación Interamericana	8216 de Enero 4
9.161	8	Se aprueba la Convención Internacional de Telecomunicaciones y Reglamentos anexos	8216 de Enero 4
9.162	16	Se dispone la reanudación del Servicio de Amortización de la "Deuda Amortización Extraordinaria 4 o|o"	8210 de Diciembre 27
9.163	18	Se aprueba el Convenio sobre intercambio de Profesores y Alumnos con el Brasil	8216 de Enero 4
9.164	19	Se aprueban reformas en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda	8207 de Diciembre 22
9.165	20	Se fija presupuesto de sueldos y gastos para la Dirección General de Correos y Telégrafos y se dan normas correlativas	8217 de Enero 5
9.166	21	Se autorizan honores a los restos del doctor Manuel B. Otero	8211 de Diciembre 28
9.167	21	Se prorroga el presupuesto universitario	8211 de Diciembre 28
9.168 (*)	21	Se organiza la Dirección General de Economía Exterior	8220 de Enero 10
9.169	22	Se modifican planillas presupuestales correspondientes al Servicio de Bomberos	8211 de Diciembre 28
9.170	23	Se determinan exenciones para el pago de impuesto al ausentismo	8220 de Enero 10
9.171	23	Se autoriza una suma para el pago de un crédito judicial	8216 de Enero 4
9.172	27	Se aclaran disposiciones sobre incompatibilidades y distribución de costas con arreglo al Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda	8215 de Enero 3
9.173	28	Se dispone que rija para toda la República la ley de Patentes de Giro del Departamento de Montevideo con agregados y modificaciones que se determinan	8211 de Diciembre 28
9.174	29	Quedan vigentes hasta el 31 de Diciembre las rebajas de arrendamientos rurales	8222 de Enero 12
9.175	29	Se establecen disposiciones sobre higienización y pasteurización de la leche para la venta en Montevideo	8216 de Enero 4
9.176	30	Se faculta al Poder Ejecutivo para segregar los servicios postales de los telegráficos dentro del presupuesto respectivo	8216 de Enero 4

(*) Decreto-ley.